Bogotá D.C.

Señora:
Gina María Piza Moreno
delegadoarboladosuba@gmail.com
CR 72 No 38B - 23 sur
Ciudad

Referencia: respuesta al radicado 2025ER170762 del 31 de julio de 2025 "*(…) requerimiento preventivo en aplicación del articulo 144 del CPACA (…) Proyecto corredor Verde Carrea Séptima – Tramo Calle 99 a 200".*

Cordial saludo,

De manera atenta, la Secretaria Distrital de Ambiente procede a dar respuesta a los puntos del derecho de petición por usted presentado, en los siguientes términos:

"*1. Suspensión inmediata de todas las actuaciones preparatorias y materiales del proyecto Corredor Verde – Tramo 3, en especial la tala autorizada mediante la Resolución SDA No. 00403 de 2025"*

Frente a la solicitud de suspensión de las actividades preparatorias y materiales del Corredor Verde tramo 3, es pertinente señalar que la Secretaria Distrital de Ambiente dentro de sus obligaciones tiene la de evaluar y otorgar permisos de la silvicultura urbana de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en el literal b, d y f del artículo 4 del Decreto Distrital 175 de 2009, por lo anterior, no es procedente que la Entidad se sustraiga de sus obligaciones legales y suspenda las solicitudes y los trámites que se encuentran en curso.

Ahora bien, realizada la verificación de su petición, se encuentra que los permisos otorgados por esta Autoridad a favor del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para el proyecto denominado *"Corredor Verde Carrera Séptima",* fueron evaluados con la rigurosidad técnica y conforme al procedimiento señalado en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Distrital 531 de 2015, por lo anterior no se encuentran motivos para proceder a la suspensión de los permisos otorgados, toda vez que la evaluación ambiental, se efectuó teniendo en cuenta los individuos arbóreos solicitados, sus características, estado fitosanitario y particularidades de emplazamiento. Así mismo se verificó la documentación aportada por el interesado y se llevaron a cabo las visitas de campo y se comprobaron las condiciones *in situ,* de cada uno de ellos. Igualmente, se hicieron los requerimientos que esta Autoridad encontró necesarios para tener toda la información que permitió hacer la evaluación y otorgar el recurso solicitado.

Conforme a lo anterior, los permisos otorgados agotaron el debido proceso administrativo y las actuaciones se encuentran revestidas del principio de legalidad, por lo cual esta Autoridad no encuentra motivo para realizar la suspensión de las autorizaciones concedidas.

"*2. Convocatoria a una audiencia pública ambiental y urbanística, con participación efectiva de la comunidad de Usaquén*"

Respecto a esta solicitud de audiencia pública para el trámite administrativo de permiso de aprovechamiento forestal que se encuentra en curso, es pertinente señalar que artículo 72 de la ley 99 de 1993 reglamentado por el Decreto 330 de 2007, el cual, a su vez fue compilado por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, estableció los requisitos para la celebración de audiencia pública ambiental, y verificada su solicitud se encuentra que la misma carece del requisito de legitimidad, por lo anterior, no es procedente su petición.

"*3. Realización de un estudio técnico independiente de impactos acumulativos de las obras públicas en ejecución en Usaquén*"

Esta Autoridad reitera que en el marco de sus obligaciones legales, se encuentra la evaluación y otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal cuando ambientalmente sea viable, por lo anterior, las solicitudes presentadas por los interesados son estudiadas conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010 y Decreto 1076 de 2015, en consecuencia, esta Autoridad decide de fondo los trámites conforme a la información suministrada por el solicitante y la evaluación ambiental efectuada por el equipo técnico de la Autoridad; en consideración a lo indicado, no es viable su petición, debido a que la Secretaria Distrital de Ambiente, no puede realizar la destinación de recursos públicos en estudios técnicos independientes, no contemplados en norma para este tipo de autorizaciones.

"*4. Revisión integral del permiso silvicultural otorgado mediante la Resolución SDA No. 00403 de 2025*"

En atención a su solicitud, la Secretaria Distrital de Ambiente realizó la verificación del trámite administrativo para la evaluación del permiso de aprovechamiento forestal otorgando mediante la Resolución 01393 del 04 de octubre de 2024 y se encuentra que el mismo está ajustado al derecho y al procedimiento señalado en el Decreto Distrital 531 de 2010 y Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, respecto a la Resolución 00403 de 2005, es preciso mencionar que a través de este acto administrativo se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, frente al permiso otorgado por medio de la Resolución 01393 del 04 de octubre de 2024, sin embargo, se indica que a través de la Resolución en comento, no se modificó las condiciones respecto a la autorización, sino que esta Autoridad efectuó unas aclaraciones puntuales sobre el cobro del seguimiento y la compensación.

No obstante, se aclara que todos los permisos silviculturales otorgados por esta Entidad están sujetos a seguimiento por parte de los equipos técnicos, no solo respecto del recurso autorizado, sino también en relación con las obligaciones establecidas en los actos administrativos.

Finalmente, se informa que el seguimiento se realizará con la periodicidad que determine la Autoridad, y culminará una vez se verifique el cumplimiento integral de las obligaciones de los permisos, incluida la de llevar a cabo la compensación establecida.

Cualquier información adicional puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., teléfono (601) 3778854 y a través del correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(Anexos)

Proyectó: DENIS CAVANZO ULLOA
Revisó: DENIS CAVANZO ULLOA

Aprobó: ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ

Auto No. 04243

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado por el Decreto 383 de 2018, la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, las Resoluciones 1865 y 3158 de 2021, así como lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificada por la Ley 2080 del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado No. 2023ER236743 del 10 de octubre de 2023, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para seiscientos setenta y dos (672) individuos arbóreos y dos (2) setos ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 93 A y Calle 127 Localidad de Usaquén y Chapinero en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales, presentaron los siguientes documentos en digital:

1. Ficha No. 1 - Formulario de recolección de información silvicultural por individuo.
2. Ficha No. 2 - Ficha técnica de registro.
3. Tarjeta profesional del ingeniero forestal HUGO FERNEY MARTINEZ PATIÑO.
4. Certificado de vigencia de antecedentes disciplinarios.
5. Planos.
6. Acta de aprobación de diseños de arbolado No. 1265 de 2022.
7. Decreto de nombramiento No. 032 del 23 de enero de 2020 de DIEGO SÁNCHEZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en el cargo de director general de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 07 del Instituto de Desarrollo Urbano.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Auto No. 04243

8. Acta de posesión No. 071 del 27 de enero de 2020 de DIEGO SÁNCHEZ FONSECA.

9. Documento de identidad de DIEGO SÁNCHEZ FONSECA.

10. Resolución No. 001298 de 2020 *"POR LA CUAL SE HACE NOMBRAMIENTO ORDINARIO Y SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO",* de GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el empleo denominado SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL.

11. Acta de posesión No. 017 del 3 de febrero de 2020 de GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA.

12. Documento de identidad de GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA.

13. Poder especial conferido por GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA en calidad de subdirector general jurídico del IDU, a favor del abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA para que en nombre y representación del IDU, presente los formularios correspondientes para la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos ambientales, presente recursos se notifique de aquellos actos administrativos en los que sea parte la entidad.

14. Documento de identidad y tarjeta profesional del abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.

15. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal.

16. Memoria técnica inventario forestal y zonas verdes - espacio publico *“COMPONENTE MANEJO DE LA VEGETACIÓN Y EL PAISAJE TRAMO 3 - SUBTRAMO 4”.*

17. Comunicación del Jardín Botánico respecto a la actualización de código SIGAU de algunos individuos, ubicados en el proyecto *"CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 93 A HASTA LA CALLE 200 - TRAMO 3”.*

18. Recibo No. 6029970 con fecha de pago del 26 de septiembre de 2023, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($988.320) M/cte., por concepto de EVALUACIÓN.

19. Archivo Excel con los vértices de intervención del tramo cuatro.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Auto No. 04243

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), mediante oficio con radicado No. 2023EE272349 del 21 de noviembre de 2023, con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

" (…)

1. *Plano de ubicación exacto (Georreferenciado) en formato físico y digital de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de especie de los individuos, se requiere que en el plano se observe gráficamente, el tipo de interferencia, construcción o estructura que presentaría interferencia con el árbol actual (achurado). Si hay endurecimiento de zonas verdes incluir la superposición de las zonas a endurecer con la zona a compensar, el mapa debe contener los elementos básicos de un mapa (Orientación, localización, escala, convenciones, leyenda, grilla, coordenadas, toponimia, título, autor y firma).*

2. *En caso de evidenciar avifauna que pueda ser afectada por los tratamientos silviculturales para el individuo arbóreo objeto de la presente solicitud, sírvase allegar Plan de Manejo de Avifauna, según lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Resolución No. 1138 del 31 de julio de 2013 (…)".*

Que, la anterior comunicación fue recibida de forma física por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), el día 22 de noviembre de 2023.

Que mediante radicado No. 2024ER26980 del 21 de noviembre de 2023, el solicitante aportó la siguiente documentación:

1. Plano de ubicación exacto de las obras a desarrollar en físico.

2. Plan de manejo de fauna silvestre para el tramo

Que mediante oficio con radicado No. 2024EE86797 del 22 de abril de 2024, se vuelve a requerir a fin de aclarar y aportar la siguiente documentación:

" (…)

1. *Se encuentran los mismos planos del primer radicado, por lo cual se debe complementar ya que solo se observa el límite de intervención, pero no se justifica visualmente que tipo de intervención se piensa realizar y por ende, no se visualiza la interferencia de la obra con el árbol, por tal razón, se solicita nuevamente los planos cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto (Superponiendo el proyecto definitivo con cada uno de los individuos vegetales afectados), a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

de especie de los individuos, se requiere que en el plano se observe gráficamente, el tipo de interferencia, construcción o estructura que presentaría interferencia con el árbol actual (achurado), no solo una línea con el límite de intervención sino conocer el tipo de intervención que justifique la intervención del árbol (vía, cicloruta, construcción, zona verde, endurecimiento entre otras) . Si hay endurecimiento de zonas verdes incluir la superposición de las zonas a endurecer con la zona a compensar, el mapa debe contener los elementos básicos de un mapa (Orientación, localización, escala, convenciones, leyenda, grilla, coordenadas, toponimia, título, autor y firma) (…)".

Que, la anterior comunicación fue recibida de forma física por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), el día 29 de abril de 2024.

Que mediante radicado No. 2024ER101577 del 10 de mayo de 2024 el IDU solicita prórroga del plazo inicialmente otorgado con el fin de poder atender los requerimientos realizados por la autoridad ambiental, por lo que mediante oficio número 2024EE142386 del 08 de julio de 2024 se concede dicha solicitud.

Que, mediante radicado No. 2024ER142275 del 08 de julio de 2024 el solicitante presenta actualización del trámite y solicita la evaluación de ochocientos seis (806) individuos arbóreos y tres (3) setos, emplazados en espacio público sobre la Avenida Carrera 7 entre Calle 99 a Calle 127, adjuntando la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal

2. Documentos de representación judicial año 2024.

3. Documentos de acreditación de personería jurídica:

    a. Decreto Distrital número 009 del 11 de enero de 2024 por medio del cual se efectuó el nombramiento de PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ como director del IDU; acta de posición número cero 38 del 11 de enero de 2024 y cédula de ciudadanía.

    b. Resolución IDU número 143 del 25 de enero del 2024 por la cual se hace el nombramiento ordinario de MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ como subdirectora general jurídica; acta de posesión número 022 del 2 de febrero de 2024 y cédula de ciudadanía.

    c. Poder especial otorgado al doctor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA para realizar actuaciones administrativas ante la Secretaría distrital de ambiente s d a tarjeta profesional y cédula de ciudadanía.

4. Documentos del inventario forestal.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Auto No. 04243

5. Memoria técnica.

6. Formulario de recolección de información silvicultural por individuo - ficha No. 1 (árboles aislados).

7. Formulario de recolección de información silvicultural por individuo fecha No. 1 (setos).

8. Fichas técnicas de registro ficha No. 2 (árboles aislados).

9. Fichas técnicas de registro ficha No. 2 (setos).

10. Registro fotográfico en forma JPG con las fotos generales y de detalle (árboles aislados).

11. Registro fotográfico en formato JPG con las fotos generales y de detalle (setos).

12. PLANOS DE SUPERPOSICION exactos georreferenciados con la ubicación de cada UNO de los árboles aislados en el área del proyecto un plano general y 42 planos específicos y/o seccionados.

13. Planos de superposición exactos o referenciados con la ubicación de cada UNO de los setos en el área del proyecto un plano general y 42 planos específicos y /o seccionados.

14. Archivo Excel con los vértices del polígono del área de influencia del proyecto que abarca todo el inventario forestal.

15. Documentos de los ingenieros forestales que realizaron y/o actualizaron el inventario forestal tarjeta profesional y certificado del COPNIA.

16. Acta de aprobación de diseños de arbolado No. 1265 E de 2024.

17. Recibo No. 6029970 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($988.320) M/cte., y 6222731 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($294.264) M/cte., por concepto de EVALUACIÓN.

18. Recibo No. 6256597 por valor de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($1.180.583) M/cte., por concepto de SEGUIMIENTO.

19. Gestiones adelantadas ante el Jardín Botánico de Bogotá incorporación de los individuos arbóreos emplazados en espacio público que hacen parte del inventario forestal y que no se encuentren registrados en el sistema de información para la gestión de arbolado urbano para Bogotá.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

20. Plan de manejo de fauna silvestre.

Que posteriormente toda la documentación se remitió al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), de la cual se hizo una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo.

COMPETENCIA

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: **"*Artículo 66.*** *Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Que, a su vez el artículo 70 de la Ley ibidem prevé: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*".

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece:

> "***Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU.*** *Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*
>
> *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.*
>
> *A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.*
>
> ***Parágrafo 1°.*** *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Auto No. 04243

Parágrafo 2°. *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU.*

Parágrafo 3°. *Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente".*

Que, el Decreto Distrital 531 de 2010, en su artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece frente a competencias en materia de silvicultura urbana:

*"**Evaluación, control y seguimiento**. La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública, deberá radicar, junto con la solicitud, el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones".

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

> *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*
>
> *(…)* ***e. Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.*** *En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Se entiende para estos efectos que le corresponde al IDU, en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutara el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.*
> *Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto el proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.*
>
> *El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial a dicha entidad, del material vegetal., una vez terminada la etapa constructiva del proyecto (…)*
>
> ***g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.*** *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*
>
> *La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema (…)".

Que, así mismo, el artículo 10 ibídem reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (…) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021, estableciendo en su artículo quinto, numeral segundo y dieciocho lo siguiente:

*"**ARTÍCULO QUINTO**. Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo".*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Auto No. 04243

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*; el cual en su Artículo 2.2.1.1.9.4., establece:

> *"**Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*
>
> *La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplanté cuando sea factible.*
>
> *Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".*

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2., establece: *"**Utilidad pública e interés social**. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social".*

Que, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *"el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades".*

Que, aunado a lo anterior, el Artículo 13 del Decreto 531 de 2010 señala**:**

> "***Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso de que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que, a su vez el artículo 15 del mismo Decreto Distrital con respecto a los diseños paisajísticos prevé:

"***Artículo 15°. - Diseños de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería.*** *Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano".

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

"(…) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (…)".

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 (modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018) y la Resolución 3158 del 2021, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022, derogó las Resoluciones 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012, y determinó lo siguiente: "*Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones".

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicios de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente

Que, expuesto lo anterior y una vez verificados los documentos aportados por el solicitante según radicado No. 2023ER142275 del 10 de octubre de 2023, 2024ER26980 del 01 de febrero de 2024 y 2024ER142275 del 08 de julio de 2024 esta autoridad ambiental evidencia el cumplimiento de la documentación inicial conforme a la lista de chequeo para la solicitud de evaluación silvicultural en espacio público.

Que, teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de ochocientos seis (806) individuos arbóreos y tres (3) setos ubicados en espacio público sobre la Avenida Carrera 7 entre Calle 99 a Calle 127 en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato de obra IDU No. 1739 - 2023 que tiene por objeto "*CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 99 HASTA LA CALLE 127 INCLUYENDO LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE 127 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C TRAMO 3 - GRUPO 1*".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto, cualquier actividad silvicultural que se adelante podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2783 del 25 de julio de 2024, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Reconocer personería para actuar al abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081- 6, para que adelante trámites y gestiones administrativas para la obtención de licencias, autorizaciones o permisos ambientales ante esta Secretaría, de conformidad al poder otorgado.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Auto No. 04243

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 06 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 06 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de octubre del 2024

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Auto No. 04243

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Expediente: SDA-03-2024-987

Elaboró:				
CAROLINA PERALTA MARTINEZ	CPS:	SDA-CPS-20242101	FECHA EJECUCIÓN:	18/10/2024
Revisó:				
KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	SDA-CPS-20242103	FECHA EJECUCIÓN:	18/10/2024
Aprobó: **Firmó:**				
ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/10/2024

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto 289 del 2021, la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, la Resolución 3158 de 2021, la Resolución 1865 del 2021, la Resolución 044 del 2022, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado **No. 2023ER220129 del 21 de septiembre de 2023,** el señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para cuatrocientos setenta y seis (476) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Carrera 7 entre la Calle 156 y Calle 183 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del Contrato IDU No. 1336 - 2021 para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos en formato digital:

1. Formato de solicitud diligenciado por el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

2. Recibo No. 5801698 con fecha del 27 de febrero de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS ($595.080) M/cte., por concepto de EVALUACIÓN, bajo el código E-08-815 "*Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano*".

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 01393

3. Copia del Decreto No. 032 de 23 de enero de 2020, *"Por medio del cual se hace un nombramiento"*, al Doctor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de director general de entidad descentralizada código 050 grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

4. Acta de posesión No. 071 de 27 de enero de 2020, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de director general de entidad descentralizada código 050 grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

5. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.237.267 de Suba, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA.

6. Resolución No. 001298 de 2020, por la cual se nombra al Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

7. Acta de posesión No. 017 de 03 de febrero de 2020, del Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

8. Copia de la cédula de ciudadanía No. 7.168.454 de Tunja, del señor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA.

9. Poder otorgado por el Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA en calidad de SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, al abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y TP No. 165.529 del C. S de la J.

10. Copia de la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, del señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.

11. Copia de la tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, del abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.

12. Memoria técnica del inventario forestal.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

13. Ficha No. 1.

14. Fichas No. 2.

15. Copia de la tarjeta profesional No. 03000-10221 del ingeniero forestal VICTOR MANUEL DELGADO PALMA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.239.146.

16. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero forestal VICTOR MANUEL DELGADO PALMA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.239.146 y matrícula 03000-10221, con fecha del 10 de julio de 2023.

17. Registro fotográfico en carpeta.

18. Planos de localización del arbolado en carpeta comprimida.

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, mediante oficio con radicado **No. 2023EE231251 del 03 de octubre de 2023,** con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

"(…)

1. *No se observa el archivo en Excel de los vértices del área de influencia del proyecto a desarrollar en coordenadas grados decimales (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712).*

2. *En caso de evidenciar avifauna que pueda ser afectada por los tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos objeto de la presente solicitud, sírvase allegar Plan de Manejo de Avifauna, según lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Resolución No. 1138 del 31 de julio de 2013 (…)".*

Que, la anterior comunicación fue recibida de forma física por el señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, en la dirección Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá D.C., el día 05 de octubre del 2023.

Que, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ, en calidad de jefe Oficina de Gestión Ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, dio respuesta a los requerimientos mediante los radicados **No. 2024ER24008** y **2024ER24032 del 30 de enero del 2024**, y aportó la siguiente documentación:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

1. Archivo Excel con las coordenadas de los vértices del área de influencia para el tramo, en sistema WGS 84, con 6 decimales de precisión.

2. Plan de Manejo de Fauna Silvestre para el tramo.

3. Acta de paisajismo 1265C, con la aprobación del diseño paisajístico para el tramo.

4. Adicionalmente, manifestaron que: *"En lo que refiere a la duración del proyecto, este tendrá una duración inicial esperada en su fase constructiva de 72 meses, tiempo que solicitamos sea tenido en cuenta para la totalidad de trámites y permisos que se generen para este (…)".* (Subrayado fuera del texto original)

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Autoridad, se profirió el **Auto No. 01695 del 19 de marzo de 2024**, mediante el cual se dio inicio al presente trámite ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de cuatrocientos setenta y seis (476) individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Carrera 7 entre la Calle 156 y Calle 183 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del Contrato IDU No. 1336 - 2021 para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

Que, el Auto No. 01695 del 19 de marzo de 2024, se notificó de forma electrónica el día 20 de marzo de 2024, a EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con el NIT. 899.999.081-6.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 01695 del 21 de marzo de 2024, se encuentra debidamente publicado con fecha 22 de febrero de 2024, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 26 de marzo de 2024, en la AK 7 No. 156 - 00 y Calle 175 No. 6 - 00 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., emitieron los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-07690 de 15 de agosto de 2024 y SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024, en virtud del cual se establece:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-07922 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"(...)

V. RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

V. RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: *4-Acacia baileyana, 46-Acacia decurrens, 13-Acacia melanoxylon, 2-Bacharis floribunda, 2-Croton bogotensis, 8-Cupressus lusitanica, 1-Delostoma integrifolia, 6-Eucalyptus globulus, 25-Eugenia myrtifolia, 20-Ficus soatensis, 1-Fraxinus chinensis, 4-Grevillea robusta, 4-Liquidambar styraciflua, 5-Paraserianthes lophanta, 12-Pinus patula, 1-Pinus radiata, 8-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 1-Salix humboldtiana, 6-Sambucus nigra, 3-Sparmannia africana.*

Traslado de: *1-Araucaria excelsa, 1-Ceroxylon quindiuense, 1-Cestrum nocturnum, 4-Cotoneaster multiflora, 5-Croton bogotensis, 1-Cytharexylum subflavescens, 8-Delostoma integrifolia, 96-Eugenia myrtifolia, 7-Ficus benjamina, 1-Ficus carica, 97-Ficus soatensis, 2-Juglans neotropica, 5-Ligustrum lucidum, 4-Liquidambar styraciflua, 2-Oreopanax floribundum, 16-Pittosporum undulatum, 7-Quercus humboldtii, 1-Solanum spp, 1-Sparmannia africana, 2-Tecoma stans*

. ***Tratamiento integral de:***

1-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 1-Ceroxylon quindiuense, 1-Eucalyptus globulus, 5-Eugenia myrtifolia, 11-Ficus soatensis, 1-Grevillea robusta, 4-Lafoensia acuminata, 1-Pinus patula, 5-Pittosporum undulatum, 2-Thuja orientalis

Total:
Tala: *173*
Traslado de: *262*
Tratamiento Integral: *33*

VI. OBSERVACIONES

Concepto técnico 1 de 2, el Concepto técnico 2 de 2 se generará a través del proceso FOREST 6235092. Expediente SDA-03-2024-253. Auto 1695 de 19/03/2024. Acta de visita EAP-20240378-23597. Se realizó visita en atención al radicado 2023ER220129, donde se revisaron los árboles presentados en el inventario forestal en el marco del proyecto ¿Corredor verde carrera séptima - Tramo 3¿. Respecto al inventario inicial se encuentran las siguientes novedades:

Los individuos identificados con los consecutivos 1520, 1521,1522, 1523, 1608, 2574,1731, 1754 y 1755, ya no se encuentran en su lugar de emplazamiento y no es posible determinar la persona responsable de estas acciones, de igual forma se encuentran talados los individuos identificados con los consecutivos 1805 y 1804, motivo por el cual se retiran del inventario.

De lo anterior se encuentra que los individuos de Chicalá identificado con el consecutivo 1521 y de Caucho Tequendama identificado con el consecutivo 1522 fueron autorizados para tala al JBB mediante el Concepto técnico 2019-SSFFS-14214.

El individuo de Eucalipto común identificado con el consecutivo 1731 fue autorizado para tala al JBB mediante el Concepto técnico 2022-SSFFS-13616.

Los individuos de Ciprés identificado con el consecutivo 1754 y de Eugenia identificado con el consecutivo 1755 fueron autorizados para tala al JBB mediante el Concepto técnico 2021-SSFFS-10050.

Mediante radicado 2024ER69286 del 01 de abril de 2024 el IDU incluye dentro del inventario tres (3) individuos, los cuales generan interferencia directa con la obra según lo encontrado en la visita de campo que se realizó el 26 de marzo de 2024. Las talas autorizadas serán compensadas mediante la plantación de arbolado nuevo aprobado mediante el diseño paisajístico presente en el acta WR 1265 del 2022. Al generarse madera comercial, el autorizado deberá solicitar el salvoconducto de movilización de madera respectivo; o bien allegar a esta Subdirección el informe Técnico del uso y/o disposición final que le dio a esta madera, después de realizar las intervenciones silviculturales del caso. Así mismo, el autorizado debe hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado, ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente y si es el caso, allegar el informe

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

respectivo. Para el caso de los individuos sin código SIGAU, el autorizado deberá solicitar su creación ante el Jardín Botánico de Bogotá.

Mediante el recibo de pago 5801698 anexo al radicado 2023ER220129 el IDU realiza el pago por Concepto de evaluación.

VI. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	*Volumen (m3)*
Eucalipto común	*28.984*
Pino patula	*4.034*
Cipres, Pino cipres, Pino	*19.776*
Total	*52.794*

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital Nº 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 967.09 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	*Cantidad*	*Unidad*	*IVPS*	*SMMLV*	*Equivalencia en pesos*
Plantar arbolado nuevo	*SI*	*arboles*	*946*	*433.36254*	*$ 502,700,547*
Plantar Jardín	*NO*	*m2*	*-*	*-*	*-*
Consignar	*SI*	*Pesos (M/cte)*	*21.090000000000032*	*9.66132*	*$ 11,207,140*
		TOTAL	*967.09*	*443.02386*	*$ 513,907,687*

Nota 1. *Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.*
Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.
Nota 2. *Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código* ***C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".***
Nota 3. *Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de $ $ 595,080 (M/cte) bajo

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma $ $ 1,166,960(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-07690 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024

"(…)

V. RESUMEN CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: *6-Eugenia myrtifolia*

Total:
Tala: *6*

VI. OBSERVACIONES

Concepto técnico 2 de 2, el Concepto técnico 1 de 2 se generará a través del proceso FOREST 6234968. No se realiza cobro de evaluación y seguimiento ya que estos cobros se realizan en el concepto 1 de 2.Expediente SDA-03-2024-253. Auto 1695 de 19/03/2024. Acta de visita EAP-20240378-23597. Se realizó visita en atención al radicado 2023ER220129, donde se revisaron los árboles presentados en el inventario forestal en el marco del proyecto ¿Corredor verde carrera séptima - Tramo 3¿. Respecto al inventario inicial se encuentran las siguientes novedades:

Los individuos identificados con los consecutivos 1520, 1521,1522, 1523, 1608, 2574,1731, 1754 y 1755, ya no se encuentran en su lugar de emplazamiento y no es posible determinar la persona responsable de estas acciones, de igual forma se encuentran talados los individuos identificados con los consecutivos 1805 y 1804, motivo por el cual se retiran del inventario.

De lo anterior se encuentra que los individuos de Chicalá identificado con el consecutivo 1521 y de Caucho Tequendama identificado con el consecutivo 1522 fueron autorizados para tala al JBB mediante el Concepto técnico 2019-SSFFS-14214.

El individuo de Eucalipto común identificado con el consecutivo 1731 fue autorizado para tala al JBB mediante el Concepto técnico 2022-SSFFS-13616.

Los individuos de Ciprés identificado con el consecutivo 1754 y de Eugenia identificado con el consecutivo 1755 fueron autorizados para tala al JBB mediante el Concepto técnico 2021-SSFFS-10050.

Mediante radicado 2024ER69286 del 01 de abril de 2024 el IDU incluye dentro del inventario tres (3) individuos, los cuales generan interferencia directa con la obra según lo encontrado en la visita de campo que se realizó el 26 de marzo de 2024. Las talas autorizadas serán compensadas mediante la plantación de arbolado nuevo aprobado mediante el diseño paisajístico presente en el acta WR 1265 del 2022. Al generarse madera comercial, el autorizado deberá solicitar el salvoconducto de movilización de madera respectivo; o bien allegar a esta Subdirección el informe Técnico del uso y/o disposición final que le dio a esta madera, después de realizar las intervenciones silviculturales del caso. Así mismo, el autorizado debe hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado, ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente y si es el caso, allegar el informe

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

respectivo. Para el caso de los individuos sin código SIGAU, el autorizado deberá solicitar su creación ante el Jardín Botánico de Bogotá.

Mediante el recibo de pago 5801698 anexo al radicado 2023ER220129 el IDU realiza el pago por Concepto de evaluación.

VI. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	*Volumen (m3)*
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital Nº 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 29.62 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	*Cantidad*	*Unidad*	*IVPS*	*SMMLV*	*Equivalencia en pesos*
Plantar arbolado nuevo	*NO*	*arboles*	*-*	*-*	*-*
Plantar Jardín	*NO*	*m2*	*-*	*-*	*-*
Consignar	*SI*	*Pesos (M/cte)*	*29.62*	*13.56892*	*$ 15,739,948*
		TOTAL	*29.62*	*13.56892*	*$ 15,739,948*

Nota 1. *Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.*
Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.
Nota 2. *Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código* ***C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".***
Nota 3. *Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de $ $ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma $ $ 0(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".

Que, una vez verificado los conceptos técnicos antes relacionados, se evidenció la necesidad de realizar una precisión frente a la cantidad de árboles a autorizar, por lo cual se emitió el siguiente informe técnico aclaratorio:

Informe Técnico No. 04728, 04 de octubre del 2024

"(…)

1. DESCRIPCIÓN

*Resultado de la visita, se evidencio que once **(11)** árboles objeto de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, no fueron encontrados en sitio al momento de la diligencia de evaluación de silvicultura, por lo tanto, el presente informe técnico procede a realizar el análisis de antecedentes sobre el recurso forestal en espacio público, con la información aportada por el solicitante mediante radicado inicial **N° 2023ER220129 del 21 de septiembre de 2023** y en el marco del trámite, teniendo en cuenta los antecedentes previamente mencionados, conforme a lo relacionado en los dos (2) conceptos **SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024** y **SSFFS-07690 del 15 de agosto de 2024** emitidos para dicho proyecto solicitado.*

Al respecto, se presenta a continuación los datos analizados de acuerdo a la información disponible de los individuos arbóreos objeto de solicitud de tramite por aprovechamiento forestal (ver Tabla 1 y Tabla 2), y con base los datos aportados por el profesional SIG de la SSFFS , teniendo en cuenta los insumos de capas del DADEP de espacio publico y la capa de conceptos técnicos de evaluación silvicultural del Sistema de Gestión Documental – FOREST, consultados a la fecha para el presente informe técnico aclaratorio.

***Tabla 1** Relación de información sobre once (11) individuos arbóreos objetos de solicitud por aprovechamiento forestal no encontrados en sitio de acuerdo a conceptos SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024 y SSFFS-07690 del 15 de agosto de 2024*

#	Árbol N.°	Cod.SIGAU	Nombre común*	Nombre científico	Latitud	Longitud
1	1520	SIN CODIGO	Caucho tequendama	Ficus tequendamae	4,7377140	-74,0226680
2	1521	01022702000003	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	Tecoma stans	4,7377490	-74,0226540
3	1522	01022702000004	Caucho tequendama	Ficus tequendamae	4,7377760	-74,0226360
4	1523	01022702000005	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	Tecoma stans	4,7377930	-74,0226320
5	1608	SIN CODIGO	Acacia baracatinga, acacia sabanera, acacia nigra	Paraserianthes lophanta	4,7427030	-74,0220740
6	1731	01023701000074	Eucalipto común	Eucalyptus globulus	4,7500340	-74,0235020
7	1754	01023601000022	Cipres, Pino cipres, Pino	Cupressus lusitanica	4,7521910	-74,0241630
8	1755	01023601000038	Eugenia	Eugenia myrtifolia	4,7522130	-74,0241710
9	1804	01023106000529	Algodon extranjero	Sparmannia africana	4,7557260	-74,0247570
10	1805	01023106000800	Jazmin del cabo, laurel huesito	Pittosporum undulatum	4,7559580	-74,0248040
11	2574	SIN CODIGO	Acacia negra, gris	Acacia decurrens	4,7431630	-74,0221130

**Nombre común de acuerdo con base de cargue de la SDA*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Tabla 2 *Relación de antecedentes sobre once (11)individuos arbóreos objeto de solicitud por aprovechamiento forestal no encontrados en sitio de acuerdo a conceptos SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024 y SSFFS-07690 del 15 de agosto de 2024*

#	Árbol N.º	Nombre científico	AUTORIZADO	TRATAMIENTO AUTORIZADO	CONCEPTO TECNICO (CT)	FECHA CT
1	1520	Ficus tequendamae	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
2	1521	Tecoma stans	JBB	TALA	SSFFS-14214	26/11/2019
3	1522	Ficus tequendamae	JBB	TALA	SSFFS-14214	26/11/2019
4	1523	Tecoma stans	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
5	1608	Paraserianthes lophanta	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
6	1731	Eucalyptus globulus	JBB	TALA	SSFFS-13616	29/10/2022
7	1754	Cupressus lusitanica	JBB	TALA	SSFFS-09366	14/09/2020
8	1755	Eugenia myrtifolia	JBB	TALA	SSFFS-09366	14/09/2020
9	1804	Sparmannia africana	UAESP	PODA MEJORAMIENTO	2014GTS901	29/05/2014
10	1805	Pittosporum undulatum	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
11	2574	Acacia decurrens	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS

2. RESULTADO Y CONCLUSIONES

*Una vez revisada la información, se observa que de los árboles objeto solicitud de evaluación silvicultural con radicado inicial N° **2023ER220129** del 21 de septiembre de 2023 y alcance de información, corresponden a 476 individuos arbóreos y 6 setos, para un total de **482 árboles objeto de trámite.***

*En la visita realizada el 26 de marzo de 2024 se encuentra que de los cuatrocientos setenta y seis (476) individuos, once (11) no se encuentran en campo, adicionalmente se encuentra que faltan por incluir individuos dentro del trámite de permiso de aprovechamiento forestal, ya que se encuentran dentro de la zona de construcción del proyecto, motivo por el cual mediante radicado **2024ER69286** del 01 de abril de 2024 el IDU incluye dentro del inventario tres (3) individuos.*

*Teniendo en cuenta la situación anteriormente expuesta se encuentra que el trámite se continúa para cuatrocientos sesenta y ocho (468) individuos arbóreos y seis (6) setos, para lo cual se genera el Concepto técnico **SSFFS-07690 del 15 de agosto de 2024** para los seis (6) setos y el **SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024** para los cuatrocientos sesenta y ocho (468) árboles, para un total de cuatrocientos sesenta y cuatro **(474) individuos arbóreos objeto de intervención** por las actividades constructivas del proyecto.*

Resultado del análisis de la información sobre los once (11) individuos no encontrados en sitio al momento de la diligencia de evaluación en campo en el curso del trámite con Auto de Inicio N° 01695 del 21 de septiembre de 2023, adelantada mediante acta de visita de silvicultura N° EAP-20240378-23597 del 26/03/2024, se concluye que cinco (5) arboles objeto de solicitud de aprovechamiento forestal cuentan con antecedentes de conceptos técnicos por TALA a beneficio del Jardín Botánico de Bogotá (JBB), presentados a continuación (ver Tabla 3).

Tabla 3 *Relación de antecedentes reportados sobre cinco (5) individuos arbóreos objeto de solicitud por aprovechamiento forestal no encontrados en sitio de acuerdo con conceptos SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024 y SSFFS-07690 del 15 de agosto de 2024*

Árbol N.º	Nombre científico	AUTORIZADO	TRATAMIENTO AUTORIZADO	CONCEPTO TECNICO (CT)	FECHA CT
1521	Tecoma stans	JBB	TALA	SSFFS-14214	26/11/2019
1522	Ficus tequendamae	JBB	TALA	SSFFS-14214	26/11/2019
1731	Eucalyptus globulus	JBB	TALA	SSFFS-13616	29/10/2022
1754	Cupressus lusitanica	JBB	TALA	SSFFS-09366	14/09/2020
1755	Eugenia myrtifolia	JBB	TALA	SSFFS-09366	14/09/2020

*Al respecto se concluye que seis (6) individuos no encontrados en sitio al momento de la diligencia de evaluación en campo en el curso del trámite con Auto de Inicio N° **01695** del 21 de septiembre de 2023, adelantada mediante acta*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

de visita de silvicultura N° silvicultura EAP-20240378-23597 del 26/03/2024, no cuentan con antecedentes de conceptos técnicos por TALA a beneficio terceros presentados a continuación (ver Tabla 4).

***Tabla 4** Relación de reporte sin datos de antecedentes sobre seis (6) individuos arbóreos objeto de solicitud por aprovechamiento forestal no encontrados en sitio de acuerdo con conceptos SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024 y SSFFS-07690 del 15 de agosto de 2024*

Árbol N.º	Nombre científico	AUTORIZADO	TRATAMIENTO AUTORIZADO	CONCEPTO TECNICO (CT)	FECHA CT
1520	*Ficus tequendamae*	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
1523	*Tecoma stans*	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
1608	*Paraserianthes lophanta*	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
1804	*Sparmannia africana*	UAESP	PODA MEJORAMIENTO	2014GTS901	29/05/2014
1805	*Pittosporum undulatum*	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
2574	*Acacia decurrens*	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS

*De acuerdo con la información revisada, se observan que los individuos relacionados en la tabla 4, fueron identificados en pie al momento del inventario forestal adelantado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** , conforme a la Ficha 2 del radicado inicial N° 2023ER220129 del 21 de septiembre de 2023 (ver Anexo 1), y que dicha información fue levantada en campo entre junio y agosto de 2022, de acuerdo al contenido de las mismas.*

*No se realizan más observaciones correspondientes a la información generada del concepto **SSFFS-07974** del 03 de septiembre de 2024 y sus anexos técnicos, por lo tanto, se sugiere el presente informe sea incorporado al trámite silvicultural con expediente **SDA-03-2024-253** de la SSFFS.*

Finalmente se concluye que una vez revisados los antecedentes relacionados se encuentra que el trámite del permiso de aprovechamiento forestal debe continuar para cuatrocientos sesenta y ocho (468) individuos arbóreos y seis (6) setos.

El presente informe se emite desde el punto de vista técnico, por lo tanto, se remite el insumo al área jurídica de la Subdirección para adelantar las acciones que se consideren pertinentes desde su competencia (…)".

COMPETENCIA

Que, la Constitución política de Colombia consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que, el artículo 79 *ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"**Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: *"**Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente**. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior"*. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el parágrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*, estableció que *"(...) Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitada (…)".*

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

"***Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU.*** *Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1°. *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

Parágrafo 2°. *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU.*

Parágrafo 3°. *Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente".

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

*"**Evaluación, control y seguimiento.** La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones".

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

(…)

e. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. *En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Se entiende para estos efectos que le corresponde al IDU, en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutara el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.*

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto el proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.

El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial a dicha entidad, del material vegetal., una vez terminada la etapa constructiva del proyecto (…)

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema (…)".

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (…) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

*"**ARTÍCULO QUINTO.** Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

(…)".

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Resolución 213 de 1977 expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALESS RENOVABLES - INDERENA estableció una veda en todo el territorio nacional para determinadas especies y productos de la flora silvestre, la cual, posteriormente, fue acogida mediante la Resolución Distrital 1333 de 1997, emitida por el DAMA (hoy Secretaría de Ambiente de Bogotá).

En este sentido, los grupos taxonómicos relacionados en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos, son objeto de imposición de medidas de conservación exigibles por esta Entidad a las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en actividades, obras o proyectos que puedan afectar el recurso.

Que, el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que:

> *"**Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*
>
> *La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplanté cuando sea factible.*
>
> *Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".*

Que, por otra parte, la citada normativa: "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", reglamenta la movilización de

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

> ***"Articulo 2.2.1.1.13.1****. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*
>
> ***Artículo 2.2.1.1.13.2*** *Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido".*

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2. establece: ***"Utilidad pública e interés social.*** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social".*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *"el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades".*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem,* señala:

> "***Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.*** *Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso que un ciudadano solicite dichos*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente (...)".

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996".*

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

"(…) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (…)".

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 3158 de 2021, y 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2011, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: *"Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (…)".*

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *"por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* a su tenor literal previó: *"**Articulo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco sistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes".*

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021 *"Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones"*, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

El presente acto administrativo se encuentra amparado en los principios de la función pública de: eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como en los principios del derecho ambiental de: prevención y precaución, en aras de garantizar la protección al ambiente del Distrito Capital.

ANÁLISIS JURÍDICO

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes mediante los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-07690 de 15 de agosto de 2024 y SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024, aclarado mediante Informe Técnico No. 04728 del 04 de octubre del 2024, esta autoridad ambiental procedió a liquidar los valores a pagar por el autorizado por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento, tal y como se expuso en el aparte de *"Consideraciones Técnicas"* de esta Resolución.

Que, una vez consultado el expediente SDA-03-2024-253, se encontró copia del recibo No. 5801698 con fecha del 27 de febrero de 2023, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS ($595.080) M/cte., por concepto de EVALUACIÓN, bajo el código E-08-815 "Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano".

Que, según el Concepto Técnico No. SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS ($595.080) M/cte., encontrando esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, según el Concepto Técnico No. SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024, el valor establecido por concepto de Seguimiento corresponde a la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($1.166.960) M/cte., el cual deberá cancelar bajo el código S-09-915 *"Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".*

Que, los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-07690 de 15 de agosto de 2024 y SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024, indicaron que el beneficiario deberá compensar de forma MIXTA mediante **PLANTACIÓN** de novecientos cuarenta y seis (946) individuos arbóreos, equivalentes a QUINIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($502.700.547) M/cte., que corresponden a 433,36254 SMMLV y mediante la **CONSIGNACIÓN** de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($26.947.088) M/cte., que corresponden a 50,71 IVP(s) y a 23,23024 SMMLV, bajo el código C17-017 *"Compensación Por Tala De Árboles".*

Que, el autorizado deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta de aprobación de diseños de arbolado No. 1265 de 2022, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 28,984 m3 que corresponde a la especie *eucalipto común*, 4,034 m3 que corresponde a la especie *pino patula*, 19,776 m3 que corresponde a la especie *cipres, pino cipres, pino*, para un total de **52,794 m3**.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-07690 de 15 de agosto de 2024 y SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024, aclarado mediante Informe Técnico No. 04728 del 04 de octubre del 2024, autorizar las diferentes actividades silviculturales para cuatrocientos sesenta y ocho (468) individuos arbóreos y seis (6) setos, ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre la Calle 156 y Calle 183 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1336 - 2021 para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutiva de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TALA** de ciento setenta y tres (173) individuos arbóreos de las siguientes especies*: "4-Acacia baileyana, 46-Acacia decurrens, 13-Acacia melanoxylon, 2-Bacharis floribunda, 2-Croton bogotensis, 8-Cupressus lusitanica, 1-Delostoma integrifolia, 6-Eucalyptus globulus, 25-Eugenia myrtifolia, 20-Ficus soatensis, 1-Fraxinus chinensis, 4-Grevillea robusta, 4-Liquidambar styraciflua, 5-Paraserianthes lophanta, 12-Pinus patula, 1-Pinus radiata, 8-Pittosporum undulatum, 1-Prunus capuli, 1-Salix humboldtiana, 6-Sambucus nigra, 3-Sparmannia africana",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 7 entre la Calle 156 y Calle 183 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del Contrato IDU No. 1336 - 2021 para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TRATAMIENTO INTEGRAL** de treinta y tres (33) individuos arbóreos de las siguientes especies: *"1-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 1-Ceroxylon quindiuense, 1-Eucalyptus globulus, 5-Eugenia myrtifolia, 11-Ficus soatensis, 1-Grevillea robusta, 4-Lafoensia acuminata, 1-Pinus patula, 5-Pittosporum undulatum, 2-Thuja orientalis",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Carrera 7 entre la Calle 156 y Calle 183 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del Contrato IDU No. 1336 - 2021 para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TRASLADO** de doscientos sesenta y dos (262) individuos arbóreos de las siguientes especies*: "1-Araucaria excelsa, 1-Ceroxylon quindiuense, 1-Cestrum nocturnum, 4-Cotoneaster multiflora, 5-Croton bogotensis, 1-Cytharexylum subflavescens, 8-Delostoma integrifolia, 96-Eugenia myrtifolia, 7-Ficus benjamina, 1-Ficus carica, 97-Ficus soatensis, 2-Juglans neotropica, 5-Ligustrum lucidum, 4-Liquidambar styraciflua, 2- Oreopanax floribundum, 16-Pittosporum undulatum, 7-Quercus humboldtii, 1-Solanum spp, 1-Sparmannia africana, 2-Tecoma stans",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 7 entre la Calle 156 y Calle 183 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del Contrato IDU No. 1336 - 2021 para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

PARÁGRAFO PRIMERO. El autorizado deberá remitir el cronograma establecido para realizar el traslado de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto a los árboles de bloqueo y traslado, el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la Secretaría, las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TALA** de seis (6) setos de la siguiente especie: *"6-Eugenia myrtifolia",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-07690 del 15 de agosto de 2024. Los setos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 7 entre la Calle 156 y Calle 183 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del Contrato IDU No. 1336 - 2021 para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

PARÁGRAFO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-07922 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1444	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.71	11.8	0	Bueno	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO. PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS, RAMAS SECAS EN SU COPA, FUSTE CON COMPARTIMENTACIÓN. EL EMPLAZAMIENTO NO PRESENTA CONDICIONES APTAS QUE PERMITAN TRATAMIENTO ALTERNO, DEBIDO AL PORTE DEL INDIVIDUO NO ES POSIBLE LA CONFORMACIÓN DE UN BLOQUE ADECUADO PARA GARANTIZAR SU SOBREVIVENCIA. LAS CONDICIONES ACTUALES DEL INDIVIDUO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1445	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.78	11.9	0	Bueno	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO. PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS, RAMAS SECAS EN SU COPA, FUSTE CON COMPARTIMENTACIÓN. EL EMPLAZAMIENTO NO PRESENTA CONDICIONES APTAS QUE PERMITAN TRATAMIENTO ALTERNO, DEBIDO AL PORTE DEL INDIVIDUO NO ES POSIBLE LA CONFORMACIÓN DE UN BLOQUE ADECUADO PARA GARANTIZAR SU SOBREVIVENCIA. LAS CONDICIONES ACTUALES DEL INDIVIDUO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1446	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.57	12.1	0	Bueno	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO. PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS, RAMAS SECAS EN SU COPA, FUSTE CON COMPARTIMENTACIÓN. EL EMPLAZAMIENTO NO PRESENTA CONDICIONES APTAS QUE PERMITAN TRATAMIENTO ALTERNO, DEBIDO AL PORTE DEL INDIVIDUO NO ES POSIBLE LA CONFORMACIÓN DE UN BLOQUE ADECUADO PARA GARANTIZAR SU SOBREVIVENCIA. LAS CONDICIONES ACTUALES DEL INDIVIDUO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
1447	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.72	11.9	0	Bueno	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO. PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS, RAMAS SECAS EN SU COPA, FUSTE INCLINADO. EL EMPLAZAMIENTO NO PRESENTA CONDICIONES APTAS QUE PERMITAN TRATAMIENTO ALTERNO, DEBIDO AL PORTE DEL INDIVIDUO NO ES POSIBLE LA CONFORMACIÓN DE UN BLOQUE ADECUADO PARA GARANTIZAR SU SOBREVIVENCIA. LAS CONDICIONES ACTUALES DEL INDIVIDUO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1448	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.34	3.8		Bueno	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1449	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.31	3.5		Bueno	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1450	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.3	3.6		Bueno	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1451	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.22	3		Regular	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1452	ROBLE AUSTRALIANO	1.38	19.1	0	Regular	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, TAMAÑO EXCESIVO, QUE IMPOSIBILITA SU BLOQUEO Y TRASLADO CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE SILVICULTURA. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1453	ROBLE AUSTRALIANO	1.5	23	0	Regular	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, TAMAÑO EXCESIVO, QUE IMPOSIBILITA SU BLOQUEO Y TRASLADO CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE SILVICULTURA. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1454	ROBLE AUSTRALIANO	1.8	17.8	0	Regular	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, TAMAÑO EXCESIVO, QUE IMPOSIBILITA SU BLOQUEO Y TRASLADO CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE SILVICULTURA. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1455	ROBLE AUSTRALIANO	1.73	18.4		Regular	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1456	CAUCHO SABANERO	2.11	12.4	0	Regular	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE GENERA INTERFERENCIA CON LA OBRA, LA INCLINACIÓN QUE PRESENTA Y SU PROXIMIDAD CON LA RED ELÉCTRICA DE EMDIA TENSIÓN IMPIDEN REALIZAR LAS MANIOBRAS REQUERIDAS PARA SU BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1457	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.36	11.4	0	Malo	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, LO QUE NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1458	CAUCHO SABANERO	2.02	15.3	0	Regular	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE GENERA INTERFERENCIA CON LA OBRA SU NIVEL DE DESARROLLO RADICULAR Y LA PROXIMIDAD A LA VÍA RESPECTO A LA ALTURA ALCANZADA IMPIDEN GENERAR EL PAN DE TIERRA REQUERIDO PARA GARANTIZAR SU TRASLADO DE FORMA EXITOSA.	Tala
1459	CAUCHO SABANERO	0.97	10.2		Malo	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1460	CAUCHO SABANERO	1.04	15.7	0	Regular	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE GENERA INTERFERENCIA CON LA OBRA, PRESENTA UNA BIFURCACIÓN BASAL LA CUAL IMPIDE GARANTIZAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
1461	CAUCHO SABANERO	1.23	14.5		Regular	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1462	CAUCHO SABANERO	0.97	13.8	0	Regular	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE GENERA INTERFERENCIA CON LA OBRA, SU PROXIMIDAD CON LA VÍA RESPECTO A LA PROYECCIÓN DE SU COPA Y DESARROLLO RADICULAR NO PERMITEN GARANTIZAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA SU BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1464	EUGENIA	0.13	4.5		Bueno	AK 7 158 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1465	CAUCHO SABANERO	0.58	8.5	0	Regular	AK 7 158 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA RAMAS SECAS EN LA COPA CON ANTRACNOSIS Y PRESENCIA DE INSECTOS, COMPARTIMENTACIÓN Y CORTEZA INCLUIDA EN EL FUSTE, LUGAR DE EMPLAZAMIENTO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1466	HOLLY LISO	0.55	5.1		Regular	AK 7 158 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1467	CAUCHO SABANERO	0.73	11.6		Bueno	AK 7 158 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1468	CAUCHO SABANERO	0.71	11		Bueno	AK 7 158 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1469	CAUCHO SABANERO	1.44	12.2		Bueno	AK 7 158 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1472	CAUCHO BENJAMIN	0.52	7.3		Regular	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1474	CABALLERO DE LA NOCHE, JAZMIN, DAMA DE NOCHE	0.1	3.2		Regular	AK 7 156 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1475	EUGENIA	0.62	11.2	0	Regular	AK 7 158 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS Y REBROTES EN LA COPA, FUSTE EN REGULAR ESTADO CON PUDRICIÓN LOCALIZADA, NO PRESENTA CONDICIONES APTAS QUE PERMITAN TRATAMIENTO	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
1476	EUGENIA	1.17	16.4	0	Regular	AK 7 158 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA UN TAMAÑO CONSIDERABLE QUE NO PERMITE SU TRASLADO DEBIDO A QUE EL PESO DEL ÁRBOL JUNTO AL PESO DEL PAN DE TIERRA, NO PRESENTA VIABILIDAD LOGISTICA QUE PERMITA ADELANTAR LA ACTIVIDAD. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1477	EUGENIA	0.61	8.3	0	Regular	AK 7 159 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO. PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS, RAMAS SECAS EN SU COPA, FUSTE TORCIDO CON COMPARTIMENTACIÓN. EL EMPLAZAMIENTO NO PRESENTA CONDICIONES APTAS QUE PERMITAN TRATAMIENTO ALTERNO, DEBIDO AL PORTE DEL INDIVIDUO NO ES POSIBLE LA CONFORMACIÓN DE UN BLOQUE ADECUADO PARA GARANTIZAR SU SOBREVIVENCIA. LAS CONDICIONES ACTUALES DEL INDIVIDUO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1479	EUGENIA	0.74	10	0	Bueno	AK 7 159 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO. PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS, RAMAS SECAS EN SU COPA, FUSTE CON COMPARTIMENTACIÓN Y AFECTACIÓN DE GUADAÑA. EL EMPLAZAMIENTO NO PRESENTA CONDICIONES APTAS QUE PERMITAN TRATAMIENTO ALTERNO, DEBIDO AL PORTE DEL INDIVIDUO NO ES POSIBLE LA CONFORMACIÓN DE UN BLOQUE ADECUADO PARA GARANTIZAR SU SOBREVIVENCIA. LAS CONDICIONES ACTUALES DEL INDIVIDUO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1480	EUGENIA	1.12	11.4		Bueno	AK 7 159 C 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1481	EUGENIA	0.71	10.7		Regular	AK 7 160 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1482	EUGENIA	0.73	10.1		Malo	AK 7 160 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1483	EUGENIA	0.37	6.2	0	Regular	AK 7 160 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE GENERA INTERFERENCIA CON LA OBRA, SU DESARROLLO RADICULAR EN CONTENEDOR RESPECTO A LA ALTURA ALCANZADA IMPIDEN GENERAR EL PAN DE TIERRA REQUERIDO PARA GRANTIZAR SU TRASLADO DE FORMA EXITOSA.	Tala
1484	ROBLE AUSTRALIANO	1.08	13.1	0	Regular	AK 7 158 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, LUGAR DE EMPLAZAMIENTO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1485	EUGENIA	1.06	12.4		Regular	AK 7 159 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1486	EUGENIA	0.49	8.7	0	Regular	AK 7 159 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE GENERA INTERFERENCIA CON LA OBRA, PRESENTA UNA BIFURCACIÓN BASAL LA CUAL IMPIDE GARANTIZAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA SU BLOQUEO Y TRASLADO	Tala
1487	EUGENIA	0.82	12.6		Bueno	AK 7 159 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1488	EUGENIA	0.64	10.8		Regular	AK 7 160 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1489	CAUCHO SABANERO	1.11	11.1		Malo	AK 7 159 C 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO. FUSTE CON COMPARTIMENTACIÓN Y RAICES DESCUBIERTAS. PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1490	CAUCHO SABANERO	1.06	11.9	0	Regular	AK 7 159 C 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION, RAMAS SECAS EN SU COPA, FUSTE CON COMPARTIMENTACIÓN CON CORTEZA INCLUIDA E INCLINADO Y RAICES DESCUBIERTAS. LAS CONDICIONES ACTUALES DEL INDIVIDUO NO PERMITE	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
1491	CAUCHO SABANERO	1.53	10.7		Regular	AK 7 159 C 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1492	CAUCHO SABANERO	0.84	8.8		Regular	AK 7 160 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1493	CAUCHO SABANERO	0.99	8.9		Regular	AK 7 160 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1494	CAUCHO SABANERO	0.62	6.1		Regular	AK 7 160 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1495	CAUCHO SABANERO	0.95	7.8	0	Regular	AK 7 160 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, FUSTE EN REGULAR ESTADO PRESENTA DAÑO MECANICO GRAVE, CORTEZA INCLUIDA Y RAICES DESCUBIERTAS, CONDICIONES QUE NO PERMITEN CUMPLIR CON LOS	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
1496	CAUCHO SABANERO	0.78	8.9		Bueno	AK 7 160 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1497	CAUCHO SABANERO	0.77	8.1		Regular	AK 7 160 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1499	CAUCHO SABANERO	0.95	7.6		Bueno	AK 7 160 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1500	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.04	1.9		Bueno	AK 7 160 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1501	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.03	2.5		Bueno	AK 7 160 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1502	CAUCHO SABANERO	0.81	10.1		Malo	AK 7 160 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1504	CAUCHO SABANERO	1.32	10.4		Regular	AK 7 161 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1505	CAUCHO SABANERO	1.04	10.6		Bueno	AK 7 161 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1506	CAUCHO SABANERO	0.1	2.5		Bueno	AK 7 161 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1507	CAUCHO SABANERO	1.01	7.7		Malo	AK 7 161 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1508	CAUCHO SABANERO	1.04	15.7	0	Regular	AK 7 161 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, TAMAÑO EXCESIVO, QUE IMPOSIBILITA SU BLOQUEO Y TRASLADO CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE SILVICULTURA. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1509	CAUCHO SABANERO	1.53	14.5	0	Regular	AK 7 161 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, TAMAÑO EXCESIVO, QUE IMPOSIBILITA SU BLOQUEO Y TRASLADO CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE SILVICULTURA. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1510	URAPÁN, FRESNO	1.2	20	0	Regular	AK 7 162 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA RAMAS SECAS Y FUSTE CON DESCORTEZADO. LUGAR DE EMPLAZAMIENTO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1511	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.34	9.5	0	Malo	AK 7 162 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBDIO A QUE GENERA INTERFERENCIA CON LA OBRA, SE ENCUENTRA MUERTO EN PIE, MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1512	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.73	8.9	0	Regular	AK 7 162 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE GENERA INTERFERENCIA CON LA OBRA, LAS CONDICIONES DE SU EMPLAZAMIENTO EN PENDIENTE, LA PUDIRICIÓN E INCLINACIÓN QUE PRESENTA IMPIDEN GENERAR EL PAN DE TIERRA REQUERIDO PARA SU BLOQUEO Y TRASLADO.	Tala
1513	JAZMIN DEL CABO,	0.51	8.5		Regular	AK 7 162 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	LAUREL HUESITO						CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	
1514	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.76	9.1		Bueno	AK 7 162 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1515	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.75	8.7		Bueno	AK 7 162 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1516	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.8	9		Regular	AK 7 162 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1517	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.8	8.9		Regular	AK 7 162 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1518	JAZMIN DEL CABO,	0.65	10.3	0	Bueno	AK 7 162 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE GENERA INTERFERENCIA CON LA OBRA, LA	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	LAUREL HUESITO						BIFRUCACIÓN E INCLINACIÓN QUE PRESENTA, SUMADO A SU PROXIMIDAD CON EL PUENTE IMPIDEN GENERAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA GARANTIZAR SU TRASLADO EXITOSO.	
1519	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.66	9.4	0	Regular	AK 7 162 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, PRESENTA RAICES EXPUESTAS MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1524	EUCALIPTO COMÚN	5.33	26		Regular	AK 7 163 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1525	PINO PATULA	1.07	14.6		Regular	AK 7 163 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1526	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	7.8		Regular	AK 7 163 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1527	CAUCHO SABANERO	1.17	11.4		Regular	AK 7 163 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1528	CAUCHO SABANERO	0.7	11.2		Regular	AK 7 163 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1529	CAUCHO SABANERO	1.06	10.5		Regular	AK 7 163 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1530	CAUCHO SABANERO	0.66	10.9		Regular	AK 7 163 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO, ADICIONALMENTE DE LA RETIRADA DE TODO ELEMENTO EXTRAÑO.	Tratamiento integral
1531	CAUCHO SABANERO	0.98	12		Regular	AK 7 163 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1532	CAUCHO SABANERO	1.4	8.4		Malo	AK 7 163 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	
1533	CAUCHO SABANERO	1.36	10.1	0	Regular	AK 7 163 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA RAMAS SECAS EN LA COPA, FUSTE CON COMPARTIMENTACIÓN, FORMATO DE LA COPA HACIA FORMA DE VELA, DEBIDO A LA ACCIÓN DE HONGO VASCULAR POSIBLEMENTE DEL GENERO VERTICILLIUM, GENERANDO MUERTE DESCENTE. LUGAR DE EMPLAZAMIENTO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA CONFORMAR UN PAN DE TIERRA DE MINIMO TRES VECES EL DIAMETRO EN LA BASE DEL FUSTE, NO SE RECOMIENTA TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1534	CAUCHO SABANERO	2.03	12.5		Regular	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1535	CAUCHO SABANERO	1.28	11.9		Bueno	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1536	CAUCHO SABANERO	1.26	10.1		Bueno	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1537	ACACIA JAPONESA	0.03	4.1	0	Regular	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, LO QUE NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1538	ACACIA JAPONESA	1.61	14	0	Regular	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, LO QUE NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1539	CAUCHO SABANERO	0.84	11.7		Regular	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1540	CAUCHO SABANERO	1	9.5		Bueno	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1541	CAUCHO SABANERO	0.03	3.1		Bueno	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1542	CAUCHO SABANERO	0.48	7.1		Bueno	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1543	CAUCHO SABANERO	0.63	7.5		Bueno	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1544	CAUCHO SABANERO	0.63	7.6		Bueno	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1545	CAUCHO SABANERO	0.35	7.5		Regular	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1546	CAUCHO SABANERO	1	10.4		Regular	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1547	CAUCHO SABANERO	0.93	10.7		Regular	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1548	EUGENIA	0.35	6.2		Regular	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1549	SAUCO	0.72	6.2	0	Malo	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, LUGAR DE EMPLAZAMIENTO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1550	CEREZO, CAPULI	1.1	14.3	0	Regular	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA FUSTE BIFURCADO Y TORCIDO, EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1551	EUGENIA	0.33	6.9	0	Malo	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA RAMAS SECAS CON ANTRACNOSIS, FUSTE CON PUDRICIÓN	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							LOCALIZADA, DESCORTEZADO E INCLINADO, DEBIDO A SUS CONDICIONES NO ES VIABLE REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
1552	SAUCO	0.48	6.7	0	Malo	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, LUGAR DE EMPLAZAMIENTO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1553	EUGENIA	0.86	11.3		Regular	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1554	EUGENIA	0.84	11.3		Bueno	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1555	EUGENIA	0.8	11.8		Bueno	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1556	EUGENIA	0.5	9.2		Regular	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	
1557	EUGENIA	0.51	10.5		Regular	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1558	EUGENIA	0.44	13.6	0	Bueno	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE GENERA INTERFERENCIA CON LA OBRA, PRESENTA PROXIMIDAD CON REDES ELÉCTRICAS, MOTIVO POR EL CUAL NO SE CONSIDERA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS.	Tala
1559	EUGENIA	0.8	11.9		Bueno	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1560	EUGENIA	0.93	14.1		Bueno	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1561	SAUCO	0.78	5.1	0	Regular	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, LUGAR DE EMPLAZAMIENTO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1562	EUGENIA	0.58	9.4		Bueno	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1563	EUGENIA	0.26	6.4		Bueno	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1564	EUGENIA	0.79	12.5		Bueno	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1565	EUGENIA	0.38	5.6	0	Malo	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, EL INDIVIDUO TIENE MUERTES DESCENDNETE, MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS.	Tala
1566	EUGENIA	0.33	6.4		Bueno	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1567	EUGENIA	0.66	11.1		Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	
1568	EUGENIA	0.62	10.7		Bueno	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1569	EUGENIA	0.68	8.3		Bueno	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1570	EUGENIA	0.28	6.4	0	Bueno	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, PRESENTA MUERTE DESCENDENTE, MOTIVO POR EL CUAL NO SE CONSIDERA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS.	Tala
1571	EUGENIA	0.39	9.4		Bueno	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1572	EUGENIA	0.39	7.5	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, COPA CON RAMAS SECAS Y ANTRACNOSIS, FUSTE EN MAL ESTADO PRESENTA ANILLADO ADICIONAL DE DAÑO MECANICO, EL INDIVIDUO ARBÓREO NO TIENE CONDICIONES SATISFACTORIAS QUE VIABILICE TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1573	EUGENIA	0.49	8.5		Bueno	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1574	CAUCHO SABANERO	1.22	13.2		Bueno	AK 7 165 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1575	CAUCHO SABANERO	1.83	14.7	0	Regular	AK 7 165 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS EN SU COPA Y CAVIDAD EN EL FUSTE. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO, EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA UN TAMAÑO CONSIDERABLE QUE NO PERMITE SU TRASLADO DEBIDO A QUE EL PESO DEL ÁRBOL JUNTO AL PESO DEL PAN DE TIERRA, NO PRESENTA VIABILIDAD LOGISTICA QUE PERMITA ADELANTAR LA ACTIVIDAD. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1576	CAUCHO SABANERO	0.52	9.8		Bueno	AK 7 165 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1577	CAUCHO SABANERO	0.98	10.2		Regular	AK 7 165 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1578	CAUCHO SABANERO	0.71	11.3		Bueno	AK 7 165 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1579	CAUCHO SABANERO	0.86	9.2		Bueno	AK 7 165 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1580	CAUCHO SABANERO	1.01	11.1		Bueno	AK 7 165 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1581	CAUCHO SABANERO	0.99	10.4		Regular	AK 7 165 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1582	CAUCHO SABANERO	0.8	10.3		Regular	AK 7 165 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1583	CAUCHO SABANERO	1	12.3		Regular	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1584	CAUCHO SABANERO	1.37	14.9		Malo	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1585	ACACIA NEGRA, GRIS	2.5	11.3	0	Regular	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1586	CAUCHO SABANERO	0.9	9.8		Regular	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1587	CAUCHO SABANERO	1.37	14.3		Regular	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	
1588	CAUCHO SABANERO	1.1	9.1		Regular	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1589	CAUCHO SABANERO	1.1	8.8		Regular	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1590	CAUCHO SABANERO	1.94	14.6	0	Regular	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA UN TAMAÑO CONSIDERABLE QUE NO PERMITE SU TRASLADO DEBIDO A QUE EL PESO DEL ÁRBOL JUNTO AL PESO DEL PAN DE TIERRA, NO PRESENTA VIABILIDAD LOGISTICA QUE PERMITA ADELANTAR LA ACTIVIDAD. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1591	CAUCHO SABANERO	0.85	15.1	0	Regular	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PODS ANTITECNICAS, FUSTE CON CORTEZA INCLUIDA. EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA UN TAMAÑO CONSIDERABLE QUE NO PERMITE SU TRASLADO DEBIDO A QUE EL PESO DEL ÁRBOL JUNTO AL PESO DEL PAN DE TIERRA, NO PRESENTA VIABILIDAD LOGISTICA QUE PERMITA ADELANTAR LA ACTIVIDAD. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1592	ACACIA NEGRA, GRIS	0.33	4.3	0	Regular	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
1593	ACACIA NEGRA, GRIS	2.35	17.3	0	Regular	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1594	CAUCHO SABANERO	0.6	9		Bueno	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1595	CAUCHO SABANERO	0.65	8		Regular	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1596	CAUCHO SABANERO	1.51	13.2		Regular	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1597	CAUCHO SABANERO	1.13	10.2		Bueno	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1598	CAUCHO SABANERO	1.24	11.2		Regular	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1599	CAUCHO SABANERO	0.97	11.3		Bueno	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1600	ACACIA NEGRA, GRIS	1.9	12.3	0	Regular	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
1601	EUGENIA	0.7	11.2		Regular	AK 7 165 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1602	EUGENIA	0.58	10.5		Regular	AK 7 165 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1603	EUGENIA	0.68	10.8		Regular	AK 7 165 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1604	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.46	10.2	0	Regular	AK 7 165 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, LO QUE NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1605	EUGENIA	0.82	11.8		Bueno	AK 7 165 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1606	EUGENIA	0.61	8.9		Bueno	AK 7 165 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1607	EUGENIA	0.71	11.9	0	Malo	AK 7 165 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ARBOL EN MAL ESTADO FUSTE DESCORTEZADO, CON PUDRICIÓN LOCALIZADA AVANZADA, PRESENTA DAÑO MECANICO GRAVE, CON COMPARTIMENTACIÓN Y FISURAS, EL INDIVIDUO NO TIENE CONDICIONES APTAS PARA ADELANTAR TRATAMIENTO ALTERNO DE BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1609	EUGENIA	0.54	9.9		Regular	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1610	EUGENIA	0.21	5.3		Bueno	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1611	EUGENIA	0.58	11.1		Bueno	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1612	EUGENIA	0.36	6.9		Bueno	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1613	EUGENIA	0.46	12.6		Bueno	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1614	EUGENIA	0.51	9.8		Bueno	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1615	EUGENIA	0.52	10.4		Bueno	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1616	EUGENIA	0.54	9.9		Bueno	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1617	EUGENIA	0.88	15.5		Bueno	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1618	EUGENIA	0.86	14.9		Regular	AK 7 167 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1619	EUGENIA	1.13	13.3		Regular	AK 7 167 D 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1620	EUGENIA	0.56	10.1		Regular	AK 7 167 D 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1621	EUGENIA	0.57	8.4		Bueno	AK 7 167 D 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1622	EUGENIA	0.86	13.8		Bueno	AK 7 167 D 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1623	EUGENIA	0.51	8.1		Bueno	AK 7 168 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1624	EUGENIA	0.51	7.6	0	Regular	AK 7 168 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA BIFURCACIÓN BASAL, FUSTE TORCIDO, CORTEZA INCLUIDA, COMPARTIMENTADO Y PUDRICIÓN LOCALIZADA, EL INDIVIDUO NO TIENE CONDICIONES APTAS PARA REALIZAR TRATAMIENTO ALTERNATIVO DE BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1625	MANO DE OSO	0.16	3.2		Bueno	AK 7 167 D 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1626	CHICALA, CHIRLOBIRLO	0.29	3		Bueno	AK 7 167 D 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	, FLOR AMARILLO						ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1627	CAUCHO SABANERO	0.71	8.3		Bueno	AK 7 167 D 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1628	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.02	3.1		Regular	AK 7 167 D 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1629	MANO DE OSO	0.19	3.3		Bueno	AK 7 167 D 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1631	CAUCHO SABANERO	0.86	9.5		Bueno	AK 7 167 D 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1632	CAUCHO SABANERO	0.95	10.8		Regular	AK 7 168 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1633	CAUCHO SABANERO	0.95	10.2		Regular	AK 7 168 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1634	CAUCHO SABANERO	0.52	8.8		Regular	AK 7 168 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1635	CAUCHO SABANERO	1.34	13.1		Regular	AK 7 168 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1636	CAUCHO BENJAMIN	0.04	2.3		Bueno	AK 7 167 D 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1637	CAUCHO BENJAMIN	0.05	3.3		Regular	AK 7 167 D 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1638	CAUCHO BENJAMIN	0.43	6.2		Bueno	AK 7 167 D 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1639	EUGENIA	0.55	8.2		Bueno	AK 7 168 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1640	CAUCHO BENJAMIN	1.18	9.8		Regular	AK 7 170 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1641	CAUCHO BENJAMIN	0.59	9.6		Regular	AK 7 170 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1642	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.2	4.5		Bueno	AK 7 170 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1643	CAUCHO BENJAMIN	1.07	11.1		Regular	AK 7 170 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1644	CURAPIN, CAMPANILLA	0.13	2.3		Bueno	AK 7 170 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1645	CAUCHO SABANERO	1.55	14.2	0	Regular	AK 7 170 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION, RAMAS SECAS EN SU COPA, FUSTE CON COMPARTIMENTACIÓN Y RAICES DESCUBIERTAS. EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA UN TAMAÑO CONSIDERABLE QUE NO PERMITE SU TRASLADO DEBIDO A QUE EL PESO DEL ÁRBOL JUNTO AL PESO DEL PAN DE TIERRA, NO PRESENTA VIABILIDAD LOGISTICA QUE PERMITA ADELANTAR LA ACTIVIDAD. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1646	CAUCHO SABANERO	0.9	9.3		Regular	AK 7 170 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1647	CAUCHO SABANERO	1.23	9.7		Regular	AK 7 170 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1648	CAUCHO SABANERO	1.1	10.6		Regular	AK 7 170 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1649	CAUCHO SABANERO	1.36	9.5		Regular	AK 7 171 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1650	CAUCHO SABANERO	0.78	8.4		Regular	AK 7 171 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1651	CAUCHO SABANERO	0.92	11.3		Bueno	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1652	CAUCHO SABANERO	1	11.9		Bueno	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1653	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	0.63	5.5		Bueno	AK 7 170 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1654	PALMA DE CERA, PALMA BLANCA	1.01	9.1		Bueno	AK 7 170 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1655	EUGENIA	0.62	6.2	0	Regular	AK 7 170 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA RAMAS SECAS, MAL ESTADO EN EL FUSTE CON PUDRICIÓN LOCALIZADA, DESCORTEZADO, EL INDIVIDUO NO TIENE CONDICIONES APTAS PARA ADELANTAR TRATAMIENTO ALTERNO DE BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1656	EUGENIA	0.05	3.6		Regular	AK 7 170 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1657	EUGENIA	0.28	5.7	0	Regular	AK 7 170 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA RAMAS SECAS, MAL ESTADO EN EL FUSTE CON PUDRICIÓN LOCALIZADA, DESCORTEZADO, EL INDIVIDUO NO TIENE CONDICIONES APTAS PARA ADELANTAR TRATAMIENTO ALTERNO DE BLOQUEO Y	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
1658	EUGENIA	0.62	10.2		Regular	AK 7 171 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1659	EUGENIA	0.92	13.9	0	Regular	AK 7 171 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA UN TAMAÑO CONSIDERABLE QUE NO PERMITE SU TRASLADO DEBIDO A QUE EL PESO DEL ÁRBOL JUNTO AL PESO DEL PAN DE TIERRA, NO PRESENTA VIABILIDAD LOGISTICA QUE PERMITA ADELANTAR LA ACTIVIDAD. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1660	EUGENIA	0.46	7.7		Regular	AK 7 170 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1661	EUGENIA	0.65	9.1		Regular	AK 7 170 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1662	EUGENIA	0.76	14.1	0	Regular	AK 7 171 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, LUGAR DE EMPLAZAMIENTO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1663	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.27	5.2	0	Regular	AK 7 171 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, LUGAR DE EMPLAZAMIENTO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1664	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.57	6.1	0	Regular	AK 7 171 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, LUGAR DE EMPLAZAMIENTO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1665	ACACIA NEGRA, GRIS	0.87	6.9	0	Malo	AK 7 171 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1666	ACACIA NEGRA, GRIS	1.02	4.5	0	Malo	AK 7 171 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1667	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.54	6.8		Bueno	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1668	CAUCHO SABANERO	0.39	5.3	0	Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA BIFURCACIÓN BASAL, FUSTE TORCIDO Y BIFURCADO EN LA BASE. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1669	CAUCHO SABANERO	1.35	8.2		Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA, PRESENTA ADECUADAS CINDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS Y SU EMPLAZAMIENTO PERMITE LA EJECUCIÓN DEL TRATAMIENTO PROPUESTO	Traslado
1670	CAUCHO SABANERO	1.85	14.1	0	Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA EXCESIVA RAMIFICACION, RAMAS SECAS EN SU COPA, FUSTE CON COMPARTIMENTACIÓN Y RAICES DESCUBIERTAS. EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA UN TAMAÑO CONSIDERABLE QUE NO PERMITE SU TRASLADO DEBIDO A QUE EL PESO DEL ÁRBOL JUNTO AL PESO DEL PAN DE TIERRA, NO PRESENTA VIABILIDAD LOGISTICA QUE PERMITA ADELANTAR LA ACTIVIDAD. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1671	CAUCHO SABANERO	1.28	12.7		Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1672	EUCALIPTO COMÚN	1.83	25.7	2.367	Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, TAMAÑO EXCESIVO, PUDRICIÓN EN SU FUSTE, QUE IMPOSIBILITA SU BLOQUEO Y TRASLADO CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE SILVICULTURA. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1673	EUCALIPTO COMÚN	3.62	26.3	7.571	Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, TAMAÑO EXCESIVO, PUDRICIÓN EN SU FUSTE, QUE IMPOSIBILITA SU BLOQUEO Y TRASLADO CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE SILVICULTURA. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1674	EUCALIPTO COMÚN	2.28	32.3	3.599	Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, TAMAÑO EXCESIVO, PUDRICIÓN EN SU FUSTE, QUE IMPOSIBILITA SU BLOQUEO Y TRASLADO CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE SILVICULTURA. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1675	EUCALIPTO COMÚN	2.2	36.5	4.414	Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, TAMAÑO EXCESIVO, PUDRICIÓN EN SU FUSTE, QUE IMPOSIBILITA SU BLOQUEO Y TRASLADO CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE SILVICULTURA. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1676	EUCALIPTO COMÚN	3.32	31.4	9.631	Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, TAMAÑO EXCESIVO, PUDRICIÓN EN SU FUSTE, QUE IMPOSIBILITA SU BLOQUEO Y TRASLADO CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE SILVICULTURA. EN	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	
1677	CAUCHO SABANERO	1.32	9.1		Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1678	CAUCHO SABANERO	1.32	10.3		Bueno	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1679	CURAPIN, CAMPANILLA	0.12	2.8		Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1680	CAUCHO SABANERO	1.64	14.2		Bueno	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1681	CAUCHO SABANERO	0.79	7.2		Malo	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR. PRESENTA RAMAS SECAS, PODA ANTERIOR ANTITÉCNICA CON DESCOPE, FUSTE CON PUDRICIÓN LOCALIZADA, COMPARTIMENTADO Y CON	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DAÑO MECANICO GRAVE. SE CONSIDERA DEBIDO AL TAMAÑO DEL INDIVIDUO QUE PRESENTA CONDICIONES APTAS QUE FAVORECE SU TRASLADO, SE DEBERA CONFORMAR PARA SU TRASLADO PAN DE TIERRA DE POR LO MENOS CINCO VECES EL DIAMETRO DE LA BASE DEL FUSTE CON EL FIN DE GENERAR LOS MENORES TRAUMATISMOS AL INDIVIDUO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1682	CAUCHO SABANERO	1.1	13.8		Bueno	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR. PRESENTA RAMAS SECAS, PODA ANTERIOR ANTITÉCNICA CON DESCOPE, FUSTE CON PUDRICIÓN LOCALIZADA, COMPARTIMENTADO Y CON DAÑO MECANICO GRAVE. SE CONSIDERA DEBIDO AL TAMAÑO DEL INDIVIDUO QUE PRESENTA CONDICIONES APTAS QUE FAVORECE SU TRASLADO, SE DEBERA CONFORMAR PARA SU TRASLADO PAN DE TIERRA DE POR LO MENOS CINCO VECES EL DIAMETRO DE LA BASE DEL FUSTE CON EL FIN DE GENERAR LOS MENORES TRAUMATISMOS AL INDIVIDUO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1683	CHICALA ROSADO	0.16	5.2		Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1684	CAUCHO SABANERO	1.3	10.5		Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1685	CAUCHO SABANERO	1.3	15.2		Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1687	EUGENIA	0.68	12.9	0	Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA UN TAMAÑO CONSIDERABLE QUE NO PERMITE SU TRASLADO DEBIDO A QUE EL PESO DEL ÁRBOL JUNTO AL PESO DEL PAN DE TIERRA, NO PRESENTA VIABILIDAD LOGISTICA QUE PERMITA ADELANTAR LA ACTIVIDAD. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1688	EUGENIA	1.05	13.2	0	Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA UN TAMAÑO CONSIDERABLE QUE NO PERMITE SU TRASLADO DEBIDO A QUE EL PESO DEL ÁRBOL JUNTO AL PESO DEL PAN DE TIERRA, NO PRESENTA VIABILIDAD LOGISTICA QUE PERMITA ADELANTAR LA ACTIVIDAD. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1689	EUGENIA	0.98	14.3	0	Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA UN TAMAÑO CONSIDERABLE QUE NO PERMITE SU TRASLADO DEBIDO A QUE EL PESO DEL ÁRBOL JUNTO AL PESO DEL PAN DE TIERRA, NO PRESENTA VIABILIDAD LOGISTICA QUE PERMITA ADELANTAR LA ACTIVIDAD. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1690	EUGENIA	0.75	9.8		Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1691	EUGENIA	0.76	12.9	0	Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA UN TAMAÑO CONSIDERABLE QUE NO PERMITE SU TRASLADO DEBIDO A QUE EL PESO DEL ÁRBOL JUNTO AL PESO DEL PAN DE TIERRA, NO PRESENTA VIABILIDAD LOGISTICA QUE PERMITA ADELANTAR LA ACTIVIDAD. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
1692	EUGENIA	0.36	9.1		Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1693	EUGENIA	0.47	8		Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1694	EUGENIA	0.82	13.3	0	Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA UN TAMAÑO CONSIDERABLE QUE NO PERMITE SU TRASLADO DEBIDO A QUE EL PESO DEL ÁRBOL JUNTO AL PESO DEL PAN DE TIERRA, NO PRESENTA VIABILIDAD LOGISTICA QUE PERMITA ADELANTAR LA ACTIVIDAD. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1695	EUGENIA	0.6	12.2		Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1696	EUGENIA	0.76	12.5		Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1697	EUGENIA	0.76	12.6		Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1698	SAUCO	0.68	7.6	0	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA RAMAS SECAS, FUSTE TORCIDO Y BIFURCADO. LA ESPECIE NO ES TOLERANTE AL TRATAMIENTO DE BLOQUEO DE RAIZ, LO QUE INVIABILIZA SU POSTERIOR TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1699	EUGENIA	0.82	12.2		Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1700	EUGENIA	0.61	8.5		Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1701	EUGENIA	0.65	12.4		Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1702	EUGENIA	0.5	8.9		Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1703	EUGENIA	0.71	11.1		Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1704	EUGENIA	0.46	7.3	0	Malo	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PODAS ANTERIORES ANTITÉCNICAS. FUSTE EN MAL ESTADO, DESCORTEZADO CON GRIETAS, COMPARTIMENTADO CON DAÑO MECÁNICO GRAVE, NO TIENE CONDICIONES APTAS PARA SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1705	EUGENIA	0.82	10.9		Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1706	EUGENIA	0.47	9.1		Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1707	EUGENIA	0.62	9.6		Bueno	AK 7 173 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1708	ARAUCARIA	0.58	9.3		Regular	AK 7 173 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1709	EUGENIA	0.98	11.3		Regular	AK 7 173 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1710	EUGENIA	0.61	11.2	0	Malo	AK 7 173 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA COPA CON EXCESIVAS RAMIFICACIONES, FUSTE TORCIDO, BIFURCADOC CON CAVIDAD EN LA BASE CON PUDRICIÓN LOCALIZADA; NO TIENE CONDICIONES APTAS QUE PERMITAN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1711	EUGENIA	0.72	11.4		Bueno	AK 7 173 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1712	ACACIA MORADA	1.38	14.1	0	Regular	AK 7 173 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, LO QUE NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1713	EUGENIA	1.17	14.2		Bueno	AK 7 173 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1714	EUGENIA	0.9	10.6		Regular	AK 7 174 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1715	EUGENIA	0.58	10.1		Regular	AK 7 174 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1716	EUGENIA	0.71	10.9		Regular	AK 7 174 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1717	EUGENIA	0.69	10.8		Regular	AK 7 174 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1718	EUGENIA	0.6	10.1		Regular	AK 7 174 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1719	CAUCHO SABANERO	1.31	14.4	0	Regular	AK 7 173 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. CON RAMAS SECAS EN SU COPA, FUSTE BIFURCADO CON CORTEZA INCLUIDA. EL INDIVIDUO ARBOREO PRESENTA UN TAMAÑO CONSIDERABLE QUE NO PERMITE SU TRASLADO DEBIDO A QUE EL PESO DEL ÁRBOL JUNTO AL PESO DEL PAN DE TIERRA, NO PRESENTA VIABILIDAD LOGISTICA QUE PERMITA ADELANTAR LA ACTIVIDAD. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1720	CAUCHO SABANERO	0.36	6.5		Bueno	AK 7 173 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1721	CAUCHO SABANERO	0.91	8.7		Bueno	AK 7 173 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1722	CAUCHO SABANERO	1.22	8.9		Bueno	AK 7 173 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1723	CAUCHO SABANERO	0.58	10.6		Regular	AK 7 173 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1724	CAUCHO SABANERO	1.12	9.8		Regular	AK 7 173 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1725	ACACIA JAPONESA	1.57	18.4	0	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, LO QUE NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1726	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.65	5.9		Bueno	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1727	ACACIA JAPONESA	0.9	13.1	0	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, LO QUE NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1728	EUCALIPTO COMÚN	1.68	25.9	1.402	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, TAMAÑO EXCESIVO, QUE IMPOSIBILITA SU BLOQUEO Y TRASLADO CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE SILVICULTURA. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1729	ACACIA JAPONESA	1.4	17.1	0	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, LO QUE NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1730	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.68	12.5	0	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
1732	PINO PATULA	0.84	9.6	0.145	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, ESPECIE NO TOLERANTE AL BLOQUEO DE RAIZ QUE IMPOSIBILITA SU TRASLADO CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE SILVICULTURA. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1733	PINO PATULA	1.29	10.6	0.405	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, ESPECIE NO TOLERANTE AL BLOQUEO DE RAIZ QUE IMPOSIBILITA SU TRASLADO CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE SILVICULTURA. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1734	PINO PATULA	1.34	19.5	0.652	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA RAMAS SECAS, ESPECIE NO TOLERANTE AL BLOQUEO DE RAIZ, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1735	PINO PATULA	0.77	8.4	0.136	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA DESCOPE POR PODAS ANTITÉCNICAS. ESPECIE NO TOLERANTE AL BLOQUEO DE RAIZ, DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1736	PINO PATULA	0.55	8.3	0.069	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA DESCOPE POR PODAS ANTITÉCNICAS. ESPECIE NO TOLERANTE AL BLOQUEO DE RAIZ, DISTANCIAMIENTO CON	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
1737	PINO PATULA	0.72	8.2	0.121	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA DESCOPE POR PODAS ANTITÉCNICAS. ESPECIE NO TOLERANTE AL BLOQUEO DE RAIZ, DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1739	PINO PATULA	1.1	16.8	0.433	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA DESCOPE POR PODAS ANTITÉCNICAS. ESPECIE NO TOLERANTE AL BLOQUEO DE RAIZ, DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1740	PINO PATULA	1.24	16.5	0.543	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA DESCOPE POR PODAS ANTITÉCNICAS. ESPECIE NO TOLERANTE AL BLOQUEO DE RAIZ, DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1741	PINO PATULA	0.93	8.2	0.206	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA DESCOPE POR PODAS ANTITÉCNICAS. ESPECIE NO TOLERANTE AL BLOQUEO DE RAIZ, DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
1742	PINO PATULA	0.82	8.3	0.157	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA DESCOPE POR PODAS ANTITÉCNICAS. ESPECIE NO TOLERANTE AL BLOQUEO DE RAIZ, DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1743	PINO PATULA	0.87	7.3	0.134	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA DESCOPE POR PODAS ANTITÉCNICAS. ESPECIE NO TOLERANTE AL BLOQUEO DE RAIZ, DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1744	PINO PATULA	1.23	22.1	1.033	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, TAMAÑO EXCESIVO, QUE IMPOSIBILITA SU BLOQUEO Y TRASLADO CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE SILVICULTURA. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1745	EUGENIA	0.7	10.8		Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1746	EUGENIA	0.71	13.8		Bueno	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1747	EUGENIA	0.57	14.1	0	Regular	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, LUGAR DE EMPLAZAMIENTO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1748	EUGENIA	0.81	14.9		Bueno	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1749	EUGENIA	0.63	12.7		Bueno	AK 7 172 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1750	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.84	4.6	0.077	Regular	AK 7 173 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS Y MARCHITAMIENTO EN LA COPA. ESPECIE NO TOLERANTE AL BLOQUEO DE RAIZ, NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1751	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.58	4.1	0.032	Regular	AK 7 173 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS Y MARCHITAMIENTO EN LA COPA. ESPECIE NO TOLERANTE AL BLOQUEO DE RAIZ, NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
1752	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.67	4.4	0.047	Regular	AK 7 173 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS Y MARCHITAMIENTO EN LA COPA. ESPECIE NO TOLERANTE AL BLOQUEO DE RAIZ, NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1753	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.55	4.3	0.04	Regular	AK 7 173 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS Y MARCHITAMIENTO EN LA COPA. ESPECIE NO TOLERANTE AL BLOQUEO DE RAIZ, NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1756	EUGENIA	0.84	11.1		Bueno	AK 7 173 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1757	SAUCO	0.68	7.2	0	Malo	AK 7 174 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA RAMAS SECAS, FUSTE TORCIDO Y BIFURCADO. LA ESPECIE NO ES TOLERANTE AL TRATAMIENTO DE BLOQUEO DE RAIZ, LO QUE INVIABILIZA SU POSTERIOR TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1758	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.27	11.5	0.439	Regular	AK 7 174 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS Y	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							MARCHITAMIENTO EN LA COPA. NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
1759	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.61	17.2	1.114	Regular	AK 7 174 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS Y MARCHITAMIENTO EN LA COPA. NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1760	EUGENIA	0.7	11		Bueno	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1761	EUGENIA	0.88	11.5		Bueno	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1762	EUGENIA	0.91	13.2		Bueno	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1763	EUGENIA	0.41	7.8		Bueno	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1764	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.6	19.8	0.77	Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS Y MARCHITAMIENTO EN LA COPA. INDIVIDUO CON TAMAÑO EXCESIVO QUE NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1765	EUGENIA	0.63	12.3		Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1766	BREVO	0.1	2.8		Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1767	SAUCO	0.95	7.8	0	Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA RAMAS SECAS, FUSTE TORCIDO Y BIFURCADO. LA ESPECIE NO ES TOLERANTE AL TRATAMIENTO DE BLOQUEO DE RAIZ, LO QUE INVIABILIZA SU POSTERIOR TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1768	EUGENIA	0.58	10.2		Malo	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1769	CAUCHO SABANERO	0.82	7.2		Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1770	CAUCHO SABANERO	1.01	11.5		Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1771	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.41	5.5		Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1772	CAUCHO SABANERO	0.95	11.9		Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1773	CURAPIN, CAMPANILLA	0.21	4.1		Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1774	CAUCHO SABANERO	0.96	9.8		Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1775	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.72	9.4		Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1776	CAUCHO SABANERO	1.13	13.4		Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1777	CAUCHO SABANERO	1.22	10.4		Bueno	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1778	CAUCHO SABANERO	1.14	10.8		Bueno	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1779	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	1.15	13.3	0	Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, INDIVIDUO CON TAMAÑO EXCESIVO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1780	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	1.04	10	0	Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA RAMAS SECAS, CON DESCOPE, CON AFECTACIÓN (DEFOLIACIÓN) DE LARVA MEDIDORA (Melanchroia chephise) Y POSIBLEMENTE PRESENTE HONGO VASCULAR OPORTUNISTA, FUSTE BIFURCADO, CON DAÑO MECANICO MEDIO, PUDRICIÓN LOCALIZADA Y CORTEZA INCLUIDA, LAS CONDICIONES ACTUALES NO PERMITEN TRATAMIENTO ALTERNO DE BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1781	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	4.42	35.8	17.257	Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS Y MARCHITAMIENTO EN LA COPA. INDIVIDUO CON TAMAÑO EXCESIVO QUE NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1782	CAUCHO SABANERO	0.92	10		Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1783	CAUCHO SABANERO	0.53	5.1		Bueno	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1784	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	1.13	10.5		Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1785	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	1.05	11.8		Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1786	CAUCHO SABANERO	1.2	12.2		Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1787	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.92	9.6		Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1788	CAUCHO SABANERO	0.88	10.3		Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	
1789	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	1	7.7		Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1790	CAUCHO SABANERO	0.89	12.2		Bueno	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1791	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	1.57	12.4		Malo	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1792	CAUCHO SABANERO	1.07	7.9		Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1793	EUGENIA	0.69	9.9		Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1794	EUGENIA	0.42	7.5		Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1795	PINO CANDELABRO	1.25	20.2	0	Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS Y MARCHITAMIENTO EN LA COPA. INDIVIDUO CON TAMAÑO EXCESIVO QUE NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1796	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	7		Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1797	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.22	5.1		Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1798	EUGENIA	0.53	9.9		Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1799	EUGENIA	0.66	10.6		Regular	AK 7 175 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1800	EUGENIA	0.34	7.8		Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1801	ALGODON EXTRANJERO	0.31	4.6	0	Malo	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE GENERA INTERFERENCIA CON LA OBRA, SU BIFURCACIÓN BASAL IMPIDE GENERAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR SU TRASLADO	Tala
1802	ALGODON EXTRANJERO	0.24	3.5	0	Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS Y FUSTE BIFURCADO, MUY INCLINADO Y TORCIDO, NO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1803	ALGODON EXTRANJERO	0.29	3.6		Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1806	EUGENIA	0.85	12.7		Bueno	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1807	EUGENIA	0.81	11.3		Bueno	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1808	EUGENIA	0.62	9.1		Bueno	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1809	EUGENIA	0.53	7.2		Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1810	EUGENIA	0.69	11.5		Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1811	EUGENIA	0.42	7.7		Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1812	EUGENIA	0.5	9.1		Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1813	EUGENIA	0.57	10.8		Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1814	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.25	4.2	0	Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, PRESENTA UNA FUERTE INCLINACIÓN LO CUAL IMPIDE LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1815	EUGENIA	0.68	10.4		Bueno	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1816	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.8	7.9		Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1818	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.34	5.7		Regular	AK 7 179 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1820	ACACIA NEGRA, GRIS	1.62	13.7	0	Regular	CL 180 7 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1821	ACACIA NEGRA, GRIS	1.4	13.2	0	Regular	CL 180 7 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1822	ACACIA NEGRA, GRIS	1.19	13.9	0	Regular	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
1823	ACACIA NEGRA, GRIS	1.29	13.5	0	Regular	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1824	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.27	5.8		Bueno	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1825	ACACIA NEGRA, GRIS	2.24	13.4		Regular	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1826	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.45	9.6		Bueno	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1827	GUAYACAN DE MANIZALES	1.16	14.8		Bueno	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1828	GUAYACAN DE MANIZALES	1.26	15.6		Bueno	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1829	GUAYACAN DE MANIZALES	1.02	15.7		Bueno	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1830	GUAYACAN DE MANIZALES	1.13	15.5		Bueno	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	
1831	ACACIA NEGRA, GRIS	0.86	6.4	0	Regular	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1832	ACACIA NEGRA, GRIS	1.51	15	0	Regular	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1833	ACACIA JAPONESA	1.18	15.3	0	Regular	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, PRESENTA RAMAS EN PELIGRO DE CAIDA, FUSTE EN REGULAR ESTADO CON COMPARTIMENTACIÓN, DAÑO MECANICO GRAVE Y PUDRICIÓN LOCALIZADA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1834	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.46	7.9		Regular	AK 7 181 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1835	ACACIA JAPONESA	1.18	13.9		Bueno	AK 7 181 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
1839	ACACIA MORADA	0.54	7.7	0	Regular	AK 7 181 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO, LO QUE NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1841	ACACIA MORADA	0.66	6.8	0	Regular	AK 7 181 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO, LO QUE NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1842	EUGENIA	0.6	8.8		Regular	AK 7 181 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1844	CAUCHO SABANERO	1.05	12.6	0	Regular	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA DESCOPE POR PODAS ANTITECNICAS Y PUDRICIÓN LOCALIZADA EN SU FUSTE. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1845	CURAPIN, CAMPANILLA	0.21	4.7		Regular	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1846	CAUCHO SABANERO	0.73	12.3		Bueno	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1848	CAUCHO SABANERO	1.54	12.7		Regular	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1849	CURAPIN, CAMPANILLA	0	1.3		Regular	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1850	CAUCHO SABANERO	0.89	12.4	0	Regular	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, PRESENTA PODAS ANTITECNICAS, RAMAS	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							SECAS Y REBROTES, FUSTE TORCIDO, BIFURCADO CON AFECTACIÓN DE GUADAÑA Y CORTEZA INCLUIDA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO . PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
1851	CAUCHO SABANERO	1.02	14.2		Bueno	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1852	ACACIA JAPONESA	1.25	14.5	0	Regular	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, PRESENTA RAMAS PENDULARES, FUSTE EN REGULAR ESTADO BIFURCADO E INCLINADO Y PUDRICIÓN LOCALIZADA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1853	CAUCHO SABANERO	1.27	13.2		Regular	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1854	CURAPIN, CAMPANILLA	0.32	6.9		Bueno	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1855	CAUCHO SABANERO	1.11	11.4		Regular	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1856	CURAPIN, CAMPANILLA	0.03	1.6		Bueno	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1857	CAUCHO SABANERO	0.96	9.9		Bueno	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1858	SAUCE LLORON	2.54	19	0	Regular	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, INDIVIDUO CON TAMAÑO EXCESIVO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1859	CAUCHO SABANERO	1.29	16.2	0	Bueno	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, INDIVIDUO CON TAMAÑO EXCESIVO NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1860	CURAPIN, CAMPANILLA	0.2	5.3	0	Malo	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE GENERA INTERFERENCIA CON LA OBRA, SE ENCUENTRA MUERTO EN PIE, MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1861	CAUCHO SABANERO	1.38	9.8		Regular	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1862	CAUCHO SABANERO	1.47	12.4		Regular	AK 7 181 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1863	CAUCHO SABANERO	1.19	10.7		Regular	AK 7 181 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1864	CAUCHO SABANERO	1.24	9.6		Regular	AK 7 181 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1865	CAUCHO SABANERO	1.3	12.6		Regular	AK 7 181 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1866	CAUCHO SABANERO	0.75	5.3		Regular	AK 7 181 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1867	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	5.6		Bueno	AK 7 181 A 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1868	EUGENIA	0.87	12.1		Bueno	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1869	EUGENIA	0.8	10.2		Bueno	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1870	EUGENIA	0.79	12.2		Bueno	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1871	EUGENIA	1.19	13.4		Bueno	AK 7 180 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1872	ROBLE	0.05	5.1		Bueno	AK 7 182 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1873	ROBLE	0.02	1.6		Regular	AK 7 182 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1874	ROBLE	0.38	7.4		Bueno	AK 7 182 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1875	ACACIA MORADA	0.8	6.8	0	Regular	CL 182 7 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO, LO QUE NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1876	ROBLE	0.4	6.9		Bueno	CL 182 7 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
1877	ROBLE	0.56	9.8		Bueno	CL 182 7 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
2207	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.17	5.5		Regular	AK 7 182 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
2208	JAZMIN DE LA CHINA	0.08	4.9		Regular	AK 7 182 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
2209	JAZMIN DE LA CHINA	0.08	3.8		Regular	AK 7 182 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
2575	ACACIA NEGRA, GRIS	0.5	13.9	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
2576	ACACIA NEGRA, GRIS	0.31	11.5	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2577	ACACIA NEGRA, GRIS	0.45	10.2	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
2579	ACACIA NEGRA, GRIS	0.35	5.6	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2580	ACACIA NEGRA, GRIS	0.17	9.8	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
2581	ACACIA NEGRA, GRIS	0.37	8.9	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2582	ACACIA NEGRA, GRIS	0.33	5.7	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2583	JAZMIN DEL CABO,	0.16	5.9		Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	LAUREL HUESITO						INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL SON BUENAS, PRESENTA DISTANCIAMIENTO CON LOS OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS NECESARIO PARA LA CONFORMACIÓN DE PAN DE TIERRA DE CINCO VECES EL DIAMETRO DE LA BASE DEL FUSTE, REQUERIDO PARA REALIZAR UN OPTIMO TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
2584	ACACIA NEGRA, GRIS	0.8	15.1	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2585	ACACIA NEGRA, GRIS	0.16	4.5	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
2586	ACACIA NEGRA, GRIS	0.96	16.4	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2587	ACACIA NEGRA, GRIS	1.06	15.8	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2588	ACACIA NEGRA, GRIS	0.19	6.5	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2589	ACACIA NEGRA, GRIS	0.22	7.9	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2590	ACACIA NEGRA, GRIS	0.45	10.2	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
2591	ACACIA NEGRA, GRIS	0.48	11.3	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2592	ACACIA NEGRA, GRIS	0.37	10.1	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
2593	ACACIA NEGRA, GRIS	1.12	18.1	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2594	ACACIA NEGRA, GRIS	0.48	6.9	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
2595	ACACIA NEGRA, GRIS	0.15	5.5	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2596	ACACIA NEGRA, GRIS	0.12	5.5	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2597	ACACIA NEGRA, GRIS	0.15	5.7	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2598	ACACIA NEGRA, GRIS	0.13	4.6	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2599	ACACIA NEGRA, GRIS	0.13	5.6	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
2600	ACACIA NEGRA, GRIS	0.14	5.8	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2601	ACACIA NEGRA, GRIS	0.29	7.8	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
2602	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	8.8	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2603	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.32	6.6	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, LO QUE NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2604	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA,	0.12	4.7	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, EN	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	ACACIA NIGRA						INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, LO QUE NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
2606	ACACIA NEGRA, GRIS	0.38	14.2	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2607	ACACIA NEGRA, GRIS	0.2	8.8	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
2608	ACACIA NEGRA, GRIS	0.27	9.1	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2609	ACACIA NEGRA, GRIS	0.39	14.5	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2610	ACACIA NEGRA, GRIS	0.31	12.1	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
2611	ACACIA NEGRA, GRIS	0.18	6.4	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2612	ACACIA NEGRA, GRIS	0.76	14.5	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
2613	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.17	3.2		Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL SON BUENAS, PRESENTA DISTANCIAMIENTO CON LOS OTROS INDIVIDUOS ARBOREOS NECESARIO PARA LA CONFORMACIÓN DE PAN DE TIERRA DE CINCO VECES EL DIAMETRO DE LA BASE DEL FUSTE, REQUERIDO PARA REALIZAR UN OPTIMO TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
2614	ACACIA NEGRA, GRIS	0.62	16.7	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA.EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, ASÍ MISMO EL DISTANCIAMIENTO CON LOS INDIVIDUOS CIRCUNDANTES NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2616	ACACIA JAPONESA	0.89	11.2	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, PRESENTA FUSTE EN REGULAR ESTADO CON BIFURCADO Y CORTEZA INCLUIDA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2618	ACACIA JAPONESA	0.95	11.6	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, PRESENTA FUSTE EN REGULAR ESTADO CON BIFURCADO Y CORTEZA INCLUIDA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2619	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.11	6.2	0	Regular	AK 7 166 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA DEFICIENTE ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, EN INADECUADO LUGAR DE EMPLAZAMIENTO QUE IMPIDE SU ÓPTIMO DESARROLLO, LO QUE NO PERMITE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO COMO BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2626	HOLLY LISO	0.26	6.5		Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
2627	HOLLY LISO	0.45	6.6		Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
2628	HOLLY LISO	0.24	6.3		Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
2629	TINTO	0.18	5.5		Regular	AK 7 171 B 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Traslado
2635	ALGODON EXTRANJERO	0.05	1.75	0	Malo	AK 7 174 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS GENERALES, SISTEMA RADICULAR Y ZONA DE EMPLAZAMIENTO QUE PERMITAN EL BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
2639	ACACIA JAPONESA	0.84	15.2	0	Regular	AK 7 178 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, PRESENTA FUSTE EN REGULAR ESTADO. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2640	ACACIA JAPONESA	0.78	15.1	0	Regular	AK 7 178 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, PRESENTA FUSTE EN REGULAR ESTADO. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2720	CHILCO	0.1	3.5	0	Malo	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2721	CHILCO	0.21	4.6	0	Malo	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2723	ACACIA JAPONESA	0.47	6.5	0	Malo	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2724	ACACIA JAPONESA	0.33	6.8	0	Malo	AK 7 164 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2740	PINO LIBRO	0.16	5.6		Regular	AK 7 167 D 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
2741	PINO LIBRO	0.13	5.5		Regular	AK 7 167 D 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	Tratamiento integral
3147	ROBLE	0.38	9.8		Bueno	CL 182 7 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	
3148	ROBLE	0.2	5.2		Regular	CL 182 7 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
3149	LIGUSTRUM	0.24	7		Bueno	CL 182 7 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
3150	LIGUSTRUM	0.17	4.5		Bueno	CL 182 7 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
3151	LIGUSTRUM	0.3	6.4		Bueno	CL 182 7 00	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-07690 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2636	EUGENIA	0.01	1.5	0	Regular	CL 175 6 00	Se considera técnicamente viable la tala de 10 metros lineales de seto debido a que genera interferencia con la obra, adicionalmente debido a que presenta alta proximidad entre individuos y desarrollo radicular suprimido no es posible la ejecución de otro tipo de tratamiento.	Tala
2637	EUGENIA	0.01	1.5	0	Regular	AK 7 175 00	Se considera técnicamente viable la tala de 80 metros lineales de seto debido a que genera interferencia con la obra, adicionalmente debido a que presenta alta proximidad entre individuos y desarrollo radicular suprimido no es posible la ejecución de otro tipo de tratamiento.	Tala
2638	EUGENIA	0.01	1.5	0	Regular	AK 7 178 00	Se considera técnicamente viable la tala de 55 metros lineales de seto debido a que genera interferencia con la obra, adicionalmente debido a que presenta alta proximidad entre individuos y desarrollo radicular suprimido no es posible la ejecución de otro tipo de tratamiento.	Tala
2641	EUGENIA	0.01	1.5	0	Regular	CL 179 6 00	Se considera técnicamente viable la tala de 10 metros lineales de seto debido a que genera interferencia con la obra, adicionalmente debido a que presenta alta proximidad entre individuos y desarrollo radicular suprimido no es posible la ejecución de otro tipo de tratamiento.	Tala
2667	EUGENIA	0.23	5.6	0	Regular	AK 7 181 00	Se considera técnicamente viable la tala de 10 metros lineales de seto debido a que genera interferencia con la obra, adicionalmente debido a que presenta alta proximidad entre individuos y desarrollo radicular suprimido no es posible la ejecución de otro tipo de tratamiento.	Tala
2719	EUGENIA	0	1.1	0	Regular	AK 7 164 00	Se considera técnicamente viable la tala de 8,9 metros lineales de seto debido a que genera interferencia con la obra, adicionalmente debido a que presenta alta proximidad entre individuos y desarrollo radicular suprimido no es posible la ejecución de otro tipo de tratamiento.	Tala

ARTÍCULO QUINTO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-07690 de 15 de agosto de 2024 y SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024 aclarados mediante Informe Técnico No. 04728 del 04 de octubre del 2024, puesto que estos documentos hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá pagar por concepto de SEGUIMIENTO, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($1.166.960) M/cte., de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024, bajo el código S-09-915 *"Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".*

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. La copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2024-253, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a esta obligación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-07690 de 15 de agosto de 2024 y SSFFS-07922 del 02 de septiembre de 2024, deberá compensar de forma Mixta mediante **PLANTACIÓN** de novecientos cuarenta y seis (946) individuos arbóreos, equivalentes a QUINIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($502.700.547) M/cte., que corresponden a 433,36254 SMMLV y mediante la **CONSIGNACIÓN** de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($26.947.088) M/cte., que corresponden a 50,71 IVP(s) y a 23,23024 SMMLV, bajo el código C17-017 *"Compensación Por Tala De Árboles".*

PARÁGRAFO PRIMERO. El autorizado deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta de aprobación de diseños de arbolado No. 1265 de 2022**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. *"SIGAU"*, a través del Sistema de Información Ambiental *"SIA"*.

Una vez cumplido el plazo anteriormente señalado (3 años), esta Secretaría podrá realizar la visita técnica de seguimiento correspondiente, o antes en el evento que se requiera.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

PARÁGRAFO SEGUNDO. El autorizado deberá remitir informe del cronograma establecido para realizar la plantación, con el fin de que esta Autoridad Ambiental realice la correspondiente verificación.

PARÁGRAFO TERCERO. La mencionada consignación se podrá realizar en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría ubicada en la Avenida caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2024-253, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO CUARTO. Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación se procederá a reliquidar el valor de la compensación.

PARÁGRAFO QUINTO. Una vez se verifique la ejecución de las actividades silviculturales de tala autorizadas en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO OCTAVO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 28,984 m3 que corresponde a la especie *eucalipto común*, 4,034 m3 que corresponde a la especie *pino patula*, 19,776 m3 que corresponde a la especie *cipres, pino cipres, pino*, para un total de **52,794 m3**.

ARTÍCULO NOVENO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de setenta y dos (72) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de que la ejecución de las actividades silviculturales finalice antes del término descrito en el presente artículo, el autorizado deberá informar a esta Secretaría tal situación, con el objetivo de realizar el seguimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado.

Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO. El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *"Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones"* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, el autorizado deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier tiempo.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la Autoridad Ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Si durante la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, mediante el presente acto administrativo, se detecta la presencia de especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífito, rupícola y/o terrestre, para el desarrollo del proyecto en las áreas objeto de intervención; el autorizado deberá, previo visto bueno de esta autoridad ambiental, realizar el rescate, traslado y/o reubicación de estos individuos, para garantizar la conservación de las especies vedadas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del rescate, traslado y/o reubicación especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífito, rupícola y/o terrestre, que se detecten en la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, el autorizado deberá presentar una propuesta de manejo, teniendo en cuenta como mínimo los lineamientos establecido en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos; frente a la cual la Secretaría Distrital de Ambiente se pronunciará sobre su viabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de no detectar la presencia de estas especies en los individuos arbóreos permisionados para TALA, el autorizado deberá manifestar mediante escrito dirigido a esta Autoridad, dicha situación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo la autorizada deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. *"SIGAU"*, a través del Sistema de Información Ambiental *"SIA".*

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, la autorizada deberá informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), en la Calle 22 No. 06 - 27, de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, en calidad de apoderado, en la Calle 22 No. 06 - 27, de la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La presente resolución entrará en vigor una vez el acto administrativo se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01393

Administrativo. Por lo tanto, antes de este término, no se podrán ejecutar los tratamientos silviculturales aquí autorizados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de octubre del año 2024

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:				
MIRIAN YANIVE SUAREZ SANTOS	CPS:	SDA-CPS-20240366	FECHA EJECUCIÓN:	13/09/2024
MIRIAN YANIVE SUAREZ SANTOS	CPS:	SDA-CPS-20240366	FECHA EJECUCIÓN:	11/09/2024
Revisó:				
KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	SDA-CPS-20242103	FECHA EJECUCIÓN:	04/10/2024
Aprobó: **Firmó:**				
ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	04/10/2024

Expediente: SDA-03-2024-253

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto 289 del 2021, la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, la Resolución 3158 de 2021, la Resolución 1865 del 2021, la Resolución 044 del 2022, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado **No. 2023ER236683 del 10 de octubre de 2023,** el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para ochocientos setenta y cinco (875) individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 127 y Calle 156 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos en formato digital:

1. Formato de solicitud diligenciado por el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU).

2. Recibo No. 6029968 con fecha del 21 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS ($595.080) M/cte., por concepto de EVALUACIÓN, bajo el código E-08-815 "*Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano*".

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

3. Copia del Decreto No. 032 de 23 de enero de 2020, *"Por medio del cual se hace un nombramiento"*, al Doctor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de director general de entidad descentralizada código 050 grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU).

4. Acta de posesión No. 071 de 27 de enero de 2020, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de director general de entidad descentralizada código 050 grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

5. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.237.267 de Suba, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA.

6. Resolución No. 001298 de 2020, por la cual se nombra al Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

7. Acta de posesión No. 017 de 03 de febrero de 2020, del Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU).

8. Copia de la cédula de ciudadanía No. 7.168.454 de Tunja, del señor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA.

9. Poder otorgado por el Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA en calidad de SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, al abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y TP No. 165.529 del C. S de la J.

10. Copia de la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, del señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.

11. Copia de la tarjeta profesional No. 165.529 del C. S. de la J., del abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.

12. Memoria técnica inventario forestal y zonas verdes - Espacio público.

13. Ficha No. 1.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

14. Plano.

15. Carpeta con 18 planos.

16. Documento denominado “CARPETA SIGAU” en Excel.

17. Fichas No. 2. en carpeta.

18. Vértices de intervención en archivo Excel.

19. Copia de la tarjeta profesional No. 25266-233718, del ingeniero forestal HUGO FERNEY MARTINEZ PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía 80.926.449.

20. Acta de aprobación de diseños de arbolado WR 1265 de 28 de septiembre de 2022.

21. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero forestal HUGO FERNEY MARTINEZ PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.926.449 y matrícula 25266-233718, con fecha del 12 de abril de 2023.

22. Oficio de respuesta por el Jardín Botánico de Bogotá, frente a la solicitud de códigos SIGAU con radicado 2023JBB410020582 de 30 de marzo de 2023.

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), mediante oficio con radicado **No. 2023EE282940 del 30 de noviembre de 2023,** con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

“(…)

1. *Sírvase ajustar el formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal, en el aparte de ‘INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES SILVICULTURALES PARA AUTORIZAR’, marcando con una X si se compromete o no a compensar mediante plantación y mantenimiento de arbolado.*

2. *Aportar pago por un saldo por concepto de Evaluación, toda vez que el aportado con No. de recibo 6029968 de fecha 26 de septiembre de 2023, es por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS ($595.080) M/cte., y para la intervención de ochocientos setenta y cinco (875) individuos arbóreos, el valor establecido corresponde a NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($988.320) M/cte., así las cosas, se encuentra pendiente un saldo por pagar por valor de* ***TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($393.240) M/cte.***

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

3. *En caso de evidenciar avifauna que pueda ser afectada por los tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos objeto de la presente solicitud, sírvase allegar Plan de Manejo de Avifauna, según lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Resolución No. 1138 del 31 de julio de 2013.*

4. *Adicionalmente, nos permitimos requerirlo para que informe la duración estimada de la obra (en meses), con el fin de determinar la vigencia del acto administrativo.*

(…)".

Que, la anterior comunicación fue recibida de forma física por el IDU, el día 04 de diciembre de 2023.

Que, el IDU aporta respuesta a los requerimientos mediante radicado **No. 2024ER26578 del 01 de febrero de 2024,** aportando lo siguiente:

1. Oficio de respuesta suscrito por la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ en calidad de jefe oficina de gestión ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), en el cual manifiesta frente a la duración de la obra lo siguiente: *"En lo que refiere a la duración del proyecto, este tendrá una duración inicial esperada en su fase constructiva de 72 meses, tiempo que solicitamos sea tenido en cuenta para la totalidad de trámites y permisos que se generen para este".*

2. Recibo de pago por un saldo por concepto de Evaluación con No. 6138405 con fecha del 02 de enero de 2024, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el IDU, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($393.240) M/cte., bajo el código E-08-815 "*Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano*".

3. Acta de aprobación de diseños de arbolado WR 1265 D de 27 de noviembre de 2023.

4. Plan de manejo de fauna.

5. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal corregido.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Autoridad, se profirió el **Auto No. 01603 del 26 de febrero de 2024**, mediante el cual se dio inicio al trámite ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de ochocientos setenta y cinco (875) individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Carrera

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

7 entre Calle 127 y Calle 156 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

Que, el Auto No. 01603 del 26 de febrero de 2024, se notificó de forma electrónica el día 27 de febrero de 2024, a EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU).

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 01603 del 26 de febrero de 2024, se encuentra debidamente publicado con fecha 29 de febrero de 2024, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, en visita efectuada el día 02 de abril de 2024, soportada mediante acta No. 23356, radicado No. 2024EE73167 de 04 de abril de 2024, se observó que los árboles No. 809, 815, 845, 850, 2804, 1085, 1092, 2402, 1184, 1266 no estaban en pie, se solicitó corregir las especies de los árboles Nos. 1141, 3145, 1378, 2380, incluir dos árboles nuevos y cambiar de tratamientos a algunos árboles que presentan interferencia en el diseño del proyecto, otorgando un plazo de diez días calendario para presentar las observaciones solicitadas.

Que, el IDU a través del radicado No. 2024ER82953 de 17 de abril de 2024, allega los ajustes a la solicitud inicial.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 02 de abril de 2024, en la AK 7 entre Calle 127 A Calle 156, barrio San Gabriel Norte de la Localidad de Usaquén, en la ciudad de Bogotá D.C., emitió los Conceptos Técnicos No. SSFFS-09051 del 07 de octubre de 2024 y No. SSFFS-08549 del 23 de septiembre de 2024, en virtud de los cuales se establece:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-09051 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2024

"(…)

Tala de: *15-Acacia baileyana, 3-Acacia decurrens, 16-Acacia melanoxylon, 5-Araucaria excelsa, 1-Citrus reticulata Blanco, 4-Cotoneaster multiflora, 1-Croton bogotensis, 15-Cupressus lusitanica, 1-Cupressus macrocarpa, 1-Cytharexylum subflavescens, 3-Delostoma integrifolia, 3-Eucalyptus cinerea, 11-Eucalyptus globulus, 47-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus benjamina, 1-Ficus elastica, 88-Ficus soatensis, 3-Ficus tequendamae, 25-Fraxinus chinensis, 3-Grevillea robusta, 2-Hibiscus rosa-sinensis, 20-Lafoensia acuminata, 1-Ligustrum lucidum, 8-Liquidambar styraciflua, 1-Myrcianthes leucoxyla, 1-Oreopanax floribundum, 1-Phoenix roebelinii, 1-Phoenix spp, 4-Pinus patula, 1-Pinus radiata, 17-Pittosporum undulatum, 11-Prunus capuli, 3-Prunus persica, 2-Prunus spp, 35-Sambucus nigra, 14-Tecoma stans, 1-Thuja orientalis.* ***Traslado de:*** *1-Abutilon insigne, 4-Araucaria excelsa, 2-Archontophoenix alexandrae, 2-Callistemon viminalis, 2-Cotoneaster multiflora, 1-Croton bogotensis, 5-Erythrina rubrinervia, 83-Eugenia myrtifolia, 3-Ficus benjamina, 107-Ficus soatensis, 3-Ficus tequendamae, 3-Fucsia arborea, 17-Grevillea robusta, 1-Juglans*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

neotropica, 3-Lafoensia acuminata, 5-Liquidambar styraciflua, 1-Magnolia caricifragans, 2-Magnolia grandiflora, 2-Malvabiscus arboreo, 1-Myrcianthes spp, 6-Nageia rospigliosii, 1-Phoenix roebelinii, 1-Phoenix spp, 5-Pittosporum undulatum, 1-Psidium catleyanum, 3-Quercus humboldtii, 12-Retrophyllum rospigliosii, 1-Sparmannia africana, 6-Tecoma stans, 1-Xylosma spiculiferum

. Tratamiento integral de:

4-Acacia baileyana, 1-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 2-Araucaria excelsa, 1-Archontophoenix alexandrae, 2-Cedrela montana, 5-Cupressus lusitanica, 1-Eryobotria japonica, 3-Eucalyptus globulus, 35-Eugenia myrtifolia, 43-Ficus soatensis, 4-Ficus tequendamae, 1-Grevillea robusta, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 8-Juglans neotropica, 24-Lafoensia acuminata, 5-Liquidambar styraciflua, 6-Nageia rospigliosii, 5-Phoenix roebelinii, 2-Pinus patula, 3-Pittosporum undulatum, 4-Prunus capuli, 1-Psidium catleyanum, 20-Quercus humboldtii, 6-Sambucus nigra, 2-Schinus molle, 13-Tecoma stans, 2-Washingtonia filifera, 3-Xylosma spiculiferum

Total:
Tala: *371*
Traslado de: *285*
Tratamiento Integral: *208*

VI. OBSERVACIONES

Concepto técnico 1 de 2. Expediente SDA-03-2024-151, Auto No. 01603 de fecha 2024. Mediante radicado 2023ER236683 del 10 de octubre de 2023, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para ochocientos setenta y cinco (875) individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 127 y Calle 156 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto "Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".

Se realizó un requerimiento mediante radicado 2023EE282940 de noviembre de 2023, resuelto con información del radicado 2024ER26578 del 01 de febrero de 2024. Se generó Auto 01603 y se agendó visita los días 22 de marzo y 2 de abril, visita soportada con acta JAA-202404470-23356; en dicha visita se realizaron requerimientos para cambiar de tratamiento, correcciones de especie, incluir dos árboles y se evidenció que los árboles No. 809, 815, 845, 850, 2804, 1085, 1092, 2402, 1184, 1266, 2767 (este último árbol no está en el acta) no estaban en pie. A dichos requerimientos se otorgó un plazo de 10 días hábiles y fue subsanado con radicado 2023ER236683 de 2024.

Antecedentes de los desaparecidos: El árbol No. 809 tiene autorización de Bloqueo y traslado con resolución 01406 de 2022. Los árboles No. 845 (19) y 850 (20) fueron talados con Concepto de emergencia No. SSFFS-10061 de 26-08-2022. El árbol No. 1085 fue talado mediante concepto técnico de emergencia (30) SSFFS-12094 – 2022. El Chicalá No. 1092 (3479) posee un Concepto de emergencia No. SSFFS-07049 de 2018. El No. 1184 (39) fue talado mediante concepto de emergencia NO SSFFS-12028 – 2022. Los restantes árboles no se conocen bajo que circunstancia fueron retirados. Se incluyeron dos árboles 1376 y 2377 en el presente inventario, ya que inicialmente no los habían incluido y en la visita se evidenció que estaban dentro del área de influencia.

En la solicitud indican que el trámite (Auto) se solicita por 875 árboles, en la Ficha No. 1 hay 875 y 15 setos, en visita se observa que 10 árboles no estaban en pie (se aclara que el árbol No 2804 no estaba en la ficha 1 pero si en la ficha 2 con foto si estaba). Verificando emplazamiento, se indica que los árboles No. 3023, 3024 3025 y 3026 estaban en predio privado, de EDIFICIO URBIBOSQUES - PROPIEDAD HORIZONTAL, según verificación con área de SIG; por lo tanto, se extrajeron del presente concepto técnico.
De tal manera que el presente concepto se expide por 864 árboles y el concepto No 2 con proceso 6273649 para los setos.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 3034 de 2023: A) los valores de evaluación por $ 988,320, recibo por $393.240 No. 61386405 y otro por $595.080 No. 6029968. Pago de seguimiento por valor de $ 2,244,600. El formato de recaudo mencionado debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Se aclara que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA o quien haga sus veces, podrá realizar visitas de seguimiento y verificará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta Autoridad. El servicio de seguimiento será cobrado según lo dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 3034 de 2023 (o las que modifiquen o sustituyan). Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en un término no mayor a 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

B) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir, implementando medidas como ahuyentamiento y rescate. Lo anterior, siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. C). Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad. D) se requiere gestionar el Salvoconducto de Movilización y presentar informe de ejecución de actividades y certificado de disposición de residuos. E) Los tratamientos silviculturales autorizados deberán realizarse adecuadamente teniendo como base los criterios técnicos establecidos en el Manual de Silvicultural Urbana para Bogotá y presentar el debido informe de actividades. F) La compensación fue establecida por medio de pago en plantación y consignación ya que el Acta del Jardín Botánico del 27-11-2023 indica que hay autorizados 1091 árboles para plantar. G) Los traslados deben ejecutarse de acuerdo al Manual de Silvicultura de Bogotá garantizando la supervivencia del árbol por tres años. H) se presentó acta de solicitud de códigos SIGAU, en árboles faltantes por asignación. I) Se observa un árbol de la especie Cedrela montana No. 907, es cual se encuentra dentro de la Resolución 0814 de 2020 como árbol patrimonial, por lo tanto, el tratamiento integral debe realizarse de forma que garantice su supervivencia y con el menor grado de intervención posible especialmente a nivel radicular

VI. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	***Volumen (m3)***
Eucalipto común	*31.087*
Eucalipto plateado	*3.28*
Cipres	*0.624*
Guayacan de Manizales	*0.342*
Urapán, Fresno	*1.255*
Pino patula	*1.076*
Cipres, Pino cipres, Pino	*14.729*
Pino candelabro	*1.313*
Total	*53.706*

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital Nº 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 2128.79 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	1091	471.31195	$ 546,721,866
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	1037.79	448.32523	$ 520,057,274
		TOTAL	2128.79	919.63718	$ 1,066,779,140

Nota 1. *Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.*
Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.
Nota 2. *Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código* ***C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".***
Nota 3. *Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 3034 de 2023, por concepto de EVALUACIÓN se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de $988,320 (M/cte.) [D1] bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano". El formato de recaudo mencionado debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Se aclara que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA o quien haga sus veces, podrá realizar visitas de seguimiento y verificará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta Autoridad. El servicio de seguimiento será cobrado según lo dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 3034 de 2023 (o las que modifiquen o sustituyan). Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en un término no mayor a 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-08549 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"(…)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: *3-Eugenia myrtifolia, 2-Otro, 1-Sambucus nigra*

. Tratamiento integral de:

1-Cupressus sempervirens, 1-Escallonia floribunda, 7-Eugenia myrtifolia

Total:
Tala: *6*
Tratamiento Integral: *9*

VI. OBSERVACIONES

Concepto técnico 2 de 2. Expediente SDA-03-2024-151, Auto No. 01603 de fecha 2024. Mediante radicado 2023ER236683 del 10 de octubre de 2023, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para ochocientos setenta y cinco (875) individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 127 y Calle 156 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto "Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".

Se realizó un requerimiento mediante radicado 2023EE282940 de noviembre de 2023, resuelto con información del radicado 2024ER26578 del 01 de febrero de 2024. Se generó Auto 01603 y se agendó visita los días 22 de marzo y 2 de abril, visita soportada con acta JAA-202404470-23356; en dicha visita se realizaron requerimientos para cambiar de tratamiento, correcciones de especie, incluir dos árboles y se evidenció que los árboles No. 809, 815, 845, 850, 2804, 1085, 1092, 2402, 1184, 1266, no estaban en pie. A los requerimientos se otorgó un plazo de 10 días hábiles y fue respondido con radicado 2023ER236683 de 2024.

De tal manera que el presente concepto se expide por 15 setos y el de 865 árboles, tiene proceso 6251346.

El titular del permiso deberá presentar: A) los valores de evaluación se observan en radicado inicial y se cobraron en el concepto 1 de 1. Pago de seguimiento, también se observa en el concepto 1 de 1. B) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir y se deberán trasladar los nidos encontrados previamente a la intervención del arbolado. Lo anterior, siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. C). Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad. D) No se requiere gestionar el Salvoconducto de Movilización, pero si presentar informe de ejecución de actividades y certificado de disposición de residuos. E) Los tratamientos silviculturales autorizados deberán realizarse adecuadamente teniendo como base los criterios técnicos establecidos en el Manual de Silvicultural Urbana para Bogotá y presentar el debido informe de actividades. F) La compensación fue establecida por medio de pago en plantación.

VI. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	***Volumen (m3)***
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital Nº 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 28.85 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	29	12.91325	$ 16,787,236
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	$ 0
		TOTAL	28.85	12.91325	$ 16,787,236

Nota 1. *Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.*
Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.
Nota 2. *Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código* ***C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".***
Nota 3. *Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de $ $ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma $ 0(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".

Que de la revisión de lo conceptos antes relacionados se evidenció una inconsistencia en el cobro de seguimiento, por cual se emitió un informe técnico aclaratorio, en los siguientes términos:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Informe Técnico No. 04843, 09 de octubre del 2024

"(…)

1. DESCRIPCIÓN

*En el concepto **SSFFS-09051** del 07 de octubre de 2024, donde se da viabilidad técnica para la intervención de 864 árboles en el capítulo VI observaciones se menciona lo siguiente:*

''Concepto técnico 1 de 2. Expediente SDA-03-2024-151, Auto No. 01603 de fecha 2024. Mediante radicado 2023ER236683 del 10 de octubre de 2023, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para ochocientos setenta y cinco (875) individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 127 y Calle 156 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto "Corredor verde carrera séptima - Tramo 3". Se realizó un requerimiento mediante radicado 2023EE282940 de noviembre de 2023, resuelto con información del radicado 2024ER26578 del 01 de febrero de 2024. Se generó Auto 01603 y se agendó visita los días 22 de marzo y 2 de abril, visita soportada con acta JAA-202404470-23356; en dicha visita se realizaron requerimientos para cambiar de tratamiento, correcciones de especie, incluir dos árboles y se evidenció que los árboles No. 809, 815, 845, 850, 2804, 1085, 1092, 2402, 1184, 1266, 2767 (este último árbol no está en el acta) no estaban en pie. A dichos requerimientos se otorgó un plazo de 10 días hábiles y fue subsanado con radicado 2023ER236683 de 2024. Antecedentes de los desaparecidos: El árbol No. 809 tiene autorización de Bloqueo y traslado con resolución 01406 de 2022. Los árboles No. 845 (19) y 850 (20) fueron talados con Concepto de emergencia No. SSFFS-10061 de 26-08-2022. El árbol No. 1085 fue talado mediante concepto técnico de emergencia (30) SSFFS-12094 – 2022. El Chicalá No. 1092 (3479) posee un Concepto de emergencia No. SSFFS-07049 de 2018. El No. 1184 (39) fue talado mediante concepto de emergencia NO SSFFS-12028 – 2022. Los restantes árboles no se conocen bajo que circunstancia fueron retirados. Se incluyeron dos árboles 1376 y 2377 en el presente inventario, ya que inicialmente no los habían incluido y en la visita se evidenció que estaban dentro del área de influencia. En la solicitud indican que el trámite (Auto) se solicita por 875 árboles, en la Ficha No. 1 hay 875 y 15 setos, en visita se observa que 10 árboles no estaban en pie (se aclara que el árbol No 2804 no estaba en la ficha 1 pero si en la ficha 2 con foto si estaba). Verificando emplazamiento, se indica que los árboles No. 3023, 3024 3025 y 3026 estaban en predio privado, de EDIFICIO URBIBOSQUES - PROPIEDAD HORIZONTAL, según verificación con área de SIG; por lo tanto, se extrajeron del presente concepto técnico. De tal manera que el presente concepto se expide por 864 árboles y el concepto No 2 con proceso 6273649 para los setos. Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 3034 de 2023: A) los valores de evaluación por $ 988,320, recibo por $393.240 No. 61386405 y otro por $595.080 No. 6029968. Pago de seguimiento por valor de $ 2,244,600. El formato de recaudo mencionado debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Se aclara que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA o quien haga sus veces, podrá realizar visitas de seguimiento y verificará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta Autoridad. El servicio de seguimiento será cobrado según lo dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 3034 de 2023 (o las que modifiquen o sustituyan). Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en un término no mayor a 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo. B) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

al arbolado a intervenir, implementando medidas como ahuyentamiento y rescate. Lo anterior, siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. C). Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad. D) se requiere gestionar el Salvoconducto de Movilización y presentar informe de ejecución de actividades y certificado de disposición de residuos. E) Los tratamientos silviculturales autorizados deberán realizarse adecuadamente teniendo como base los criterios técnicos establecidos en el Manual de Silvicultural Urbana para Bogotá y presentar el debido informe de actividades. F) La compensación fue establecida por medio de pago en plantación y consignación ya que el Acta del Jardín Botánico del 27-11-2023 indica que hay autorizados 1091 árboles para plantar. G) Los traslados deben ejecutarse de acuerdo al Manual de Silvicultura de Bogotá garantizando la supervivencia del árbol por tres años. H) se presentó acta de solicitud de códigos SIGAU, en árboles faltantes por asignación. I) Se observa un árbol de la especie Cedrela montana No. 907, es cual se encuentra dentro de la Resolución 0814 de 2020 como árbol patrimonial, por lo tanto, el tratamiento integral debe realizarse de forma que garantice su supervivencia y con el menor grado de intervención posible especialmente a nivel radicular''.

Adicionalmente en el capítulo VII obligaciones, se relaciona la siguiente información: '' Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 3034 de 2023, por concepto de EVALUACIÓN se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de $988,320 (M/cte.) [D1] bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano". El formato de recaudo mencionado debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Se aclara que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA o quien haga sus veces, podrá realizar visitas de seguimiento y verificará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta Autoridad. El servicio de seguimiento será cobrado según lo dispuesto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 y la Resolución 3034 de 2023 (o las que modifiquen o sustituyan). Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, el titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en un término no mayor a 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo''.

Revisando la información registrada se encuentra que no es clara la información relacionada con el cobro por concepto de seguimiento, motivo por el cual se aclara que los capítulos VI y VII del Concepto técnico ***SSFFS-09051*** *del 07 de octubre de 2024 deben quedar de la siguiente manera:*

Capítulo VI Observaciones:

Concepto técnico 1 de 2. Expediente SDA-03-2024-151, Auto No. 01603 de fecha 2024. Mediante radicado 2023ER236683 del 10 de octubre de 2023, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para ochocientos setenta y cinco (875) individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 127 y Calle 156 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto "Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".
Se realizó un requerimiento mediante radicado 2023EE282940 de noviembre de 2023, resuelto con información del radicado 2024ER26578 del 01 de febrero de 2024. Se generó Auto 01603 y se agendó visita los días 22 de marzo y 2 de abril, visita soportada con acta JAA-202404470-23356; en dicha visita se realizaron requerimientos para cambiar de tratamiento, correcciones de especie, incluir dos árboles y se evidenció que los árboles No. 809, 815, 845, 850, 2804, 1085, 1092, 2402, 1184, 1266, 2767 (este último árbol no está en el acta) no estaban en pie. A dichos requerimientos se otorgó un plazo de 10 días hábiles y fue subsanado con radicado 2023ER236683 de 2024.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Antecedentes de los desaparecidos: El árbol No. 809 tiene autorización de Bloqueo y traslado con resolución 01406 de 2022. Los árboles No. 845 (19) y 850 (20) fueron talados con Concepto de emergencia No. SSFFS-10061 de 26-08-2022. El árbol No. 1085 fue talado mediante concepto técnico de emergencia (30) SSFFS-12094 – 2022. El Chicalá No. 1092 (3479) posee un Concepto de emergencia No. SSFFS-07049 de 2018. El No. 1184 (39) fue talado mediante concepto de emergencia NO SSFFS-12028 – 2022. Los restantes árboles no se conocen bajo que circunstancia fueron retirados. Se incluyeron dos árboles 1376 y 2377 en el presente inventario, ya que inicialmente no los habían incluido y en la visita se evidenció que estaban dentro del área de influencia. En la solicitud indican que el trámite (Auto) se solicita por 875 árboles, en la Ficha No. 1 hay 875 y 15 setos, en visita se observa que 10 árboles no estaban en pie (se aclara que el árbol No 2804 no estaba en la ficha 1 pero si en la ficha 2 con foto si estaba). Verificando emplazamiento, se indica que los árboles No. 3023, 3024 3025 y 3026 estaban en predio privado, de EDIFICIO URBIBOSQUES - PROPIEDAD HORIZONTAL, según verificación con área de SIG; por lo tanto, se extrajeron del presente concepto técnico. De tal manera que el presente concepto se expide por 864 árboles y el concepto No 2 con proceso 6273649 para los 15 setos.
El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir, implementando medidas como ahuyentamiento y rescate. Lo anterior, siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso.
Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad.
Se requiere gestionar el Salvoconducto de Movilización y presentar informe de ejecución de actividades y certificado de disposición de residuos.
Los tratamientos silviculturales autorizados deberán realizarse adecuadamente teniendo como base los criterios técnicos establecidos en el Manual de Silvicultural Urbana para Bogotá y presentar el debido informe de actividades.
La compensación fue establecida por medio de pago en plantación y consignación ya que el Acta del Jardín Botánico del 27-11-2023 indica que hay autorizados 1091 árboles para plantar.
Los traslados deben ejecutarse de acuerdo al Manual de Silvicultura de Bogotá garantizando la supervivencia del árbol por tres años. H) se presentó acta de solicitud de códigos SIGAU, en árboles faltantes por asignación. Se observa un árbol de la especie Cedrela montana No. 907, es cual se encuentra dentro de la Resolución 0814 de 2020 como árbol patrimonial, por lo tanto, el tratamiento integral debe realizarse de forma que garantice su supervivencia y con el menor grado de intervención posible especialmente a nivel radicular.
Adicionalmente la información final del capítulo VII debe quedar de la siguiente manera:

Capítulo VII Obligaciones:

(…) Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de $ $ 988.320 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma $ 2,244,600 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

2. RESULTADOS.

*En conclusión, se recomienda al grupo jurídico de la SSFFS que para la expedición de la resolución que autoriza el aprovechamiento forestal en el marco del proyecto de obra "Corredor verde carrera séptima - Tramo 3", solicitado mediante el radicado inicial **2023ER236683** del 10 de octubre de 2023 se deben tener en cuenta las observaciones realizadas en el presente Informe técnico relacionadas con la información que deberá ser tenida en cuenta para los Capítulos VI Observaciones y VII Obligaciones del Concepto técnico **SSFFS-09051** del 07 de octubre de 2024 (…)".*

COMPETENCIA

Que, la Constitución política de Colombia consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que, el artículo 79 *ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"**Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: *"**Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente**. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior"*. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el parágrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*, estableció que *"(...) Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitada (…)".*

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece:

> "***Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU.*** *Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*
>
> *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.*
>
> *A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente,*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1°. *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

Parágrafo 2°. *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU.*

Parágrafo 3°. *Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente".*

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

*"**Evaluación, control y seguimiento.** La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones".

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

(…)

***e. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.** En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Se entiende para estos efectos que le corresponde al IDU, en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutara el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto el proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.

El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial a dicha entidad, del material vegetal., una vez terminada la etapa constructiva del proyecto (…)

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema (…)".

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (…) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO QUINTO.** Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*
>
> *1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*
>
> *(…)".*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Resolución 213 de 1977 del INDERENA establece una veda en todo el territorio nacional para ciertas especies y productos de la flora silvestre, que posteriormente, mediante la Resolución Distrital 1333 de 1997, emitida por la DAMA (hoy Secretaría de Ambiente de Bogotá), adopta las restricciones establecidas dicha norma.

En este sentido, los grupos taxonómicos relacionados en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos, son objeto de imposición de medidas de conservación exigibles por esta entidad a las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en actividades, obras o proyectos que puedan afectar el recurso.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Que, el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que:

> *"**Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*
>
> *La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplanté cuando sea factible.*
>
> *Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".*

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2. establece: ***"Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social".*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *"el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades".*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem,* señala:

> "***Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente (...)".

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

"(…) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (…)".

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 3158 de 2021, y 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2011, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: *"Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (…)".*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *"por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* a su tenor literal previó: *"**Articulo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco sistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes".*

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021 *"Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones"*, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

El presente acto administrativo se encuentra amparado en los principios de la función pública de: eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como en los principios del derecho ambiental de: prevención y precaución, en aras de garantizar la protección al ambiente del Distrito Capital.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes mediante los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-08549 del 23 de septiembre de 2024 y SSFFS-09051 del 07 de octubre de 2024, aclarado por el Informe Técnico No. 04843 del 09 de octubre del 2024, esta autoridad ambiental procedió a liquidar los valores a pagar por el autorizado por concepto de compensación, evaluación y seguimiento, tal y como se expuso en el aparte de *"consideraciones técnicas"* de esta resolución.

Que, una vez consultado el expediente SDA-03-2024-151, se evidenció copia del recibo No. 6029968 con fecha del 21 de septiembre de 2023, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS ($595.080) M/cte., a su vez, se evidenció recibo No. 6138405 con fecha del 02 de enero de 2024, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($393.240) M/cte., para un total de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($988.320) M/cte., pagados por el

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por concepto de Evaluación E-08-815 *"Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano".*

Que, según el Concepto Técnico No. SSFFS-09051 del 07 de octubre de 2024, el valor establecido por concepto de EVALUACIÓN corresponde a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($988.320) M/cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, así mismo, según el Concepto Técnico No. SSFFS-09051 del 07 de octubre de 2024, aclarado por el Informe Técnico No. 04843 del 09 de octubre del 2024, el valor establecido por concepto de SEGUIMIENTO corresponde a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.244.600) M/cte., el cual deberá cancelar bajo el código S-09-915 *"Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".*

Que, los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-08549 del 23 de septiembre de 2024 y SSFFS-09051 de 07 de octubre de 2024, indicaron que el beneficiario deberá compensar compensar de forma mixta mediante **PLANTACIÓN** de mil ciento veinte (1120) individuos arbóreos, equivalentes a QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS ($563.509.102) M/cte., que corresponden a 484,2252 SMMLV y mediante la **CONSIGNACIÓN** de QUINIENTOS VEINTE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($520.057.274) M/cte., que corresponden a 1037,79 IVP(s) y a 448,32523 SMMLV, bajo el código C17-017 *"Compensación Por Tala De Árboles".*

Que, el autorizado deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta de aprobación de diseños de arbolado 1265 D del 28 de septiembre de 2022**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-09051 del 07 de octubre de 2024, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 31,087 m3 que corresponde a la especie *Eucalipto común*, 3,28 m3 que corresponde a la especie *Eucalipto plateado*, 0,624 m3 que corresponde a la especie *Ciprés*, 0,342 m3 que corresponde a la especie *Guayacan de Manizales*, 1,255 m3 que corresponde a la especie *Urapán, Fresno*, 1,076 m3 que corresponde a la especie *Pino patula*, 14,729 m3 que corresponde a la especie *Cipres, Pino cipres, Pino*, 1,313 m3 que corresponde a la especie *Pino candelabro*, para un total de **53,706 m3.**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-08549 del 23 de septiembre de 2024 y SSFFS-09051 de 07 de octubre de 2024, aclarado por el Informe Técnico No. 04843 del 09 de octubre del 2024, autorizar las actividades silviculturales para ochocientos sesenta y cuatro (864) individuos arbóreos y quince (15) setos, tal como se ordenará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de trescientos setenta y un (371) individuos arbóreos de las siguientes especies*: "15-Acacia baileyana, 3-Acacia decurrens, 16-Acacia melanoxylon, 5-Araucaria excelsa, 1-Citrus reticulata Blanco, 4-Cotoneaster multiflora, 1-Croton bogotensis, 15-Cupressus lusitanica, 1-Cupressus macrocarpa, 1-Cytharexylum subflavescens, 3-Delostoma integrifolia, 3-Eucalyptus cinerea, 11-Eucalyptus globulus, 47-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus benjamina, 1-Ficus elastica, 88-Ficus soatensis, 3-Ficus tequendamae, 25-Fraxinus chinensis, 3-Grevillea robusta, 2-Hibiscus rosasinensis, 20-Lafoensia acuminata, 1-Ligustrum lucidum, 8-Liquidambar styraciflua, 1-Myrcianthes leucoxyla, 1-Oreopanax floribundum, 1-Phoenix roebelinii, 1-Phoenix spp, 4-Pinus patula, 1-Pinus radiata, 17-Pittosporum undulatum, 11-Prunus capuli, 3-Prunus persica, 2-Prunus spp, 35-Sambucus nigra, 14-Tecoma stans, 1-Thuja orientalis",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09051 del 07 de octubre de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 7 entre Calle 127 y Calle 156 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3"*

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TRATAMIENTO INTEGRAL** de doscientos ocho (208) individuos arbóreos de las siguientes especies*: "4-Acacia baileyana, 1-Acacia decurrens, 1-Acacia melanoxylon, 2-Araucaria excelsa, 1-Archontophoenix alexandrae, 2-Cedrela montana, 5-Cupressus lusitanica, 1- Eryobotria japonica, 3-Eucalyptus globulus, 35-Eugenia myrtifolia, 43-Ficus soatensis, 4-Ficus tequendamae, 1-Grevillea robusta, 1-Hibiscus rosa-sinensis, 8-Juglans neotropica, 24-Lafoensia acuminata, 5-Liquidambar styraciflua, 6-Nageia rospigliosii, 5-Phoenix roebelinii, 2-Pinus patula, 3-Pittosporum undulatum, 4-Prunus capuli, 1- Psidium catleyanum, 20-Quercus humboldtii, 6-Sambucus nigra, 2-Schinus molle, 13-Tecoma stans, 2-Washingtonia filifera, 3-Xylosma spiculiferum",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09051 del 07 de octubre de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 7 entre Calle 127 y Calle 156 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3"*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TRASLADO** de doscientos ochenta y cinco (285) individuos arbóreos de las siguientes especies: *"1-Abutilon insigne, 4-Araucaria excelsa, 2-Archontophoenix alexandrae, 2-Callistemon viminalis, 2-Cotoneaster multiflora, 1-Croton bogotensis, 5-Erythrina rubrinervia, 83-Eugenia myrtifolia, 3-Ficus benjamina, 107-Ficus soatensis, 3-Ficus tequendamae, 3-Fucsia arborea, 17-Grevillea robusta, 1- Juglans neotropica, 3-Lafoensia acuminata, 5-Liquidambar styraciflua, 1-Magnolia caricifragans, 2-Magnolia grandiflora, 2-Malvabiscus arboreo, 1-Myrcianthes spp, 6- Nageia rospigliosii, 1-Phoenix roebelinii, 1-Phoenix spp, 5-Pittosporum undulatum, 1-Psidium catleyanum, 3-Quercus humboldtii, 12-Retrophyllum rospigliosii, 1-Sparmannia africana, 6-Tecoma stans, 1-Xylosma spiculiferum",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09051 del 07 de octubre de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 7 entre Calle 127 y Calle 156 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

PARÁGRAFO PRIMERO. El autorizado deberá remitir el cronograma establecido para realizar el traslado de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto a los árboles de bloqueo y traslado, el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la Secretaría, las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de seis (6) setos de las siguientes especies*: "3-Eugenia myrtifolia, 2-Otro, 1-Sambucus nigra",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-08549 del 23 de septiembre de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 7 entre Calle 127 y Calle 156 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

ARTÍCULO QUINTO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TRATAMIENTO INTEGRAL** nueve (9) setos de las siguientes especies: *"1-Cupressus sempervirens, 1-Escallonia floribunda, 7-Eugenia myrtifolia"*, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-08549 del 23 de

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

septiembre de 2024. Los setos se encuentran ubicados en espacio público en la Carrera 7 entre Calle 127 y Calle 156 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

PARÁGRAFO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-09051 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2024

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
737	EUGENIA	0.95	12.9	0	Regular	AK 7 CL 127 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de alcantarillado propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias (sistema radicular amplio adicionalmente); debido a su porte y emplazamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
738	EUGENIA	0.95	10.7		Bueno	AK 7 CL 127 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son adecuadas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
739	EUGENIA	1.05	14.3	0	Regular	AK 7 CL 127 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, de redes de alcantarillado y energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias (sistema radicular expuesto); debido a su porte y emplazamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
740	EUGENIA	0.8	14	0	Regular	AK 7 CL 127 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, de alcantarillado y	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
741	CEREZO, CAPULI	1.7	15.8	0	Regular	AK 7 CL 127 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de alcantarillado y energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, bifurcación basal; debido a su porte y emplazamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
742	EUGENIA	1.1	12.1		Bueno	AK 7 CL 127 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son adecuadas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
743	EUGENIA	1.5	14.6	0	Regular	AK 7 CL 127 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de alcantarillado y energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias ; debido a su porte y emplazamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
744	EUGENIA	0.6	10.6	0	Regular	AK 7 CL 127 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias ; debido a su bifurcación basal y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
745	EUGENIA	1.1	11.1	0	Regular	AK 7 CL 127 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de alcantarillado y energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, inclinación ; debido a su porte y emplazamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
746	ACACIA MORADA	0.95	14.3	0	Regular	AK 7 CL 127 - Zona verde elevada	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, alcantarillado y energía propuestos, adicionalmente presenta defucientes condiciones físicas y sanitarias, bufurcación e inclinación ; debido a su porte y condiciones, no es aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado.	Tala
747	ACACIA MORADA	0.6	13	0	Regular	AK 7 CL 127 - Zona verde elevada	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, alcantarillado y energía propuestos, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, bifurcación e inclinación ; debido a su porte y condiciones, no es aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado.	Tala
752	GUAYACAN DE MANIZALES	0.67	9.9	0.043	Regular	AK 7 CL 127 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias ; debido a su porte y emplazamiento en contenedor, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
753	GUAYACAN DE MANIZALES	0.73	9.8	0.051	Regular	AK 7 CL 127 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias ; debido a su bifurcación basal y emplazamiento en contenedor, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
754	GUAYACAN DE MANIZALES	0.98	10.2	0.046	Regular	AK 7 CL 127 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y emplazamiento en contenedor, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
755	GUAYACAN DE MANIZALES	1	12.8	0	Bueno	AK 7 CL 127 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su bifurcación y emplazamiento en contenedor, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
756	GUAYACAN DE MANIZALES	1.06	12.6	0.054	Bueno	AK 7 CL 127 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su inclinación y emplazamiento en contenedor, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
757	GUAYACAN DE MANIZALES	0.64	12.8	0	Bueno	AK 7 CL 127 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su torcedura y emplazamiento en contenedor, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
758	GUAYACAN DE MANIZALES	0.89	13.5		Bueno	AK 7 CL 127 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
759	CAUCHO TEQUENDAMA	0.4	3.8		Bueno	AK 7 CL 127 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra, trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son adecuadas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado teniendo en cuenta el contenedor; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
760	CAUCHO TEQUENDAMA	0.37	3.4		Regular	AK 7 CL 127 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra, trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son adecuadas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado teniendo en cuenta el contenedor; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
761	CAUCHO TEQUENDAMA	0.35	3.1		Bueno	AK 7 CL 127 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra, trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son adecuadas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado teniendo en cuenta el contenedor; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
762	CAUCHO TEQUENDAMA	0.28	3.1		Regular	AK 7 CL 127 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
763	CAUCHO TEQUENDAMA	0.31	3.4		Bueno	AK 7 CL 127 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
764	CAUCHO TEQUENDAMA	0.51	3.7		Regular	AK 7 CL 127 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
765	CAUCHO TEQUENDAMA	0.41	3.9		Regular	AK 7 CL 127 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
766	URAPÁN, FRESNO	0.33	5.1	0	Malo	AK 7 CL 127 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico propuesto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias,	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							pudrición en fuste; debido a su estado fisico, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
767	CAUCHO SABANERO	1.2	11.1	0	Regular	AK 7 CL 127 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento cercano a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado, que contenga su sistema radicular superficial y extenso, de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
769	CAUCHO SABANERO	0.93	12.2	0	Regular	AK 7 CL 127 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y emplazamiento cercano a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
770	CAUCHO SABANERO	1.17	12.6		Bueno	AK 7 CL 127 - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra, trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
771	CAUCHO SABANERO	0.76	11.4		Bueno	AK 7 CL 127 - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra, trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
772	CAUCHO SABANERO	1.05	9.9		Bueno	AK 7 CL 127 - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
773	CAUCHO SABANERO	1.24	14.6	0	Regular	AK 7 CL 127 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte, raices expuestas y emplazamiento cercano a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
774	CAUCHO SABANERO	0.85	10.3	0	Regular	AK 7 CL 127 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte, inclinación y emplazamiento cercano a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
775	CAUCHO SABANERO	1.22	9.4		Regular	AK 7 CL 127 - Separador	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
776	CAUCHO SABANERO	1.32	15.9	0	Regular	AK 7 CL 127 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y sistema radicular expuesto, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
777	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.34	6.1		Regular	AK 7 CL 127A - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, tener en cuenta su inclinación para no afectar la estabilidad a futuro; se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
778	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.49	9.4		Regular	AK 7 CL 127A - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol juvenil para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
779	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.63	13.4	0	Regular	AK 7 CL 127A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento en contenedor, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
780	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	1	13.5	0	Regular	AK 7 CL 127A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento en contenedor, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
781	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.73	9.8	0	Regular	AK 7 CL 127A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, fuste compartimentalizado y emplazamiento en contenedor, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
782	CAYENO	0.28	5.1	0	Bueno	AK 7 CL 127 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su emplazamiento en contenedor, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
784	CAYENO	0.25	2.8	0	Bueno	AK 7 CL 127 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su emplazamiento en contenedor, bifurcaciones, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
786	CAYENO	0.17	6.9		Bueno	AK 7 CL 127 - Anden oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al arbusto, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10% y ramas sobre extendidas, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
787	CAUCHO SABANERO	1.3	13.2		Bueno	AK 7 CL 127A - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra, trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
788	CAUCHO SABANERO	1.47	12.5	0	Regular	AK 7 CL 127A - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura y amplio sistema radicular , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
789	CAUCHO SABANERO	1.6	16	0	Regular	AK 7 CL 127A - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, inclinación yemplazamiento cercana a zona dura y amplio sistema radicular , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
790	CAUCHO SABANERO	1.42	17.4	0	Regular	AK 7 CL 127A - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y sistema radicular superficial , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
791	CAUCHO SABANERO	1.15	13.1	0	Regular	AK 7 CL 127A - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y estado físico, no se garantiza su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
792	CEREZO, CAPULI	0.74	15.1	0	Regular	AK 7 CL 127A - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y estado fisico, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie con baja tolerancia a traslados.	Tala
793	CAUCHO SABANERO	1.42	14.8	0	Regular	AK 7 CL 127A - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con redes húmedas, adicionalmente presenta regulares condiciones; debido a su porte, inclinación y emplazamiento cercano a zona dura, con raices superficiales, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
794	CAUCHO SABANERO	1.1	8.2		Bueno	AK 7 CL 127A - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra, trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
795	CAUCHO SABANERO	1.5	15.1	0	Regular	AK 7 CL 127B - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con redes húmedas, adicionalmente presenta regulares condiciones; debido a su porte, fuerte inclinación y emplazamiento cercano a zona dura, con raices superficiales, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto,	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
796	CAUCHO SABANERO	1.2	10.9	0	Regular	AK 7 CL 127B - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con redes húmedas, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, fuerte inclinación, emplazamiento y amplio sistema radicular , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
798	CAUCHO SABANERO	1.45	13.5	0	Regular	AK 7 CL 127B - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con redes húmedas, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento y amplio sistema radicular , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
799	CAUCHO SABANERO	1.39	7.8	0	Regular	AK 7 CL 127B - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con redes húmedas, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento y sistema radicular extendido, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
800	CAUCHO SABANERO	1.14	16.1	0	Regular	AK 7 CL 127B - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con redes húmedas, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, fuerte inclinación y emplazamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
801	CAUCHO SABANERO	0.97	12.1		Regular	AK 7 CL 127B - Separador	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							urbanístico y trazado de vía, por lo que se debe incluir una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
802	CAUCHO SABANERO	1.07	10.2		Bueno	AK 7 CL 127B - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra, trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
803	CAUCHO SABANERO	1	11.7	0	Regular	AK 7 CL 127B - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su inclinación y emplazamiento no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
804	CAUCHO SABANERO	1.46	16.3		Bueno	AK 7 CL 127C - Separador	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y trazado de vía, por lo que se debe incluir una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
805	CAUCHO SABANERO	1	12.5		Bueno	AK 7 CL 127C - Separador	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y trazado de vía, por lo que se debe incluir una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
807	ACACIA MORADA	0.8	11.7	0	Regular	AK 7 CL 127B - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su inclinación y emplazamiento no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado	Tala
808	ACACIA MORADA	0.7	11.5	0	Regular	AK 7 CL 127B - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su emplazamiento y estado general, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado	Tala
810	ACACIA MORADA	0.5	11.3	0	Regular	AK 7 CL 127B - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su fuerte inclinación y ramificaciones , no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado	Tala
811	MAGNOLIO	0.6	7.4		Regular	AK 7 CL 127B - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son adecuadas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado teniendo en cuenta el contenedor; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tutures entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
812	MAGNOLIO	0.5	8.3		Regular	AK 7 CL 127B - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son adecuadas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado teniendo en cuenta el contenedor; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
813	CAUCHO SABANERO	0.55	7.8		Bueno	AK 7 CL 127B - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son adecuadas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado teniendo en cuenta el contenedor; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
814	EUGENIA	0.3	6	0	Bueno	AK 7 CL 127C - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su fuerte inclinación, bifurcación basal y ramificaciones , no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
816	EUGENIA	0.4	7	0	Regular	AK 7 CL 127C - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a sus bifurcaciones , no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
817	EUGENIA	0.36	5.9	0	Regular	AK 7 CL 127C - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su inclinación y lugar de emplazamiento , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
818	EUGENIA	0.57	8.3		Regular	AK 7 CL 127C - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
819	URAPÁN, FRESNO	2	25	0.382	Regular	AK 7 CL 127C - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a sus gran porte, árbol sobre maduro, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
820	ARAUCARIA	0.8	11.2	0	Regular	AK 7 CL 127C - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus gran porte,fuerte inclinación y especie, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado	Tala
821	URAPÁN, FRESNO	0.51	7.6	0	Regular	AK 7 CL 127C Bis - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de energía propuestos, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su inclinación y bifurcaciones, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
822	PINO PATULA	1.14	20.4	0.186	Regular	AK 7 CL 127C Bis - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y de redes de energía propuestos, adicionalmente	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							presenta regulares condiciones físicas y sanitarias ; debido a su estado general y emplazamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
823	EUCALIPTO PLATEADO	1.64	17.1	0.899	Regular	AK 7 CL 127C Bis - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con redes húmedas, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento y condiciones generales, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no apta para traslado.	Tala
824	EUCALIPTO PLATEADO	1.51	18.2	0.762	Regular	AK 7 CL 127C Bis - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con redes húmedas, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, raices expuestas y emplazamiento no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no apta para traslado	Tala
825	PINO PATULA	0.8	23.1	0.33	Regular	AK 7 CL 127C Bis - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su estado general, suprimido y con ramas secas, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
826	PINO CANDELABRO	1.56	24.9	1.313	Regular	AK 7 CL 127C Bis - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus gran porte, árbol sobre maduro, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
827	PALMA ROEBELENI	1.1	16.2	0	Regular	AK 7 CL 127C Bis - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala de la palma, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energia, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus gran porte, sobre madura, emplazamiento en zona dura, no es	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
828	CAUCHO SABANERO	1.06	10.2		Malo	AK 7 CL 127C Bis - Separador	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y trazado de vía, por lo que se debe incluir una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
829	CAUCHO SABANERO	1.51	15.2	0	Regular	AK 7 CL 127C Bis - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con redes húmedas, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento y sistema radicular extendido, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
830	CAUCHO SABANERO	1.43	16.6		Regular	AK 7 CL 127C Bis - Separador	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y trazado de vía, por lo que se debe incluir una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
831	CAUCHO SABANERO	1.31	9.3	0	Regular	AK 7 CL 127C Bis - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, fuste torcido y cercanía a zona dura, no es posible es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio;	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
832	CAUCHO SABANERO	0.67	9.2		Bueno	AK 7 CL 127C Bis - Separador	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y trazado de vía, por lo que se debe incluir una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
833	CAUCHO SABANERO	0.7	12.5		Regular	AK 7 CL 127C Bis - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra, trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
834	CAUCHO SABANERO	0.77	10.7		Regular	AK 7 CL 127C Bis - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra, trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
835	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.5	8.2	0	Regular	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado en inclinación, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
836	SAUCO	1.06	5.5	0	Malo	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; emplazado en pendiente, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
837	SAUCO	0.43	3.1	0	Malo	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; emplazado en pendiente, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
838	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.66	8.5		Bueno	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra, trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10% de rebrotes, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
839	SAUCO	0.36	1.6	0	Malo	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico, descope, bifurcación basal y pudrición en fuste, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
840	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.51	5	0	Regular	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus porte, copa densa y bifurcaciones, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
842	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.43	6.4	0	Regular	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus bifurcaciones, emplazamiento en pendiente, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
843	CEREZO, CAPULI	0.32	5.1	0	Regular	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su emplazamiento en pendiente, fuste inclinado, pudrición en fuste, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie poco tolerabte a los traslados.	Tala
844	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.82	7.1	0	Bueno	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus bifurcaciones, emplazamiento en pendiente, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
846	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.29	5.2	0	Regular	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus bifurcaciones, emplazamiento en pendiente, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
848	CEREZO, CAPULI	0.62	8.5	0	Regular	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus bifurcaciones y excesiva inclinación, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
849	SAUCO	0.35	2.8	0	Malo	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a ser un árbol sobre	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							maduro, descopado y bifurcación, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
851	SAUCO	0.03	2.5	0	Malo	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias;debido a su estado fisico, sovabamiento basaal, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Baja resistencia al traslado.	Tala
852	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.63	7.2		Bueno	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, rebrotes y disminución de volumen de copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
853	SAUCO	0.16	1.9	0	Malo	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias;debido a su estado fisico, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
854	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.38	5.5		Regular	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta sus bifurcaciones y emplazamiento, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
855	SAUCO	0.18	1.6	0	Malo	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							presenta regulares condiciones físicas y sanitarias;debido a su estado fisico, bifrucaciones basales, fuste inclinado, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
856	CORONO	0.16	1.6		Bueno	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol juvenil para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10% de rebrotes, transporte adecuado teniendo en cuenta su emplazamiento, fertilización, tutorado entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
857	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.62	8.1	0	Bueno	AK 7 CL 127C Bis - Andén oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas; debido a su porte, inclinación y raíces expuestas, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
858	EUGENIA	1.26	13.4	0	Regular	AK 7 CL 128 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias (insectos); debido a sus gran porte, árbol sobre maduro, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
859	CAUCHO SABANERO	1.17	12.8	0	Regular	AK 7 CL 127C Bis - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura y amplio sistema radicular , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
860	CAUCHO SABANERO	0.87	9.2		Bueno	AK 7 CL 127C Bis - Separador	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
861	CAUCHO SABANERO	1.01	12.2	0	Regular	AK 7 CL 127C Bis - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura y amplio sistema radicular , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
862	CAUCHO SABANERO	0.94	12.7		Bueno	AK 7 CL 128 - Separador	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
863	CAUCHO SABANERO	1.11	12.4	0	Regular	AK 7 CL 128 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura y amplio sistema radicular , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
864	CAUCHO SABANERO	1.04	11.7		Bueno	AK 7 CL 128 - Separador	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
865	CAUCHO SABANERO	0.96	11.9		Bueno	AK 7 CL 128 - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
866	URAPÁN, FRESNO	0.78	17.7	0.116	Regular	AK 7 CL 128 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus bifurcaciones, emplazamiento cerca a zona dura y amplio sistema radicular , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
867	CAUCHO SABANERO	1.42	13.6	0	Regular	AK 7 CL 128 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura y amplio sistema radicular , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
868	CAUCHO SABANERO	1.16	11.9		Bueno	AK 7 CL 128 - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
869	CAUCHO SABANERO	1.07	9.6		Regular	AK 7 CL 129 - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
870	CAUCHO SABANERO	1.05	12.3	0	Regular	AK 7 CL 129 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, inclinación, emplazamiento cerca a zona dura y amplio sistema radicular , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
871	CIPRES	2.2	10.8	0.624	Regular	AK 7 CL 129 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus gran porte, árbol sobre maduro, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no apta para traslado.	Tala
872	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.57	7.9		Bueno	AK 7 CL 128 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
873	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.3	6.1		Malo	AK 7 CL 128 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
874	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.61	5.6		Bueno	AK 7 CL 128 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, de rebrotes, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
876	CEREZO, CAPULI	0.92	8.2		Bueno	AK 7 CL 128 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, de rebrotes, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
877	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.46	6.9		Bueno	AK 7 CL 128 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de la copa, de rebrotes, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
878	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.45	5.9		Bueno	AK 7 CL 128 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, de rebrotes, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
879	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.55	7.7		Bueno	AK 7 CL 128 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, de rebrotes, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
880	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.46	3.8		Regular	AK 7 CL 128 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, de rebrotes, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
881	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.45	7.3		Regular	AK 7 CL 128 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, de rebrotes, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
882	CEREZO, CAPULI	0.98	9.4		Bueno	AK 7 CL 128 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
883	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.68	6.6		Bueno	AK 7 CL 128 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
884	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.66	7.5		Regular	AK 7 CL 128 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
885	EUGENIA	1.16	12.5	0	Regular	AK 7 CL 130 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus porte, árbol sobre maduro e inclinación, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
886	HOLLY LISO	0.39	7.5	0	Bueno	AK 7 CL 130 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas; debido a sus múltiples bifurcaciones, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
887	CAUCHO SABANERO	1.53	11.7		Bueno	AK 7 CL 130 - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
888	EUGENIA	1.3	16.1	0	Bueno	AK 7 CL 129 - Andén oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas, debido a su porte, árbol sobre maduro y torcedura, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
889	EUGENIA	1.06	14.9	0	Regular	AK 7 CL 129 - Andén oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus porte, árbol sobre maduro y emplazamiento, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
890	EUCALIPTO COMÚN	3.28	33.2		Regular	AK 7 CL 129 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
891	PINO ROMERON	0.51	9.6		Bueno	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio. Tener en cuenta la bifurcación y su categorización de especie en veda.	Traslado
892	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.24	2.6		Bueno	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10% de rebrotes, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
893	ACACIA JAPONESA	2.14	22.1		Bueno	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
894	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.41	8.1		Bueno	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
895	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.55	7.1		Bueno	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
896	PINO ROMERON	0.25	4.1		Bueno	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio. Tener en cuenta la bifurcación y su categorización de especie en veda.	Traslado
897	EUGENIA	0.5	10.7	0	Regular	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, árbol maduro y emplazamiento, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado po estar emplazado en contenedor, de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
898	PINO ROMERON	0.22	4.5		Bueno	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10% en caso de requerirse, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio. Tener en cuenta su categorización de especie en veda.	Traslado
899	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.85	21.3		Bueno	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
900	EUGENIA	0.15	1.7		Bueno	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de formación de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
901	EUGENIA	0.16	1.72		Bueno	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias,que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
902	EUGENIA	0.16	1.7		Bueno	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de formación de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
903	PINO ROMERON	0.25	3.8		Bueno	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio. Tener en cuenta su categorización de especie en veda.	Traslado
904	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.57	9.4		Regular	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
905	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.44	7.2		Regular	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
906	PINO ROMERON	0.53	7.4		Bueno	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio. Tener en cuenta su categorización de especie en veda.	Traslado
907	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	3.48	28.6		Bueno	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de solo raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte y su categorización como árbol patrimonial dentro de la resolución 00814 de 2020, de manera que no comprometa su estabilidad y sanidad a futuro; se requiere una poda de estabilidad de la copa menor a 10%, cicatrización en raíces y ramas, riego, fertilización edáfica o endoterapia si se requiere y demás medidas de protección, consistentes con el porte del árbol, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá, garantizando su supervivencia y estabilidad.	Tratamiento integral
908	PINO ROMERON	0.45	7.3		Bueno	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Tener en cuenta su categorización de especie en veda.	
909	PINO ROMERON	0.6	11.6		Bueno	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio. Tener en cuenta su categorización de especie en veda.	Traslado
910	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.61	7		Malo	AK 7 CL 130 - Andén oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanísticoy redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
911	CAUCHO SABANERO	1.39	11.9		Bueno	AK 7 CL 130 - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
912	CAUCHO SABANERO	1.99	15.1	0	Regular	AK 7 CL 130 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias (insectos); debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura y sistema radicular expuesto, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
913	CAUCHO SABANERO	1.61	15.5	0	Regular	AK 7 CL 130 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
914	CAUCHO SABANERO	1.69	18.3	0	Regular	AK 7 CL 130 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura y amplio sistema radicular , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
915	CAUCHO SABANERO	2.11	15.1	0	Regular	AK 7 CL 130 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura y sistema radicular expuesto, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
916	CAUCHO SABANERO	1.06	13.2	0	Regular	AK 7 CL 130 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura y amplio sistema radicular , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
917	EUGENIA	0.76	12.9	0	Bueno	AK 7 CL 130 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y emplazamiento, fuste compartimentalizado, no es posible	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
918	EUGENIA	1.42	19.4	0	Regular	AK 7 CL 130 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes hidricas, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a sus porte, árbol maduro, raices descubiertas y emplazamiento, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
919	EUGENIA	1.46	18.5	0	Regular	AK 7 CL 130 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes hidricas, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus porte, árbol maduro y emplazamiento, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
920	EUGENIA	1	18.8	0	Regular	AK 7 CL 130 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes hidricas, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus porte, árbol inclinado y emplazamiento, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
921	EUGENIA	0.94	18.1	0	Regular	AK 7 CL 131 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes hidricas, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus porte, árbol maduro y emplazamiento, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
922	EUGENIA	1.22	13.4	0	Bueno	AK 7 CL 131 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes hidricas, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a sus porte, raices descubiertas, árbol maduro y emplazamiento, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
923	EUGENIA	0.93	16.6	0	Regular	AK 7 CL 131 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes hidricas, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus porte, árbol maduro y emplazamiento, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; tampoco es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
924	CAUCHO SABANERO	1.73	17.9	0	Regular	AK 7 CL 131 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura y amplio sistema radicular , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
925	CAUCHO SABANERO	1.3	14.2	0	Malo	AK 7 CL 131 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
926	CAUCHO SABANERO	1.35	16.4	0	Regular	AK 7 CL 131 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, inclinación y emplazamiento cerca a zona dura y amplio sistema radicular , no es posible	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
927	CAUCHO SABANERO	1.08	11.4		Bueno	AK 7 CL 131 - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
928	CAUCHO SABANERO	1.49	14.1	0	Regular	AK 7 CL 131 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura y amplio sistema radicular , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
929	EUGENIA	1.02	12.7	0	Regular	AK 7 CL 131 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifircación y emplazamiento cerca a zona dura y amplio sistema radicular , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
930	CAUCHO SABANERO	1.02	13.3	0	Regular	AK 7 CL 131 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcaciones y emplazamiento adyacente a zona dura y amplio sistema radicular , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto,	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
931	CAUCHO SABANERO	1.48	13.4	0	Regular	AK 7 CL 132 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura y amplio sistema radicular , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
932	CAUCHO SABANERO	1.63	12.6	0	Regular	AK 7 CL 132 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura y amplio sistema radicular , no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
933	CAUCHO SABANERO	0.65	9.5		Bueno	AK 7 CL 132 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
934	CAUCHO SABANERO	1.81	17.8		Regular	AK 7 CL 132 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
935	CAUCHO SABANERO	0.68	8.8		Bueno	AK 7 CL 132 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
936	CAUCHO SABANERO	0.97	10.2		Bueno	AK 7 CL 132 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
937	CAUCHO SABANERO	0.77	12.6		Bueno	AK 7 CL 132 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
938	URAPÁN, FRESNO	0.86	10.7	0	Regular	AK 7 CL 132 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico redes de energia y alcantarillado, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus bifurcacionesy emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
939	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	10.6		Bueno	AK 7 CL 132 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas son regulares, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10% de estabilidad, transporte adecuado por sus bifurcaciones, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
940	URAPÁN, FRESNO	0.58	10.3	0.048	Regular	AK 7 CL 132 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico redes de energia y alcantarillado, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; , presenta fuste compartimentalizado, debido a su emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
941	URAPÁN, FRESNO	0.73	15.1	0	Regular	AK 7 CL 132 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico redes de energia y alcantarillado, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus bifurcacionesy emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
942	URAPÁN, FRESNO	0.78	13.8	0.087	Regular	AK 7 CL 132 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico redes de energia y alcantarillado, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus bifurcaciones, inclinación, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
943	URAPÁN, FRESNO	0.53	11.6	0.04	Regular	AK 7 CL 132 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico redes de energia y alcantarillado, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus bifurcacionesy emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
944	URAPÁN, FRESNO	0.46	14.1	0.02	Regular	AK 7 CL 134 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico redes de energia y alcantarillado, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus bifurcacionesy emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
945	EUGENIA	0.37	8.5	0	Regular	AK 7 CL 134 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
946	URAPÁN, FRESNO	0.33	8.2	0.005	Regular	AK 7 CL 134 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico redes de energia y alcantarillado, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus bifurcacionesy emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
947	URAPÁN, FRESNO	0.46	10.4	0.02	Regular	AK 7 CL 134 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico redes de energia y alcantarillado, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus bifurcacionesy emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
948	EUGENIA	0.45	10.2		Bueno	AK 7 CL 134 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10% si se requiere, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
949	URAPÁN, FRESNO	0.51	10.4	0.025	Regular	AK 7 CL 134 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico redes de energia y alcantarillado, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus bifurcaciones y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado.	Tala
950	EUGENIA	0.7	12.5		Bueno	AK 7 CL 134 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10% si se requiere, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
951	CAUCHO SABANERO	0.86	11.9		Regular	AK 7 CL 134 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego,	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
952	CAUCHO SABANERO	0.6	8.5		Regular	AK 7 CL 134 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
953	CAUCHO SABANERO	0.82	12.6		Bueno	AK 7 CL 134 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
954	CAUCHO SABANERO	0.53	9.3		Bueno	AK 7 CL 134 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado ya que presenta bifurcación, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
955	CAUCHO SABANERO	0.7	11.3		Bueno	AK 7 CL 134 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
956	ACACIA NEGRA, GRIS	1.97	11.6	0	Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su inclinación, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
957	PALMA ROEBELENI	0.75	5.1		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado de la palma, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10% si se requiere, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
958	GUAYACAN DE MANIZALES	0.81	11.9	0	Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus bifurcaciones inclinadas, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Bifurcaciones que son susceptibles al desgarre.	Tala
959	GUAYACAN DE MANIZALES	0.99	12.9		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
960	ACACIA NEGRA, GRIS	2.1	19.01		Malo	AK 7 CL 134 - Glorieta	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
961	ROBLE	0.84	11.6		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
962	ROBLE	0.91	10.8		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
963	ROBLE	0.93	9.6		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
964	ROBLE	0.95	12.9		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
965	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.76	14.1		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
966	ROBLE	0.4	5.3		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta sus ramificaciones, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
967	ROBLE	0.75	12.6		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, árbol juvenil, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio. Tener en cuenta su categorización de especie en veda.	Traslado
969	URAPÁN, FRESNO	0.71	9.6	0.072	Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico redes de energia y alcantarillado, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus bifurcacionesy emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
970	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	1.28	13.2		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
971	CAUCHO SABANERO	0.84	11.9		Bueno	AK 7 CL 134 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
972	CAUCHO SABANERO	1.16	17.5		Regular	AK 7 CL 134 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes electricas. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
973	CAUCHO SABANERO	0.96	14.2	0	Regular	AK 7 CL 134 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con red matriz, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
974	CAUCHO SABANERO	1.64	14.1	0	Regular	AK 7 CL 134 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con red matriz, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
975	CAUCHO SABANERO	0.68	11		Regular	AK 7 CL 134 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
976	CAUCHO SABANERO	1.36	14	0	Regular	AK 7 CL 134 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con red matriz, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
977	CAUCHO SABANERO	0.52	9.3		Regular	AK 7 CL 134 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
978	CAUCHO SABANERO	1.26	10.3	0	Regular	AK 7 CL 134 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con red matriz, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
980	CAUCHO SABANERO	0.41	4.1		Bueno	AK 7 CL 134 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, disminuyendo volumen de copa, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
981	EUGENIA	0.92	11.8		Bueno	AK 7 CL 134 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
982	EUGENIA	0.77	10.1		Bueno	AK 7 CL 134 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
983	EUGENIA	0.87	14.6		Bueno	AK 7 CL 134 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
984	EUGENIA	0.88	13.8		Bueno	AK 7 CL 134 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
985	EUGENIA	0.54	13.6		Bueno	AK 7 CL 134 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
986	EUGENIA	0.69	13.5		Bueno	AK 7 CL 134 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
987	EUGENIA	0.97	14.6	0	Regular	AK 7 CL 135 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
988	EUGENIA	0.69	13.1		Bueno	AK 7 CL 135 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
989	EUGENIA	0.6	9.7		Bueno	AK 7 CL 135 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
990	EUGENIA	0.86	15.3	0	Regular	AK 7 CL 135 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
991	EUGENIA	0.5	8.9		Bueno	AK 7 CL 135 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
993	EUGENIA	0.69	12.1		Bueno	AK 7 CL 135 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
994	EUGENIA	0.62	9.4		Bueno	AK 7 CL 135 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
995	EUGENIA	0.56	10.2		Bueno	AK 7 CL 135 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego,	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
996	EUGENIA	0.81	10.8	0	Regular	AK 7 CL 135 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
997	EUGENIA	0.28	4.9	0	Regular	AK 7 CL 135 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias, ramas secas, clorosis, socabamiento basal; debido a su estado general no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
998	GUAYACAN DE MANIZALES	0.59	14.3		Regular	Calle 135 Cra 7 - Vía peatonal	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés generaly redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
999	GUAYACAN DE MANIZALES	0.64	13.1		Regular	Calle 135 Cra 7 - Vía peatonal	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés generaly redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1000	CAUCHO SABANERO	0.18	3.8		Bueno	AK 7 CL 135 - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra, trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1001	CAUCHO SABANERO	0.45	6.9		Bueno	AK 7 CL 135 - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1002	CAUCHO SABANERO	0.99	15.5	0	Regular	AK 7 CL 135 - Separador	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con red matriz, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1003	CAUCHO SABANERO	0.59	11		Bueno	AK 7 CL 135 - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra, trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1004	CAUCHO SABANERO	1.18	12.1		Bueno	AK 7 CL 135 - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1005	CAUCHO SABANERO	0.62	9.8		Bueno	AK 7 CL 135 - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1006	GUAYACAN DE MANIZALES	0.62	13.2		Regular	Calle 135 Cra 7 - Vía peatonal	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés generaly redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1007	GUAYACAN DE MANIZALES	0.19	2.5		Regular	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee regulares condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, que no afecte su	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización para que mejore sus condiciones actuales, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
1008	GUAYACAN DE MANIZALES	0.17	2.8		Regular	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee regulares condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización para que mejore sus condiciones actuales, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1009	GUAYACAN DE MANIZALES	0.28	6.5		Regular	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee regulares condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización para que mejore sus condiciones actuales, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1010	GUAYACAN DE MANIZALES	0.22	6		Regular	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1011	GUAYACAN DE MANIZALES	0.32	7.6		Regular	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
1012	GUAYACAN DE MANIZALES	0.23	6		Regular	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1013	GUAYACAN DE MANIZALES	0.39	5		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1014	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.58	7.3		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1015	EUGENIA	0.85	8.5		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
1016	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.22	4		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1017	GUAYACAN DE MANIZALES	0.82	10.5		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1018	EUGENIA	0.36	5.5		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1019	GUAYACAN DE MANIZALES	0.79	9.3		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés generaly redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
1020	GUAYACAN DE MANIZALES	0.67	9.8		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1021	EUGENIA	0.8	9.5		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1022	GUAYACAN DE MANIZALES	0.5	11.2		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1023	EUGENIA	0.67	8.3		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
1024	GUAYACAN DE MANIZALES	0.4	5		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1025	GUAYACAN DE MANIZALES	0.8	10		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1026	GUAYACAN DE MANIZALES	0.36	5.5		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1027	EUGENIA	0.64	10.2		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico,	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
1028	GUAYACAN DE MANIZALES	0.57	11.5		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1029	GUAYACAN DE MANIZALES	0.44	7.2		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1030	GUAYACAN DE MANIZALES	0.77	10.2		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1031	EUGENIA	0.57	8.3		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
1032	EUGENIA	0.78	9.5		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1033	EUGENIA	0.82	9.2		Regular	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1034	CORONO	0.22	3		Regular	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1035	EUGENIA	0.51	6		Malo	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
1036	CAUCHO SABANERO	0.58	18.8		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1037	EUGENIA	0.61	8.2		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1038	CORONO	0.18	3		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1039	EUGENIA	0.82	9		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1040	CORONO	0.2	3		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1041	EUGENIA	1.22	15.9		Bueno	AK 7 CL 138 - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1042	CAUCHO SABANERO	0.82	12.4		Bueno	AK 7 CL 135 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado,	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1043	CAUCHO SABANERO	0.73	10.8		Bueno	AK 7 CL 135 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1044	CAUCHO SABANERO	1.03	11.9	0	Regular	AK 7 CL 135 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con red matriz, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1045	CAUCHO SABANERO	0.75	11.6		Bueno	AK 7 CL 135 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1046	CAUCHO SABANERO	1.1	14.2	0	Regular	AK 7 CL 135 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con red matriz, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1047	CAUCHO SABANERO	0.97	13.2	0	Regular	AK 7 CL 135 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con red matriz, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcaciones, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1048	CAUCHO SABANERO	0.72	10.6		Bueno	AK 7 CL 135 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1049	CAUCHO SABANERO	1.06	12.3		Bueno	AK 7 CL 135 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1050	CAUCHO SABANERO	1.17	13.5		Bueno	AK 7 CL 135 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1051	CAUCHO SABANERO	1.2	14.8		Bueno	AK 7 CL 138 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1052	CAUCHO SABANERO	0.97	15.2		Bueno	AK 7 CL 138 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1053	CAUCHO SABANERO	0.87	11.6		Bueno	AK 7 CL 138 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1054	CAUCHO SABANERO	0.77	11.1	0	Regular	AK 7 CL 138 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte, bifurcaciones, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1055	CAUCHO SABANERO	0.83	11.5		Bueno	AK 7 CL 138 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1056	CAUCHO SABANERO	1.15	16.2	0	Regular	AK 7 CL 138 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1057	CAUCHO SABANERO	0.75	11.9	0	Regular	AK 7 CL 138 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1058	CAUCHO SABANERO	0.87	12.8	0	Regular	AK 7 CL 138 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte y excesivas ramificaciones, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1059	CAUCHO SABANERO	0.92	13.2	0	Regular	AK 7 CL 138 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1060	EUGENIA	0.76	10.1		Bueno	AK 7 CL 135 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1061	EUGENIA	0.61	9.9		Bueno	AK 7 CL 135 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1062	EUGENIA	0.72	11.6		Regular	AK 7 CL 135 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1063	EUGENIA	0.8	9.7		Bueno	AK 7 CL 135 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado;	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1064	EUGENIA	0.82	12.7		Bueno	AK 7 CL 135 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1065	EUGENIA	0.5	8.2		Bueno	AK 7 CL 135 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1066	ACACIA JAPONESA	1.44	18.2	0	Bueno	AK 7 CL 135 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas; debido a su gran porte y tipo de emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado, suceptible a volcamiento.	Tala
1067	ACACIA JAPONESA	1.11	19.5	0	Bueno	AK 7 CL 135 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas; debido a su gran porte, no es posible generar un	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado.	
1068	ACACIA JAPONESA	0.7	13	0	Bueno	AK 7 CL 138 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas; debido a su gran porte y tipo de emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado.	Tala
1069	ACACIA JAPONESA	0.78	12.9	0	Bueno	AK 7 CL 138 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas; debido a su gran porte y tipo de emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado.	Tala
1070	ACACIA JAPONESA	0.57	10.6	0	Regular	AK 7 CL 138 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas; debido a su gran porte y tipo de emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado.	Tala
1071	ACACIA JAPONESA	1	16.3	0	Regular	AK 7 CL 138 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas; debido a su gran porte y tipo de emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado.	Tala
1072	ACACIA JAPONESA	1.12	16.4	0	Bueno	AK 7 CL 138 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas; debido a su gran porte y tipo de emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto,	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado.	
1073	ACACIA JAPONESA	1	14.3	0	Regular	AK 7 CL 138 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas; debido a su gran porte, inclinación y tipo de emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado.	Tala
1074	ACACIA JAPONESA	0.81	14.1	0	Bueno	AK 7 CL 138 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas; debido a su gran porte y tipo de emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado.	Tala
1075	ACACIA JAPONESA	0.47	9.7	0	Bueno	AK 7 CL 138 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas; debido a su tipo de emplazamiento y estado fisico, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado.	Tala
1076	CAUCHO TEQUENDAMA	0.98	14.5	0	Bueno	CL 138BIS KRA 7A - Bosques del Marques	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas; debido a su gran porte y bifurcaciones, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1077	CAUCHO TEQUENDAMA	1.18	17.1	0	Regular	CL 138BIS KRA 7A - Bosques del Marques	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido estado fisico y emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1078	CAUCHO TEQUENDAMA	1.89	16.8	0	Regular	CL 138BIS KRA 7A - Bosques del Marques	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte y bifurcaciones, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1079	CAUCHO SABANERO	1.78	15.1	0	Regular	AK 7 CL 138BIS - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte y emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1080	CAUCHO SABANERO	1.35	11.3	0	Regular	AK 7 CL 138BIS - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte y emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1081	EUGENIA	0.59	9.1		Bueno	AK 7 CL 138BIS - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1082	CAUCHO SABANERO	0.66	6.7	0	Regular	AK 7 CL 138BIS - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte y emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1083	CAUCHO SABANERO	0.78	9.2	0	Regular	AK 7 CL 138BIS - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte y emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1084	EUGENIA	0.49	8.3		Bueno	AK 7 CL 138BIS - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1086	EUGENIA	0.68	10.7	0	Regular	Cra 7 A Calle 140 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, inclinación y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1087	EUGENIA	0.63	8.6		Bueno	Cra 7 A Calle 140 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1088	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	1.15	19.2	0	Bueno	Cra 7 A Calle 140 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							regulares condiciones físicas; debido a su porte, bifurcación y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1089	EUGENIA	0.54	8.5		Bueno	Cra 7 A Calle 140 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1090	EUGENIA	0.7	11.4		Bueno	Cra 7 A Calle 140 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1091	EUGENIA	1.14	14.7	0	Regular	Cra 7 A Calle 140 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1094	EUGENIA	0.52	9.7	0	Malo	Cra 7 A Calle 140 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado y	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1095	CAUCHO SABANERO	0.7	10.1		Bueno	Cra 7 A Calle 140 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés generaly redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1096	ACACIA JAPONESA	0.32	9.8	0	Regular	Cra 7 A Calle 140 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y estado fisico, no garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no apta para traslado	Tala
1097	CAUCHO SABANERO	0.66	8.3		Bueno	Cra 7 A Calle 140 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1098	CAUCHO SABANERO	0.84	13.7		Bueno	Cra 7 A Calle 140 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
1099	CAUCHO SABANERO	0.65	12.2	0	Regular	Cra 7 A Calle 140 BIS - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte y emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1100	CAUCHO SABANERO	0.52	6.9		Regular	Cra 7 A Calle 140 BIS - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1102	CAUCHO SABANERO	1.27	13.2		Bueno	Cra 7 A Calle 140 BIS - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1103	CAUCHO SABANERO	1.47	16.6	0	Regular	Cra 7 A Calle 140 BIS - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte y emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1104	CAUCHO SABANERO	0.64	10.1	0	Malo	Cra 7 A Calle 141 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte y emplazamiento, no es posible generar	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1105	CAUCHO SABANERO	0.93	14.2	0	Regular	Cra 7 A Calle 141 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1106	CAUCHO SABANERO	1.41	16.4		Bueno	Cra 7 A Calle 141 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1107	CAUCHO SABANERO	1.27	13.9	0	Regular	Cra 7 A Calle 141 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1108	CAUCHO SABANERO	1.52	17.4	0	Regular	Cra 7 A Calle 141 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcaciones y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1109	CAUCHO SABANERO	1.32	14.3	0	Regular	Cra 7 A Calle 141 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1110	EUGENIA	0.58	10.7		Regular	AK 7 CL 140A - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1112	EUGENIA	0.26	6		Regular	AK 7 CL 140A - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1114	CEREZO, CAPULI	1.04	14.5	0	Regular	AK 7 CL 140A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte y emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1116	ACACIA NEGRA, GRIS	0.89	14.9	0	Regular	AK 7 CL 140A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado, inclinación y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1117	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.72	14.3	0.235	Bueno	AK 7 CL 140A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1118	CEREZO, CAPULI	0.46	7.9	0	Regular	AK 7 CL 140A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado, inclinación y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1120	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.58	11.3	0.056	Regular	AK 7 CL 140A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1121	CEREZO, CAPULI	0.51	11.1	0	Bueno	AK 7 CL 140A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su inclinación, cavidad, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1122	ACACIA NEGRA, GRIS	0.04	3.1	0	Regular	AK 7 CL 140A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico, rebrotes y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio;	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1123	SAUCO	0.75	5.3	0	Regular	AK 7 CL 141 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico , adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias.	Tala
1124	EUGENIA	0.48	8.2		Bueno	AK 7 CL 141 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1125	SAUCO	0.96	6.7	0	Regular	AK 7 CL 141 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico , adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias.	Tala
1126	ROBLE	0.25	5.7		Bueno	CL 141 AK 7 - Separador	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1127	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.91	16.6	0.281	Bueno	AK 7 CL 141A - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y estado, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1128	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.68	9.4	0.128	Bueno	AK 7 CL 141A - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y estado físico, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1129	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	9.2	0.056	Bueno	AK 7 CL 141A - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y estado, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1130	URAPÁN, FRESNO	0.58	8.1	0.032	Bueno	AK 7 CL 141A - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energia, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su inclinación y emplazamiento sin adecuado distanciamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1131	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.53	41.1	2.66	Bueno	AK 7 CL 141A - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte, inclinación y estado fisico, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1132	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.94	38.5	1.527	Bueno	AK 7 CL 141A - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte, inclinación y estado fisico, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1133	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.5	9.7	0.058	Regular	AK 7 CL 141A - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte, inclinación y estado fisico, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1134	URAPÁN, FRESNO	0.34	7.2	0.011	Regular	AK 7 CL 141A - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energia, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su inclinación y emplazamiento sin adecuado distanciamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1135	URAPÁN, FRESNO	0.47	6.6	0	Regular	AK 7 CL 141A - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energia, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							a su inclinación y emplazamiento sin adecuado distanciamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1136	SAUCO	0.54	6.2	0	Regular	AK 7 CL 141A - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico , adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias.	Tala
1137	SAUCO	0.48	5.9	0	Regular	AK 7 CL 141A - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico , adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias.	Tala
1138	URAPÁN, FRESNO	0.33	6.9	0	Regular	AK 7 CL 141A - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias que no hacen viable otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1139	URAPÁN, FRESNO	0.35	6.1	0	Regular	AK 7 CL 141A - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y con redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias que no hacen viable otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1140	EUCALIPTO COMÚN	3.36	44	12.452	Regular	AK 7 CL 141A - Parque Belmira	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte y emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1141	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.97	11.3		Regular	AK 7 CL 141A - Parque Belmira	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tuturado entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1142	SAUCO	1.04	5.3	0	Regular	AK 7 CL 141A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1143	ABUTILON BLANCO	0.03	3.2		Bueno	AK 7 CL 141A - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1144	SAUCO	0.4	5.3	0	Regular	AK 7 CL 141A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1145	SAUCO	0.66	6.2	0	Regular	AK 7 CL 141A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1146	SAUCO	0.69	6.4		Regular	AK 7 CL 141A - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1147	SAUCO	0.38	6.2		Regular	AK 7 CL 141A - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
1148	SAUCO	0.62	6.3	0	Regular	AK 7 CL 141A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1149	SAUCO	0.44	6.2		Regular	AK 7 CL 141A - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1150	SAUCO	0.6	6.9		Regular	AK 7 CL 141A - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1151	SAUCO	0.38	5.8	0	Regular	AK 7 CL 141A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1152	SAUCO	0.38	5.1	0	Regular	AK 7 CL 141A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1153	SAUCO	0.3	6	0	Regular	AK 7 CL 141A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1154	SAUCO	0.63	5.8	0	Regular	AK 7 CL 142 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1155	SAUCO	0.46	5.1	0	Regular	AK 7 CL 142 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1156	CAUCHO BENJAMIN	0.28	4.5		Bueno	AK 7 CL 142 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1157	GUAYACAN DE MANIZALES	0.97	10.5		Bueno	AK 7 CL 142 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1158	SAUCO	0.47	4.8	0	Regular	AK 7 CL 142 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1160	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.57	10.1	0	Regular	AK 7 CL 142 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							condiciones físicas y sanitarias y excesivas bifurcaciones, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1161	FENIX	0.3	1.8	0	Regular	AK 7 CL 142 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala de la palma, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energia, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su estado general, con ramas secas, no es posible garantizar su supervivencia en otro sitio, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1162	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.81	7.8	0	Regular	AK 7 CL 142 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias y fuerte inclinación, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1163	CAUCHO BENJAMIN	0.9	7.5	0	Bueno	AK 7 CL 142 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas (copa en mal estado) y fuerte inclinación, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala ya que no se garantiza su supervivencia en nuevo sitio de traslado.	Tala
1164	SAUCO	0.84	6.6	0	Regular	AK 7 CL 142 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1165	SAUCO	1.04	6.9	0	Regular	AK 7 CL 142 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1166	SAUCO	0.64	6.4	0	Regular	AK 7 CL 142 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1168	CAUCHO SABANERO	1.29	11.5		Bueno	AK 7 CL 141A - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1169	CAUCHO SABANERO	1.63	13.6	0	Regular	AK 7 CL 141A - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1170	CAUCHO SABANERO	1.49	10.5		Bueno	AK 7 CL 141A - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1171	CAUCHO SABANERO	0.92	9.3		Bueno	AK 7 CL 141A - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1172	CAUCHO SABANERO	1.14	15.3	0	Regular	AK 7 CL 141A - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1173	CAUCHO SABANERO	0.93	11.2	0	Regular	AK 7 CL 142 - Separador Vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcación con fisura y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1174	CAUCHO SABANERO	1.1	9.9		Bueno	AK 7 CL 142 - Separador Vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra, trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1175	CAUCHO SABANERO	0.99	10.6		Regular	AK 7 CL 142 - Separador Vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1176	CAUCHO SABANERO	1.1	9.5		Regular	AK 7 CL 142 - Separador Vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1177	CAUCHO SABANERO	0.38	7.4		Regular	AK 7 CL 142 - Separador Vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1178	CAUCHO SABANERO	1.16	10.4		Regular	AK 7 CL 142 - Separador Vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1179	EUCALIPTO PLATEADO	1.92	21.6	1.619	Regular	AK 7 CL 142 - Separador Vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte, inclinación y estado, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1180	CAUCHO SABANERO	0.64	11.8		Bueno	AK 7 CL 142 - Separador Vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
1181	CAUCHO SABANERO	0.32	7.8		Regular	AK 7 CL 142 - Separador Vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1182	CAUCHO SABANERO	0.48	7.5		Regular	AK 7 CL 142 - Separador Vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1183	CAUCHO SABANERO	0.45	11.6		Bueno	AK 7 CL 142 - Separador Vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1185	CAUCHO SABANERO	0.39	7.8		Regular	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1186	CAUCHO SABANERO	0.76	9.6		Bueno	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1187	CAUCHO SABANERO	1.08	10.9		Regular	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1188	EUGENIA	1.16	14.3		Regular	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanístico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1189	EUGENIA	0.75	13.1		Bueno	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanístico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1190	EUGENIA	1.01	16.2		Bueno	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanístico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1191	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.49	6.7		Regular	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanístico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado teniendo en cuenta el contenedor; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1192	EUGENIA	1.02	16.2		Bueno	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanísticoy redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1193	EUGENIA	0.91	15.3		Bueno	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanístico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1194	EUGENIA	0.58	14.1		Regular	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanístico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1195	EUGENIA	0.52	13.2		Regular	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanístico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1196	EUGENIA	0.83	13.5		Regular	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanístico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego,	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1197	ACACIA MORADA	1.12	10.3	0	Regular	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y estado, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado.	Tala
1198	EUGENIA	0.85	14.5	0	Regular	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su gran porte, estado, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1199	ACACIA MORADA	1.01	12.8		Regular	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá. ESpecie no apta para traslado.	Tratamiento integral
1200	ACACIA MORADA	1.57	14.9		Regular	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1201	EUGENIA	0.81	12.5		Bueno	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
1202	ACACIA MORADA	1.19	15.1		Regular	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1203	EUGENIA	0.77	12.4		Bueno	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1204	ACACIA MORADA	1.07	15.6		Bueno	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1205	EUGENIA	0.52	8.9		Bueno	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanístico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1206	ACACIA MORADA	1.15	14.6	0	Bueno	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas ; debido a su porte y estado fisico, no garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no apta para traslado	Tala
1207	EUGENIA	0.49	8.2	0	Regular	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a estado y emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1208	ACACIA MORADA	1.16	12.5	0	Regular	AK 7 CL 144 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y estado fisico, no garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no apta para traslado	Tala
1209	CAUCHO SABANERO	1.08	11.8		Regular	AK 7 CL 144 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1211	CAUCHO SABANERO	0.79	9.3		Regular	AK 7 CL 144 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado;	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1212	CAUCHO SABANERO	1.16	11.2		Regular	AK 7 CL 144 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1213	CAUCHO SABANERO	0.59	9.4		Regular	AK 7 CL 144 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1214	CAUCHO SABANERO	0.63	8.9		Regular	AK 7 CL 144 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1215	CAUCHO SABANERO	0.83	13.5	0	Regular	AK 7 CL 144 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1216	CAUCHO SABANERO	1.12	11.4		Regular	AK 7 CL 144 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1217	CAUCHO SABANERO	1.41	11.6		Regular	AK 7 CL 144 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1218	CAUCHO SABANERO	0.25	6.7		Regular	AK 7 CL 144 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1219	EUCALIPTO COMÚN	1.3	21.5	0.637	Regular	AK 7 CL 144 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcaciónes, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1220	EUCALIPTO COMÚN	1.82	30.7	1.93	Regular	AK 7 CL 145 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcaciónes, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1221	CAUCHO SABANERO	0.66	8.7		Bueno	AK 7 CL 145 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1222	CAUCHO SABANERO	0.4	9	0	Bueno	AK 7 CL 145 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas; debido a su porte, bifurcaciónes, no es posible generar un traslado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana y garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1223	CAUCHO SABANERO	1.01	13.4	0	Regular	AK 7 CL 145 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1224	EUCALIPTO COMÚN	0.96	19.7	0.352	Regular	AK 7 CL 145 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcaciónes, no es posible generar un	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1225	EUCALIPTO COMÚN	1.33	22.7	0.633	Regular	AK 7 CL 145 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcaciónes, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1226	CAUCHO SABANERO	1	12.3		Regular	AK 7 CL 145 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1227	CAUCHO SABANERO	1.12	14.2	0	Regular	AK 7 CL 145 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1228	EUCALIPTO COMÚN	1.13	19.8	0.451	Regular	AK 7 CL 145 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcaciónes, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1229	CAUCHO SABANERO	0.73	11.4		Bueno	AK 7 CL 145 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1230	CAUCHO SABANERO	0.57	11.8		Bueno	AK 7 CL 145 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1231	CAUCHO SABANERO	0.5	9.9		Malo	AK 7 CL 145 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1232	CAUCHO SABANERO	0.83	12.2		Regular	AK 7 CL 145 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado,	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1233	CAUCHO SABANERO	0.86	10.5		Regular	AK 7 CL 146 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y estación; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1234	CAUCHO SABANERO	0.62	10.4		Bueno	AK 7 CL 146 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y estación; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1235	CAUCHO SABANERO	0.69	8.8		Bueno	AK 7 CL 146 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1236	CAUCHO SABANERO	0.77	12.9		Regular	AK 7 CL 146 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y estación; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado;	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1237	CAUCHO SABANERO	0.92	14.6	0	Regular	AK 7 CL 146 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1238	CAUCHO SABANERO	0.31	7.1		Regular	AK 7 CL 146A - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1239	CAUCHO SABANERO	1.11	10.5	0	Regular	AK 7 CL 146A - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1240	CAUCHO SABANERO	0.22	4.4		Malo	AK 7 CL 146A - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y estación; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1241	CAUCHO SABANERO	0.8	9.1		Bueno	AK 7 CL 146A - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1242	URAPÁN, FRESNO	1.08	4.7	0	Malo	AK 7 CL 144 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a sus características, no es viable otro tratamiento diferente a tala.	Tala
1243	ACACIA MORADA	0.36	3.5	0	Bueno	AK 7 CL 144 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y emplazamiento en contenedor, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1244	ACACIA MORADA	0.36	5.2	0	Bueno	AK 7 CL 144 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y emplazamiento en contenedor, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1245	ACACIA MORADA	0.32	3.9	0	Bueno	AK 7 CL 144 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y emplazamiento en contenedor, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1246	ACACIA MORADA	0.29	3.8	0	Bueno	AK 7 CL 144 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y emplazamiento en contenedor, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1247	ACACIA MORADA	0.29	3.8	0	Bueno	AK 7 CL 144 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y emplazamiento en contenedor, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1248	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.72	12.3	0	Bueno	AK 7 CL 145 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico , adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas; debido a estado y emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1249	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.62	12.7	0	Bueno	AK 7 CL 145 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas; debido a estado y emplazamiento, no es posible generar un traslado sin afectar su estado ni garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1250	ARAUCARIA	0.87	13.9	0	Regular	AK 7 CL 145 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y estado fisico, no se puede garantizar su supervivencia en otro sitio, por lo tanto no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1251	SAUCO	0.59	6.1	0	Malo	AK 7 CL 145 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1253	URAPÁN, FRESNO	1.83	12.7	0.32	Regular	AK 7 CL 146 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1254	EUGENIA	0.77	12.1		Bueno	AK 7 CL 145 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1255	EUGENIA	0.28	6.5		Bueno	AK 7 CL 145 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1256	EUGENIA	1.16	15.2	0	Regular	AK 7 CL 145 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte y emplazamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1257	EUGENIA	0.78	13.4	0	Regular	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte, inclinación y emplazamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1258	EUGENIA	0.94	14.5	0	Regular	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1259	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.5	7.1		Bueno	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea teniendo en cuenta susu ramificaciones, menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1260	EUGENIA	0.33	4.9		Bueno	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1261	EUGENIA	0.23	5.1		Bueno	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1262	EUGENIA	0.26	5.8		Bueno	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1263	EUGENIA	0.74	10.8		Bueno	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1264	CEREZO, CIRUELO	0.92	13.4	0	Regular	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su inclinación y estado fisico, no se puede garantizar su supervivencia en otro sitio, por lo tanto no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1265	ROBLE AUSTRALIANO	0.37	9.7		Bueno	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1267	ROBLE AUSTRALIANO	0.33	7.6		Bueno	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1268	ROBLE AUSTRALIANO	0.32	7		Bueno	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1269	ROBLE AUSTRALIANO	0.19	3.9		Bueno	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1270	FUCSIA ARBUSTIVA	0.17	3.7		Bueno	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1271	ROBLE AUSTRALIANO	0.32	6.5		Bueno	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1272	FUCSIA ARBUSTIVA	0.15	3.9		Bueno	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1273	ROBLE AUSTRALIANO	0.41	7.8		Bueno	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1274	ROBLE AUSTRALIANO	0.33	5.4		Regular	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1275	ROBLE AUSTRALIANO	0.35	7.9		Bueno	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1276	FUCSIA ARBUSTIVA	0.2	3.9		Regular	AK 7 CL 146 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización,	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1277	EUGENIA	1.06	14.7	0	Regular	AK 7 CL 147 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1278	EUGENIA	0.83	13.8	0	Regular	AK 7 CL 147 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1279	EUGENIA	0.98	15.3	0	Regular	AK 7 CL 147 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1280	EUGENIA	1.05	14.2	0	Regular	AK 7 CL 147 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1281	EUGENIA	0.84	12.1	0	Regular	AK 7 CL 147 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento cerca a zona dura, no es	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1282	EUGENIA	0.91	12.8	0	Regular	AK 7 CL 147 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1283	EUGENIA	0.27	5.6		Regular	AK 7 CL 147 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1284	EUGENIA	0.47	6.9		Bueno	AK 7 CL 148 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1285	EUGENIA	0.96	15.7		Regular	AK 7 CL 148 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1286	EUGENIA	0.68	14.1		Regular	AK 7 CL 148 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1287	EUGENIA	0.8	14.4		Regular	AK 7 CL 148 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1288	CAUCHO SABANERO	1.22	14.3	0	Regular	AK 7 CL 147 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1289	CAUCHO SABANERO	0.99	12.1		Bueno	AK 7 CL 147 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1290	CAUCHO SABANERO	0.93	10.1		Regular	AK 7 CL 147 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1291	CAUCHO SABANERO	0.88	12.5		Regular	AK 7 CL 147 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1292	CAUCHO SABANERO	0.19	4.5		Bueno	AK 7 CL 147 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1293	CAUCHO SABANERO	0.88	12.8	0	Bueno	AK 7 CL 147 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1294	CAUCHO SABANERO	1.08	15.6	0	Bueno	AK 7 CL 147 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1295	CAUCHO SABANERO	0.48	10.1	0	Bueno	AK 7 CL 148 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1296	EUCALIPTO COMÚN	3.1	20.7	7.296	Regular	AK 7 CL 148 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura y estado sobre maduro, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1297	CAUCHO SABANERO	0.47	5.8		Regular	AK 7 CL 148 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1298	CAUCHO SABANERO	0.54	9.6		Regular	AK 7 CL 148 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de vía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1299	ARAUCARIA	0.34	8.9		Bueno	AK 7 CL 148 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes hidraulicas; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, altura media, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1300	CAUCHO BENJAMIN	0.19	2.8		Bueno	AK 7 CL 148 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1301	CAUCHO SABANERO	1.44	15.06		Regular	AK 7 CL 148 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y trazado de vía, por lo que se debe incluir una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
1302	CAUCHO BENJAMIN	0.2	3.4		Bueno	AK 7 CL 148 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de alcantarillado; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1303	ARAUCARIA	0.37	7.9		Bueno	AK 7 CL 148 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes hidraulicas; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, altura media, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1304	CAUCHO SABANERO	2.09	13.5	0	Regular	AK 7 CL 148 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1305	CAUCHO SABANERO	1.02	9.5		Regular	AK 7 CL 148 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de calzada; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, de ramas sobre extendidas, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1306	CAUCHO SABANERO	1.21	12.1	0	Regular	AK 7 CL 148 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1307	CAUCHO SABANERO	1.27	12.9	0	Regular	AK 7 CL 148 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1312	CAUCHO SABANERO	0.98	8.4		Regular	AK 7 CL 148 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de calzada; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 30%, de ramas sobre extendidas, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1313	CAUCHO SABANERO	1.02	8.9		Malo	AK 7 CL 148 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y trazado de vía, por lo que se debe incluir una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
1314	CAUCHO SABANERO	1.15	10.1		Regular	AK 7 CL 148 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de calzada; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1315	CAUCHO SABANERO	1.44	10.8		Malo	AK 7 CL 148 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y trazado de vía, por lo que se debe incluir una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1316	ACACIA JAPONESA	0.47	12.4	0	Malo	AK 7 CL 148 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y bifurcaciones, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no apta para traslado	Tala
1317	CAUCHO SABANERO	0.77	14.3		Regular	AK 7 CL 148 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y trazado de vía, por lo que se debe incluir una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1318	CAUCHO SABANERO	0.35	8.3		Regular	AK 7 CL 148 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							calzada; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, corte de ramas sobre extendidas, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1319	CAUCHO SABANERO	0.72	10.5		Regular	AK 7 CL 148 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y trazado de vía, por lo que se debe incluir una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1320	CAUCHO SABANERO	1.12	11.6	0	Bueno	AK 7 CL 148 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte, madera revirada y bifurcaciones, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1321	CAUCHO SABANERO	1.18	12.9		Regular	AK 7 CL 150 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y trazado de vía, por lo que se debe incluir una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1322	CAUCHO SABANERO	0.73	10.2		Regular	AK 7 CL 150 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de calzada; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1323	CAUCHO SABANERO	1.41	12.5		Regular	AK 7 CL 150 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y trazado de vía, por lo que se debe incluir una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1324	CAUCHO SABANERO	1.23	14.7	0	Regular	AK 7 CL 150 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, copa asimétrica y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1325	CAUCHO SABANERO	0.27	5		Regular	AK 7 CL 150 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y trazado de vía, por lo que se debe incluir una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1326	CAUCHO SABANERO	1.25	11.4		Regular	AK 7 CL 150 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de calzada; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico,	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1327	CAUCHO SABANERO	1.26	10.2		Malo	AK 7 CL 150 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de calzada; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1328	CAUCHO SABANERO	1.23	9.8		Regular	AK 7 CL 151 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de calzada; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1329	CAUCHO SABANERO	0.53	7.4		Bueno	AK 7 CL 151 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de calzada; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1330	CAUCHO SABANERO	1.49	13.8	0	Regular	AK 7 CL 151 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1331	CAUCHO SABANERO	1.29	12.1		Regular	AK 7 CL 151 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de calzada; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1332	CAUCHO SABANERO	1.11	9.7		Regular	AK 7 CL 151 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de calzada; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1333	CAUCHO SABANERO	1.29	10.8		Regular	AK 7 CL 151 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y trazado de vía, por lo que se debe incluir una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1334	CAUCHO SABANERO	0.9	10.1		Regular	AK 7 CL 151 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de calzada; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1335	CAUCHO SABANERO	0.8	10.5		Regular	AK 7 CL 151 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y trazado de vía, por lo que se debe incluir una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1336	CEREZO, CAPULI	1.36	15.8	0	Regular	AK 7 CL 152 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1337	CAUCHO SABANERO	1.01	9.8		Bueno	AK 7 CL 152 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y trazado de calzada; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1338	CAUCHO SABANERO	1.42	12.1		Bueno	AK 7 CL 152 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y trazado de vía, por lo que se debe incluir una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
1339	EUGENIA	0.49	8		Bueno	AK 7 CL 151 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1340	EUGENIA	0.44	7.9		Bueno	AK 7 CL 151 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1341	EUGENIA	0.45	7.6		Bueno	AK 7 CL 151 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1342	EUGENIA	0.5	7.8		Bueno	AK 7 CL 151 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1343	EUGENIA	0.63	9.9		Bueno	AK 7 CL 151 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1344	EUGENIA	0.72	10.6		Bueno	AK 7 CL 151 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1345	EUGENIA	0.82	9.4		Bueno	AK 7 CL 151 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización,	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1346	EUGENIA	0.52	10.8	0	Regular	AK 7 CL 152 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcaciones y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1347	EUGENIA	0.87	11.2		Bueno	AK 7 CL 152 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1348	EUGENIA	0.37	7.9	0	Bueno	AK 7 CL 152 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte, bifurcaciones y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1349	EUGENIA	0.95	11.5		Bueno	AK 7 CL 152 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1350	EUGENIA	0.6	10.7		Bueno	AK 7 CL 152 - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1351	ACACIA MORADA	0.7	10.1	0	Regular	AK 7 CL 147 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no apta para traslado	Tala
1352	ACACIA MORADA	0.73	10.3	0	Regular	AK 7 CL 147 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no apta para traslado	Tala
1353	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.1	12.4	0	Regular	AK 7 CL 148 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcaciones y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1354	SAUCO	0.79	7.8	0	Regular	AK 7 CL 148 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1355	SAUCO	0.5	7.7	0	Regular	AK 7 CL 148 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1356	SAUCO	0.65	7.3	0	Regular	AK 7 CL 148 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1357	SAUCO	0.61	7.7	0	Regular	AK 7 CL 148 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1358	SAUCO	0.51	7.2	0	Regular	AK 7 CL 148 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1359	SAUCO	0.26	3.1	0	Regular	AK 7 CL 148 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1360	SAUCO	0.8	6.3	0	Regular	AK 7 CL 148 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1362	ACACIA JAPONESA	1.21	10.7	0	Regular	AK 7 CL 148 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1363	EUGENIA	0.77	10.3		Bueno	AK 7 CL 150 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1364	EUGENIA	1.06	17.3	0	Regular	AK 7 CL 150 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1365	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.76	12.9	0	Regular	AK 7 CL 150 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcaciones y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1366	EUGENIA	0.81	14		Regular	AK 7 CL 150 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1367	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.16	12.1	0	Regular	AK 7 CL 150 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcaciones y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1368	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.73	12.2	0	Regular	AK 7 CL 150 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcaciones y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1369	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.87	11.1	0	Regular	AK 7 CL 150 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcaciones y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1370	HOLLY LISO	0.56	7.3	0	Regular	AK 7 CL 150 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcaciones y emplazamiento, no es	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1371	FENIX	0.28	1.6		Bueno	AK 7 CL 150 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado de la palma, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; apta para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son adecuadas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10% y de hojas secas, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1372	ARAUCARIA	0.71	14.9	0	Regular	AK 7 CL 150 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado.	Tala
1373	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.14	1.7		Bueno	AK 7 CL 152 - Anden occidental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1374	CEREZO, CAPULI	0.66	13.7	0	Regular	AK 7 CL 152 - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su inclinación y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1375	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	1.07	13.9	0	Regular	CL 153 AK 7 - Anden sur	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su inclinación y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. ESpecie no recomendada para traslado.	Tala
1376	PINO PATULA	0.81	5.1	0.063	Malo	AK 7 CL 153 - Anden occidental Canal El Cedro	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente deficientes regulares condiciones físicas y sanitarias; muerto en pie.	Tala
1378	MANO DE OSO	1.54	20.2	0	Malo	AK 7 CL 153 - Anden occidental Canal El Cedro	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado.	Tala
1379	PINO PATULA	3.49	27.3		Bueno	AK 7 CL 153 - Anden occidental Canal El Cedro	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1381	ARRAYAN BLANCO	0.25	2.1	0	Regular	AK 7 CL 153 - Anden occidental Canal El Cedro	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su eswtado fisico y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1382	DURAZNO COMUN	1.29	6.1	0	Malo	AK 7 CL 153 - Anden occidental Canal El Cedro	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su inclinación y estado sanitario, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1383	SAUCO	0.89	5.4	0	Malo	AK 7 CL 153 - Anden	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía,	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						occidental Canal El Cedro	adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su inclinación y estado sanitario, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
1385	ACACIA JAPONESA	0.31	10.3	0	Regular	AK 7 CL 153 - Anden occidental Canal El Cedro	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus bifurcaciones, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendable para traslado	Tala
1386	ACACIA JAPONESA	0.21	6	0	Regular	AK 7 CL 153 - Anden occidental Canal El Cedro	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus bifurcaciones, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendable para traslado	Tala
1387	PINO PATULA	1.97	24.2		Bueno	AK 7 CL 153 - Anden occidental Canal El Cedro	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1388	SAUCO	0.24	4.1	0	Regular	AK 7 CL 153 - Anden occidental Canal El Cedro	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1389	SAUCO	0.45	6.3		Bueno	AK 7 CL 151 - Anden oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1390	SAUCO	0.38	5.3		Bueno	AK 7 CL 151 - Anden oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
1391	CAUCHO SABANERO	0.27	5.3	0	Regular	AK 7 CL 153 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y estado fisico, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1392	CAUCHO SABANERO	0.45	5.4		Malo	AK 7 CL 153 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1393	CAUCHO SABANERO	0.32	5.8	0	Regular	AK 7 CL 153 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico de estación, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y desarrollo toricido del fuste, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1394	CAUCHO SABANERO	0.54	8.9		Regular	AK 7 CL 153 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1395	CAUCHO SABANERO	0.87	11.6		Bueno	AK 7 CL 153 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, poda de estabilidad ya que la copa es voluminosa, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1396	CAUCHO SABANERO	0.73	10.4		Bueno	AK 7 CL 153 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1397	CAUCHO SABANERO	0.93	11.9		Bueno	AK 7 CL 153 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1398	ARAUCARIA	0.29	5.3		Bueno	AK 7 CL 153 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, altura media, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1399	CAUCHO SABANERO	1.09	9.3		Bueno	AK 7 CL 153A - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1400	CAUCHO SABANERO	1.52	13.2		Bueno	AK 7 CL 153A - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1401	CAUCHO SABANERO	0.78	8.7		Bueno	AK 7 CL 153A - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1402	CAUCHO SABANERO	1.44	11.8		Regular	AK 7 CL 153A - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1403	CAUCHO SABANERO	1.21	13.4		Bueno	AK 7 CL 153A - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1404	CAUCHO SABANERO	0.74	10.2		Bueno	AK 7 CL 153A - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1405	CAUCHO SABANERO	0.84	9.2	0	Regular	AK 7 CL 153A - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico de estación, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, copa asimetrica y voluminosa, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1406	CAUCHO SABANERO	0.94	8.6		Bueno	AK 7 CL 155 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1407	CAUCHO SABANERO	1.13	13.1	0	Regular	AK 7 CL 155 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico de estación, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1408	CAUCHO SABANERO	1.28	12.3		Bueno	AK 7 CL 155 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1409	CAUCHO SABANERO	1.75	15.3		Bueno	AK 7 CL 155 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
1410	CAUCHO SABANERO	1.91	16.3	0	Regular	AK 7 CL 155 - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico de estación, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1411	CAUCHO SABANERO	1.69	11.3	0	Regular	AK 7 CL 155 BIS - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico de estación, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte, emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1412	CAUCHO SABANERO	0.8	10.7		Bueno	AK 7 CL 155 BIS - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1413	CAUCHO SABANERO	1.22	9.2		Bueno	AK 7 CL 155 BIS - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1414	CAUCHO SABANERO	1.05	8.5		Bueno	AK 7 CL 155 BIS - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1415	CAUCHO SABANERO	1.62	14.2	0	Bueno	AK 7 CL 155 BIS - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico de estación, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su gran porte, fuerte inclinación y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1416	ALGODON EXTRANJERO	0.42	4.2		Regular	AK 7 CL 155 BIS - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1417	CAUCHO SABANERO	1.26	10.1		Bueno	AK 7 CL 155 BIS - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1418	CAUCHO SABANERO	0.49	6.2		Bueno	AK 7 CL 155 BIS - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1419	EUGENIA	0.26	6.2		Bueno	AK 7 CL 155 BIS - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
1420	CAUCHO SABANERO	0.85	7.7	0	Malo	AK 7 CL 155 BIS - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico de estación, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte, fuerte inclinación y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1421	CAUCHO SABANERO	0.56	10.5	0	Regular	AK 7 CL 155 BIS - Separador vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico de estación, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte, fuerte inclinación y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1422	MANDARINA	0.04	1.9	0	Regular	AK 7 CL 153 A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1423	GUAYACAN DE MANIZALES	0.93	13.6	0.083	Regular	AK 7 CL 153 A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado y bifurcaciones, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1424	CAUCHO BENJAMIN	0.43	8.5	0	Regular	AK 7 CL 153 A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcaciones y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1425	ARAUCARIA	1.2	14		Bueno	AK 7 CL 153 A - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee regulares condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico . El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte y su inclinación, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1426	ARAUCARIA	1.04	15.3		Regular	AK 7 CL 153 A - Anden occidental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
1427	EUGENIA	1.04	13.5	0	Regular	AK 7 CL 155 BIS - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1430	DURAZNO COMUN	0.32	4.6	0	Regular	AK 7 CL 153 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de alcantarillado, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcaciones y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1435	CEREZO, CAPULI	0.24	5.9	0	Bueno	AK 7 CL 153 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1437	EUGENIA	0.54	16.2	0	Regular	AK 7 CL 155 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento cerca a zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1438	EUGENIA	0.88	9.9	0	Bueno	AK 7 CL 155 - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de acueducto, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte, emplazamiento e inclinación no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1439	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.86	11.1	0	Bueno	AK 7 CL 155C - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de alcantarillado, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y emplazamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1440	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.53	9.9	0	Bueno	AK 7 CL 155C - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de alcantarillado, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y emplazamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1441	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.73	11	0	Bueno	AK 7 CL 155C - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de alcantarillado, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y emplazamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1442	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.91	11.6	0	Bueno	AK 7 CL 155C - Anden oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de alcantarillado, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y emplazamiento en zona dura, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
1443	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.36	8.1		Bueno	AK 7 CL 155C - Anden oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado, aunque se encuentre en contenedor; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2340	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.18	4.8		Bueno	CL 147 KR 7 - Separador Vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2341	CHOCHO	0.32	6.9		Bueno	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
2342	CHOCHO	0.2	5.1		Bueno	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2343	ROBLE AUSTRALIANO	0.34	7.9	0	Regular	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado físico, no se puede garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
2344	CHOCHO	0.25	5.7		Bueno	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2345	ROBLE AUSTRALIANO	0.75	9.5	0	Regular	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							a su estado físico e inclinación, no se puede garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
2346	CHICALA ROSADO	0.22	3.8	0	Regular	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado físico (ramas secas y marchitamiento), no se puede garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
2347	ROBLE AUSTRALIANO	0.6	10.6	0	Regular	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado físico (ramas secas y marchitamiento), no se puede garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
2348	CHOCHO	0.32	7.5		Regular	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2349	ARRAYAN	0.48	7.1		Regular	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2350	ROBLE AUSTRALIANO	0.65	8.9		Bueno	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
2351	ROBLE AUSTRALIANO	0.28	5.9		Bueno	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2352	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.2	16.8	1.04	Regular	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de alcantarillado, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
2353	CHOCHO	0.25	6.7		Bueno	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2354	ROBLE AUSTRALIANO	0.54	8.6		Bueno	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
2355	CHICALA ROSADO	0.22	5.6	0	Regular	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado físico (ramas secas y marchitamiento), no se puede garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
2356	ROBLE AUSTRALIANO	0.5	8.9		Bueno	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2357	ROBLE AUSTRALIANO	0.38	9.2		Bueno	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2358	EUCALIPTO COMÚN	2.15	21.8	2.053	Regular	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de alcantarillado, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
2359	EUGENIA	0.26	7.5		Bueno	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2360	EUGENIA	0.28	7.7		Bueno	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2361	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.02	12.7	0	Regular	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de alcantarillado, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
2362	PINO ROMERON	0.35	8.8		Regular	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2363	ROBLE AUSTRALIANO	0.58	10.8		Bueno	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2364	ROBLE AUSTRALIANO	0.78	11.7		Bueno	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2365	PINO ROMERON	0.37	7.6		Regular	AK 7 CL 146 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2366	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.27	5.8		Regular	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
2367	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.26	6.1		Bueno	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2368	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.28	6.5		Bueno	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2369	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.16	5.2		Regular	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2370	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.18	5.9		Bueno	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
2371	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.2	6.4		Bueno	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2372	NOGAL, CEDRO NOGAL, CEDRO NEGRO	0.29	7.3		Bueno	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2373	ROBLE AUSTRALIANO	0.43	8.7		Bueno	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2374	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.63	21.4		Bueno	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
2375	PINO ROMERON	0.33	7.9		Bueno	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2376	PINO ROMERON	0.36	8.1		Bueno	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2377	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.28	4.3		Bueno	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2378	PINO ROMERON	0.36	8.4		Bueno	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
2380	ROBLE AUSTRALIANO	0.28	8.1		Bueno	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2381	URAPÁN, FRESNO	0.52	11.9	0.026	Regular	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
2383	EUCALIPTO COMÚN	1.2	19.8	0.646	Regular	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas ; debido a su porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
2384	URAPÁN, FRESNO	0.34	8.5	0.006	Regular	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
2387	URAPÁN, FRESNO	0.63	9.6	0.038	Regular	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
2391	URAPÁN, FRESNO	0.38	6.9	0.007	Regular	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado sanitario, no es viable	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
2392	ROBLE AUSTRALIANO	0.24	6.7		Bueno	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2393	GUAYABO DEL PERU	0.19	4.5		Bueno	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2394	GUAYABO DEL PERU	0.23	3.8		Bueno	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2396	HOLLY LISO	0.36	7.6		Bueno	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
2397	EUCALIPTO COMÚN	0.28	11.1	0.011	Regular	AK 7 CL 145 - Área verde costado oriental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas; debido a su bifurcación y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
2398	CAUCHO SABANERO	0.5	8.7		Bueno	AK 7 CL 144 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2399	CAUCHO SABANERO	0.39	9.5		Bueno	AK 7 CL 144 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2400	CAUCHO SABANERO	0.2	5.6		Bueno	AK 7 CL 144 - Área verde costado oriental	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
2455	PINO LIBRO	0.52	6.8	0	Regular	CL 140 KR 6 - Área verde costado sur	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico e inclinación, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
2742	ROBLE	0.31	5.6		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2743	ROBLE	0.36	6.1		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y red de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2744	CEREZO, CAPULI	1.65	18.4		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y red de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
2745	CEREZO, CAPULI	0.92	11.7		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y red de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2746	ROBLE	1.02	14.1		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y red de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2747	PALMA ROEBELENI	0.48	5.3		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y red de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2748	ROBLE	0.81	14.7		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y red de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2749	ROBLE	0.22	4.2		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y red de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2750	PALMA ROEBELENI	0.58	7.5		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y red de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2751	PALMA WASHINGTONIANA	1.52	4.3		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y red de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2752	ROBLE	0.5	10.2		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
2753	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.13	3.8		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2754	EUGENIA	0.15	3.5		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2755	EUCALIPTO COMÚN	3.96	37.5		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2756	ROBLE	0.63	10.6		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
2757	ROBLE	0.9	15.2		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2758	ROBLE	0.68	12.2		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2759	ROBLE	0.97	13.9		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y red de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2760	ROBLE	0.89	14.1		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y red de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
2761	EUGENIA	0.1	3.1		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2762	EUGENIA	0.11	2.8		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2763	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2	25.4		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2764	EUCALIPTO COMÚN	2.7	33.3		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
2765	ROBLE	0.94	12.6		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y red electrica. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2766	PALMA WASHINGTONIANA	1.16	4.5		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2768	PALMA ROEBELENI	0.6	5.9		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2769	ROBLE	0.62	10.8		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
2770	NISPERO	0.64	8.8		Malo	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta sus bifurcaciones tan amplias, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2771	EUCALIPTO COMÚN	2.73	27.9	4.626	Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte y estado fisico, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
2772	PALMA ROEBELENI	0.68	7.9		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2773	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.54	25.5		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2774	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.98	18.4		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee regulares condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte y que no afecte su estabilidad a futuro dada su ligera inclinación, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
2775	ROBLE	0.25	5.1		Bueno	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2776	PALMA ROEBELENI	0.53	8.3		Regular	AK 7 CL 134 - Glorieta vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2777	EUGENIA	0.55	5.9		Bueno	DIAG 137 KR 7 - Anden costado norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de acueducto; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2778	EUGENIA	0.48	5.6		Bueno	DIAG 137 KR 7 - Anden costado norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							paisajistico de la obra y redes de acueducto; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
2779	GUAYACAN DE MANIZALES	0.14	3.1		Regular	DIAG 137 KR 7 - Anden costado norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de alcantarillado. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2780	EUGENIA	0.57	5.5		Bueno	DIAG 137 KR 7 - Anden costado norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de alcantarillado. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2781	EUGENIA	0.35	5.4		Bueno	DIAG 137 KR 7 - Anden costado norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de alcantarillado. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2782	EUGENIA	0.58	5.6		Bueno	DIAG 137 KR 7 - Anden costado norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de alcantarillado. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2783	EUGENIA	0.53	5.3		Bueno	DIAG 137 KR 7 - Anden costado norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de alcantarillado. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2784	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.55	8.6		Bueno	CL 134 KR 7 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de alcantarillado. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2785	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.76	10.4		Regular	CL 134 KR 7 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de acueducto; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
2786	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.36	6.4		Bueno	CL 134 KR 7 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de acueducto; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2787	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.58	7.6		Bueno	CL 134 KR 7 - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2788	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.76	8.4		Bueno	CL 134 KR 7 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de alcantarillado. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2789	EUGENIA	0.28	4.1		Bueno	CL 134 KR 7 - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de alcantarillado. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
2790	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.66	8.6		Bueno	CL 134 KR 7B BIS - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de alcantarillado. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2791	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.67	8.7		Bueno	CL 134 KR 7B BIS - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de alcantarillado. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2792	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.4	6.1		Bueno	CL 134 KR 7B BIS - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de alcantarillado. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2793	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.15	2.9		Regular	CL 134 KR 7B BIS - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
2794	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.27	4.5		Bueno	CL 134 KR 7B BIS - Separador vial	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2795	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.47	6.3		Bueno	CL 134 KR 7B BIS - Separador vial	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2796	EUGENIA	0.35	5.1		Bueno	CL 134 KR 7 - Anden costado norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2797	PALMA ALEJANDRA	0.32	2.7		Bueno	CL 134 KR 7 - Anden costado norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							urbanistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
2798	EUGENIA	0.48	5.3		Bueno	CL 134 KR 7 - Anden costado norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2799	PALMA ALEJANDRA	0.26	2.8		Bueno	CL 134 KR 7 - Anden costado norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2800	EUGENIA	0.6	5.3		Bueno	CL 134 KR 7 - Anden costado norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
2801	EUGENIA	0.34	5.4		Bueno	CL 134 KR 7 - Anden costado norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2803	EUGENIA	0.41	5.2		Bueno	CL 134 KR 7 - Anden costado norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra y redes de acueducto; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
2805	ROBLE	1.1	15.4		Regular	CL 134 KR 7B BIS - Anden costado norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2806	EUGENIA	1.15	12.7		Bueno	CL 134 KR 7B BIS - Anden costado norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
2807	EUGENIA	0.97	12.9		Bueno	CL 134 KR 7B BIS - Anden costado norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2808	EUGENIA	0.66	10.1		Bueno	CL 134 KR 7B BIS - Anden costado norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de estabilidad de la copa menor al 10%, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2809	EUGENIA	1.26	14.5		Regular	CL 134 KR 7B BIS - Anden costado norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2810	EUGENIA	1.24	15.1		Regular	CL 134 KR 7B BIS - Anden costado norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
2811	EUGENIA	1.23	15.1		Regular	CL 134 KR 7B BIS - Anden costado norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2812	EUGENIA	1.25	15.3		Regular	CL 134 KR 7B BIS - Anden costado norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
2813	EUGENIA	1.2	15.2		Regular	CL 134 KR 7B BIS - Anden costado norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico y redes de energía. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
3028	EUGENIA	0.12	2		Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra (plazoleta); es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
3029	ARAUCARIA	0.41	7.5		Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra (plazoleta); es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3030	EUGENIA	0.05	1.5		Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra (plazoleta); es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3033	GUAYACAN DE MANIZALES	0.72	16.6	0.025	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcación y emplazamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3034	CIPRES, PINO	2.29	25.3	2.504	Bueno	CL 130 KR 7 - Parque	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta),	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	CIPRES, PINO					Urbanización Ginebra Norte	adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
3035	CEREZO, CIRUELO	0.14	1.75	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su inclinación y estado fisico, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3036	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.83	28.4	1.599	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3037	GUAYACAN DE MANIZALES	0.53	9.6	0.013	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3038	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.64	25.1	1.181	Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3041	CEREZO, CAPULI	1.18	13.2	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta) y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a sus ramificaciones y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3042	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.38	5.4	0	Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta) y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a sus ramificaciones e inclinación, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3043	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.38	5.5		Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra (plazoleta); es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son regulares, pero se puede trasladar con	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tutores por su inclinación, entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
3044	ARAUCARIA	0.58	14.2	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no recomendada para traslado	Tala
3045	CAUCHO SABANERO	1.18	12.1	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico de plazoleta y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte y emplazamiento, no es posible generar un bloque de tierra de tamaño adecuado de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana, para garantizar su supervivencia en otro sitio; por lo tanto, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3046	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.27	28.2	0.824	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte, inclinación y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3047	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.43	5.4		Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra (plazoleta); es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son regulares, pero se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tutores por su inclinación, entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3048	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.64	24.7	0.835	Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							condiciones físicas; debido a su porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
3049	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.23	3.7	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta) y redes de energía, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su inclinación y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3050	GUAYACAN DE MANIZALES	0.61	8.4		Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra (plazoleta); es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son regulares, pero se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tutores por su inclinación, entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3051	PINO PATULA	1.34	14.1	0.497	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, plazoleta y redes de energía, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas; debido a su gran porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3052	GUAYACAN DE MANIZALES	0.64	10.5	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte, bifurcaciones y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3053	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.76	29.1	1.745	Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte, inclinación y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3054	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.35	5.4		Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra (plazoleta); es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son regulares, pero se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tutores por su inclinación, entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
3055	GUAYACAN DE MANIZALES	0.75	12.1	0.027	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanityarias; debido a su porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3056	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.82	10.1	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su porte, bifurcación y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3057	GUAYACAN DE MANIZALES	0.61	10.7	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3058	GUAYACAN DE MANIZALES	0.76	10.6	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3059	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.7	9.9	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico, torcedura de fuste y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3060	HOLLY LISO	0.37	7.3		Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra (plazoleta); es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado,	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							fertilización, tutores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
3061	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.69	7.9	0	Malo	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado actual, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3062	GUAYACAN DE MANIZALES	0.48	8.7	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas; debido a su porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala, ya que no hay espacio suficiente para obtener un bloque de tierra de tamaño adecuado.	Tala
3063	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.64	8.5	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico, torcedura de fuste y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3064	GUAYACAN DE MANIZALES	0.88	12.3		Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra (plazoleta); es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3065	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.92	9.1	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico e inclinación, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3066	GUAYACAN DE MANIZALES	1.55	13.6	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3067	GUAYACAN DE MANIZALES	0.84	13.5		Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
3068	EUGENIA	0.24	4.6		Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3069	GUAYACAN DE MANIZALES	1.02	14.8	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias; debido a su gran porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3070	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.78	10.7	0	Malo	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico, torcedura de fuste y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3071	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.69	10.8	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico, bifurcación y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3072	GUAYACAN DE MANIZALES	0.4	10.2	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico y emplazamiento, no	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
3073	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.82	13.9	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico, bifurcación y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3074	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.72	12.8	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado sanitario, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3075	GUAYACAN DE MANIZALES	0.94	14.2	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado físico, gran porte, ramas secas, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3076	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.46	11.8	0	Malo	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico y fuerte inclinación, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3077	CHICALA ROSADO	0.18	4.1	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico e inclinación, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3078	GUAYACAN DE MANIZALES	1.34	14.1	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico, porte y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3079	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.81	13.9	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico y fuerte inclinación, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3080	CHICALA, CHIRLOBI	0.85	11.5	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta),	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	RLO, FLOR AMARILLO					Urbanización Ginebra Norte	adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico y fuerte inclinación, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	
3081	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.5	8.2	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico, pudrición y porte, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3082	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.65	7.4		Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son regulares, pero se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tutores por su inclinación, entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3083	HOLLY LISO	0.53	6.8	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico, inclinación y porte, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3084	EUGENIA	0.3	5.2		Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, pero se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado ; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tutores por su inclinación, entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3085	EUGENIA	0.34	5.1		Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							sanitarias son buenas, pero se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado ; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tutores por su inclinación, entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
3086	EUGENIA	0.43	5.1		Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, pero se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado ; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tutores por su inclinación, entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3087	EUGENIA	0.45	5.8		Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, pero se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado ; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tutores por su inclinación, entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3088	EUGENIA	0.39	5.7		Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, pero se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado ; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%,	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							transporte adecuado, fertilización, tutores por su inclinación, entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
3089	HOJARASCO	0.35	6.1		Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, pero se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún al estar cerca a zona dura; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tutores por su inclinación, entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3090	EUGENIA	0.32	5.5		Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanistico de la obra y redes de energía; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, pero se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado ; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tutores por su inclinación, entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3091	ARAUCARIA	0.9	14.5	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico, inclinación y porte, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3092	SAUCO	0.61	5.3	0	Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico, pudrición y bifurcaciones, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3093	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.99	10.5		Regular	CL 130 KR 7 - Parque Urbanización Ginebra Norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
3095	PALMA ALEJANDRA	0.28	1.7		Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Vecinal Iraka 1	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
3096	EUGENIA	0.15	1.8		Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Vecinal Iraka 1	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
3117	CALISTEMO LLORON	0.24	4.6		Regular	CL 127A KR 7 - Costado norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanístico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son adecuadas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado aún estando en contenedor; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3118	FALSO PIMIENTO	0.29	3.1		Bueno	CL 127A KR 7 - Costado norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
3120	FALSO PIMIENTO	1.96	16.7		Bueno	CL 127A KR 7 - Costado norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
3121	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.47	9.1	0	Regular	CL 129 KR 7 - Costado norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su emplazamiento, gran porte y bifurcación, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3122	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.96	7.8	0	Malo	CL 129 KR 7 - Costado norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado general, pudrición y porte, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3123	ROBLE	0.21	4.5		Bueno	CL 141A KR 7 - Separador	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	Tratamiento integral
3124	ACACIA JAPONESA	1.46	13.8	0	Regular	CL 141A KR 7 - Costador sur	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico, pudrición y porte, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala. Especie no apta para traslado.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3125	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.58	8.1		Regular	CL 141A KR 7 - Costador sur	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanístico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son adecuadas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3126	ABUTILON QUESITO	0.16	2.8		Regular	CL 141A KR 7 - Costador norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanístico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son adecuadas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tutores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3127	ABUTILON QUESITO	0.18	3.8		Regular	CL 141A KR 7 - Costador norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño urbanístico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son adecuadas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3128	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.15	23.6		Bueno	CL 141A KR 7 - Costador norte	Es viable técnicamente la aplicación de tratamiento integral al árbol, ya que posee adecuadas condiciones físicas y sanitarias e interfiere con diseño urbanístico del proyecto de interés general. El tratamiento incluye en una poda radicular que no afecte el radio crítico, de raíces secundarias, teniendo en cuenta el porte, que no afecte su estabilidad a futuro, con adecuada cicatrización; una poda de mejoramiento	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de la copa, cicatrización, riego y fertilización, lo anterior de manera técnica de acuerdo al Manual de Silvicultura urbana de Bogotá.	
3131	CALISTEMO LLORON	0.87	8.9		Bueno	CL 141 KR 7 - Costador norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son aceptables, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3135	HOLLY LISO	0.77	7.7	0	Regular	CL 152 KR 7 - Costado norte	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico, adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico, inclinación y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3136	EUGENIA	0.16	1.4		Regular	CL 152 KR 7 - Costado norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3137	EUGENIA	0.16	1.5		Regular	CL 152 KR 7 - Costado norte	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	
3138	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.16	1.5		Bueno	CL 152 KR 7 - Costado sur	Es viable técnicamente el bloqueo y traslado del árbol, ya que posee interferencia directa con el diseño paisajistico de la obra; es un árbol apto para traslado debido a que sus condiciones fisicas y sanitarias son buenas, se puede trasladar con un bloque de tierra de tamaño adecuado; debe practicarse todas las actividades que recomienda el Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá (riego, poda de raíces secundarias sin afectar el radio crítico, cicatrización, poda aérea menor al 10%, transporte adecuado, fertilización, tensores entre otras) para garantizar la supervivencia del árbol en el nuevo sitio.	Traslado
3141	DURAZNO COMUN	0.53	6.5	0	Regular	AK 7 CL 153 A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico, inclinación y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala
3145	JAZMIN DE LA CHINA	0.3	4.1	0	Regular	AK 7 CL 153 A - Anden occidental	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, por presentar interferencia diseño urbanístico (plazoleta), adicionalmente presenta regulares condiciones físicas y sanitarias; debido a su estado fisico, inclinación y emplazamiento, no es viable aplicar otro tratamiento diferente a la tala.	Tala

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-08549 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2401	OTRO	0.05	1.3	0	Regular	AK 7 CL 144 - Andén costado oriental	Es viable tecnicamente la tala del seto de Duranta, de 11.2 metros de longitud ya que interiere directamente con diseño constructivo y urbanistico del corredor, no es factible el traslado debido a sus regulares condiciones fisicas y sanitarias.	Tala
2403	EUGENIA	0.26	3.7	0	Bueno	AK 7 CL 142 - Andén costado oriental	Es viable tecnicamente la tala del seto de Eugenia, con 26,6 metros de longitud ya que interiere directamente con diseño constructivo y urbanistico del corredor, no es factible el traslado debido a sus regulares condiciones fisicas y sanitarias.	Tala
2804	OTRO	0	0.9	0	Bueno	CL 134 KR 7 - Anden costado norte	Es viable tecnicamente la tala del seto de Duranta, de 40 metros de longitud ya que interiere directamente con diseño constructivo y urbanistico del corredor, no es factible el traslado debido a sus	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							regulares condiciones fisicas y sanitarias.	
2814	EUGENIA	0	1.5		Bueno	CL 134 KR 7B BIS - Anden costado norte	Es viable tecnicamente el tratamiento integral del seto de Eugenia, de 13 metros de longitud ya que interiere directamente con diseño constructivo y urbanistico del corredor, que consista en poda radicular sin afectar el radio critico, poda aérea de mejoramiento, cicatrización, fertilización y riego de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana.	Tratamiento integral
2815	EUGENIA	0	1.5		Bueno	CL 134 KR 7B BIS - Anden costado norte	Es viable tecnicamente el tratamiento integral del seto de Eugenia con 28,6 metros de longitud ya que interiere directamente con diseño constructivo y urbanistico del corredor, que consista en poda radicular sin afectar el radio critico, poda aérea de mejoramiento, cicatrización, fertilización y riego de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana.	Tratamiento integral
2816	EUGENIA	0	1.2		Bueno	CL 134 KR 7B BIS - Anden costado norte	Es viable tecnicamente el tratamiento integral del seto de Eugenia con 73,3 metros de longitud ya que interiere directamente con diseño constructivo y urbanistico del corredor, que consista en poda radicular sin afectar el radio critico, poda aérea de mejoramiento, cicatrización, fertilización y riego de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana.	Tratamiento integral
3023	SAUCO	0.42	6.1	0	Regular	CL 127C BIS KR 7 - Costado Oriental	Es viable tecnicamente la tala del seto formado de Sauco, de 18 metros de longitud ya que interiere directamente con diseño constructivo y urbanistico del corredor, no es factible el traslado debido a sus regulares condiciones fisicas y sanitarias.	Tala
3094	EUGENIA	0.1	1.65		Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Vecinal Iraka 1	Es viable tecnicamente el tratamiento integral del seto Eugenia, con 35 metros de longitud ya que interiere directamente con diseño constructivo y urbanistico del corredor, que consista en poda radicular sin afectar el radio critico, poda aérea de mejoramiento, cicatrización, fertilización y riego de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana.	Tratamiento integral
3097	EUGENIA	0.2	3.1		Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Vecinal Iraka 2	Es viable tecnicamente el tratamiento integral del seto Eugenia, con 25 metros de longitud ya que interiere directamente con diseño constructivo y urbanistico del corredor, que consista en poda radicular sin afectar el radio critico, poda aérea de mejoramiento, cicatrización, fertilización y riego de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana.	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3098	TIBAR, PAGODA O RODAMONTE	0.04	1.7		Bueno	CL 130 KR 7 - Parque Vecinal Iraka 2	Es viable tecnicamente el tratamiento integral del seto de Tibar con 4,1 metros de longitud ya que interiere directamente con diseño constructivo y urbanistico del corredor, que consista en poda radicular sin afectar el radio critico, poda aérea de mejoramiento, cicatrización, fertilización y riego de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana.	Tratamiento integral
3129	EUGENIA	0	1.5	0	Bueno	CL 141A KR 7 - Costador norte	Es viable tecnicamente la tala del seto de Eugenia con 18,9 metros de longitud ya que interiere directamente con diseño constructivo y urbanistico del corredor, no es factible el traslado debido a sus regulares condiciones fisicas y sanitarias.	Tala
3130	EUGENIA	0	1.5	0	Bueno	KR 7 CL 141A - Costado occidental	Es viable tecnicamente la tala del seto de Eugenia con 31,7 metros de longitud ya que interiere directamente con diseño constructivo y urbanistico del corredor, no es factible el traslado debido a sus regulares condiciones fisicas y sanitarias.	Tala
3132	CIPRES ITALIANO	0.1	4.1		Bueno	KR 7 CL 150 - Costado oriental	Es viable tecnicamente el tratamiento integral del seto de Cipres de 16,4 metros de longitud ya que interiere directamente con diseño constructivo y urbanistico del corredor, que consista en poda radicular sin afectar el radio critico, poda aérea de mejoramiento, cicatrización, fertilización y riego de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana.	Tratamiento integral
3133	EUGENIA	0	1		Bueno	KR 7 CL 152 - Costado oriental	Es viable tecnicamente el tratamiento integral del seto de Eugenia con 14,2 metros de longitud ya que interiere directamente con diseño constructivo y urbanistico del corredor, que consista en poda radicular sin afectar el radio critico, poda aérea de mejoramiento, cicatrización, fertilización y riego de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana.	Tratamiento integral
3134	EUGENIA	0	0.7		Bueno	KR 7 CL 152 - Costado oriental	Es viable tecnicamente el tratamiento integral del seto de Eugenia con 25,3 metros de longitud ya que interiere directamente con diseño constructivo y urbanistico del corredor, que consista en poda radicular sin afectar el radio critico, poda aérea de mejoramiento, cicatrización, fertilización y riego de acuerdo al Manual de silvicultura Urbana.	Tratamiento integral

ARTÍCULO SEXTO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-08549 del 23 de septiembre de 2024 y SSFFS-09051 de 07 de octubre de 2024 aclarado por el Informe Técnico

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

No. 04843 del 09 de octubre del 2024, puesto que estos documentos hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá pagar por concepto de SEGUIMIENTO, la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.244.600) M/cte., de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-09051 del 07 de octubre de 2024 aclarado por el Informe Técnico No. 04843 del 09 de octubre del 2024, bajo el código S-09-915 *"Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".*

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. La copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2024-151, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez se verifique la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a esta obligación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO OCTAVO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-08549 del 23 de septiembre de 2024 y SSFFS-09051 de 07 de octubre de 2024, deberá compensar de forma mixta mediante **PLANTACIÓN** de mil ciento veinte (1120) individuos arbóreos, equivalentes a QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS ($563.509.102) M/cte., que corresponden a 484,2252 SMMLV y mediante la **CONSIGNACIÓN** de QUINIENTOS VEINTE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($520.057.274) M/cte., que corresponden a 1037,79 IVP(s) y a 448,32523 SMMLV, bajo el código C17-017 *"Compensación Por Tala De Árboles".*

PARÁGRAFO PRIMERO. El autorizado deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta de aprobación de diseños de arbolado No. 1265 D del 28 de septiembre de 2022**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. *"SIGAU"*, a través del Sistema de Información Ambiental *"SIA"*.

Una vez cumplido el plazo anteriormente señalado (3 años), esta Secretaría podrá realizar la visita técnica de seguimiento correspondiente, o antes en el evento que se requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El autorizado deberá remitir informe del cronograma establecido para realizar la plantación, con el fin de que esta Autoridad Ambiental realice la correspondiente verificación.

PARÁGRAFO TERCERO. La mencionada consignación se podrá realizar en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría ubicada en la Avenida caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 *"COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"* o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2024-151, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO CUARTO. Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación se procederá a reliquidar el valor de la compensación.

PARÁGRAFO QUINTO. Una vez se verifique la ejecución de las actividades silviculturales de tala autorizadas en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO NOVENO. El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 31,087 m3 que corresponde a la especie *Eucalipto común*, 3,28 m3 que corresponde a la especie *Eucalipto plateado*, 0,624 m3 que corresponde a la especie *Ciprés*, 0,342 m3 que corresponde a la especie *Guayacan de Manizales*, 1,255 m3 que corresponde a la especie *Urapán, Fresno*, 1,076 m3 que corresponde a la especie *Pino*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

patula, 14,729 m3 que corresponde a la especie *Cipres, Pino cipres, Pino*, 1,313 m3 que corresponde a la especie *Pino candelabro*, para un total de **53,706 m3.**

ARTÍCULO DÉCIMO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de setenta y dos (72) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de que la ejecución de las actividades silviculturales finalice antes del término descrito en el presente artículo, el autorizado deberá informar a esta Secretaría tal situación, con el objetivo de realizar el seguimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado.

Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *"Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones"* o la norma que

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, el autorizado deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la Autoridad Ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo la autorizada deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. *"SIGAU"*, a través del Sistema de Información Ambiental *"SIA".*

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Si durante la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas, mediante el presente acto administrativo, se detecta la presencia de especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífito, rupícola y/o terrestre, para el desarrollo del proyecto en las áreas objeto de intervención; el autorizado deberá, previo visto bueno de esta autoridad ambiental, realizar el rescate, traslado y/o reubicación de estos individuos, para garantizar la conservación de las especies vedadas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del rescate, traslado y/o reubicación especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífito, rupícola y/o terrestre, que se detecten en la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, el autorizado deberá presentar una propuesta de manejo, teniendo en cuenta como mínimo los lineamientos establecido en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos; frente a la cual la Secretaría Distrital de Ambiente se pronunciará sobre su viabilidad.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de no detectar la presencia de estas especies en los individuos arbóreos permisionados para TALA, el autorizado deberá manifestar mediante escrito dirigido a esta Autoridad, dicha situación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, la autorizada deberá informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 06 - 27, en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al apoderado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 06 - 27, en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

PARÁGRAFO. No obstante, si el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La presente resolución entrará en vigor una vez el acto administrativo se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, antes de este término, no se podrán ejecutar los tratamientos silviculturales aquí autorizados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de octubre del año 2024

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01424

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	SDA-CPS-20242103	FECHA EJECUCIÓN:	11/10/2024

Revisó:

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	11/10/2024

Aprobó:
Firmó:

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	11/10/2024

Expediente: SDA-03-2024-151

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto 289 del 2021, la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012, la Resolución 3158 de 2021, la Resolución 1865 del 2021, la Resolución 044 del 2022, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado **No. 2023ER219667 del 20 de septiembre de 2023,** el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para ochenta y nueve (89) individuos arbóreos y tres (3) setos ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 183 y Calle 193 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos en formato digital:

1. Formato de solicitud diligenciado por el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

2. Recibo No. 5594176 con fecha de pago del 14 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000) M/cte., por concepto de EVALUACIÓN, bajo el código E-08-815 "*Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano*".

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. 01524

3. Copia del Decreto No. 032 de 23 de enero de 2020, *"Por medio del cual se hace un nombramiento"*, al Doctor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de director general de entidad descentralizada código 050 grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

4. Acta de posesión No. 071 de 27 de enero de 2020, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de director general de entidad descentralizada código 050 grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

5. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.237.267 de Suba, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA.

6. Resolución No. 001298 de 2020, por la cual se nombra al Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

7. Acta de posesión No. 017 de 03 de febrero de 2020, del Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

8. Copia de la cédula de ciudadanía No. 7.168.454 de Tunja, del señor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA.

9. Poder otorgado por el Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA en calidad de SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, al abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y TP No. 165.529 del C. S de la J.

10. Copia de la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, del señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.

11. Copia de la tarjeta profesional No. 165.529 del C. S. de la J., del abogado EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.

12. Memoria técnica inventario forestal y zonas verdes – Espacio público.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

13. Ficha No. 1.

14. Seis (6) planos en carpeta denominada *"Publico".*

15. Fichas No. 2. en carpeta.

16. Vértices de intervención en archivo Excel.

17. Copia de la tarjeta profesional No. 25266-233718, del ingeniero forestal HUGO FERNEY MARTINEZ PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía 80.926.449.

18. Acta de aprobación de diseños WR 1265 de 28 de septiembre de 2022.

19. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero forestal HUGO FERNEY MARTINEZ PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.926.449 y matrícula 25266-233718, con fecha del 12 de abril de 2023.

20. Oficio de solicitud de códigos SIGAU al Jardín Botánico de Bogotá, con radicado 2023JBB410020582 de 30 de marzo de 2023.

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, mediante oficio con radicado **No. 2023EE256103 del 01 de noviembre de 2023,** con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

"(…)

1. *Sírvase allegar Plan de Manejo de Avifauna, según lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Resolución No. 1138 del 31 de julio de 2013, en caso de evidenciar avifauna que pueda ser afectada por los tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos objeto de la solicitud (…)".*

Que, la anterior comunicación fue recibida de forma física por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, el día 03 de noviembre de 2023.

Que, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, aporta respuesta a los requerimientos mediante radicado **No. 2023ER282617 del 30 de noviembre de 2023,** aportando lo siguiente:

1. Plan de manejo de fauna.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Que, mediante radicado **No. 2023EE307440 del 26 de diciembre de 2023,** esta subdirección le informó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) que: *"Una vez revisado el Plan de Manejo de Fauna Silvestre para la "Actualización, complementación, ajustes de los estudios y diseños existentes, y/o elaboración de los estudios y diseños, para el Corredor Verde de la carrera 7 desde la calle 93a hasta la calle 200, Patio Portal calle 200, conexiones operacionales calle 100, calle 170 y demás obras complementarias en Bogotá", desde la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, informamos que este se encuentra acorde con nuestros lineamientos.*

Sin embargo, se debe tener en cuenta que no autorizamos el rescate de nidos con huevos o polluelos, para estos casos se debe esperar que estos cumplan su ciclo allí hasta que abandonen el nido, para poder desarrollar las actividades silviculturales. Por lo que se debe modificar el ítem "3.3. Rescate de individuos - manejo e inhabilitación de nidos".

Que, mediante radicado **No. 2024ER26600 del 01 de febrero de 2024,** el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, manifestó que la duración de la obra de infraestructura esperada en su fase constructiva es de setenta y dos (72) meses.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Autoridad, se profirió el **Auto No. 01276 del 09 de febrero de 2024**, mediante el cual se dio inicio al trámite ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de ochenta y nueve (89) individuos arbóreos y tres (3) setos ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 183 y Calle 193 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

Que, el Auto No. 01276 del 09 de febrero de 2024, se notificó de forma electrónica el día 09 de febrero de 2024, a EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU).

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 01276 del 09 de febrero de 2024, se encuentra debidamente publicado con fecha 12 de febrero de 2024, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, de acuerdo a la visita adelantada el día 26 de marzo de 2024, el grupo técnico efectuó requerimiento al IDU a través del radicado **No. 2024EE142381 de 08 de julio de 2024**, donde solicita aclarar la situación predial de treinta y nueve (39) árboles.

Que, en respuesta al anterior requerimiento, el solicitante aporta respuesta mediante los radicados **Nos. 2024ER173682 de 15 de agosto y 2024ER201951 de 27 de septiembre de**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

2024, donde aclara la titularidad y decide hacer exclusión del árbol 1932, por estar emplazado en espacio privado y no contar con la autorización del propietario.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 29 de febrero de 2024, en la Calle 183 AK 7 y Calle 183 06 00, de la Localidad de Usaquén, en la ciudad de Bogotá D.C., emitió los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-09278 y SSFFS-09279 del 23 de octubre de 2024, en virtud de los cuales se establece:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-09278 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024

"(…)

***Tala de**: 14-Acacia decurrens, 7-Acacia melanoxylon, 2-Bacharis floribunda, 2-Cestrum mutiisi, 6-Cupressus lusitanica, 1-Ficus benjamina, 5-Fraxinus chinensis, 3-Paraserianthes lophanta, 5-Prunus spp, 4-Ricinus communis, 2-Salix humboldtiana, 7-Sambucus nigra, 3-Senna viarum, 1-Solanum spp. **Traslado de:** 1-Callistemon viminalis, 1-Duranta mutisii, 2-Liquidambar styraciflua, 1-Myrsine guianensis, 1-Senna viarum*

. Tratamiento integral de:

6-Acacia melanoxylon, 1-Bacharis floribunda, 2-Fraxinus chinensis, 1-Paraserianthes lophanta, 1-Persea americana, 3-Prunus spp, 1-Ricinus communis, 2-Sambucus nigra, 1-Senna multiglandulosa

Total:
***Tala:** 62*
***Traslado de:** 6*
***Tratamiento Integral:** 18*

VI. OBSERVACIONES

Concepto técnico 1 de 2. El Concepto técnico 2 de 2 se genera a través del proceso 6194656. Expediente SDA-03-2023-3920. Auto 1276 de 09/02/2024. Acta de visita EAP-20240378-22409. Se realizó visita en atención al radicado 2023ER219667, donde se revisaron los árboles presentados en el inventario forestal en el marco del proyecto: corredor verde carrera séptima tramo 3.

Mediante radicado 2024EE142381 del 8 de julio de 2024 se envió requerimiento al IDU para aclarar la condición predial de la ubicación de 39 individuos, ante lo cual el IDU mediante el radicado 2024ER201951 del 27 de septiembre de 2024, aclara la condición predial de 38 individuos, sin embargo, se encuentra que el individuo identificado con el consecutivo 1932 se encuentra en espacio privado, motivo por el cual se excluye del presente concepto técnico.

Respecto al inventario inicial se encuentra el siguiente balance:
El AUTO de inicio 1276 de 2024 inicia el trámite para 89 individuos y 3 setos, sin embargo, se encuentran las siguientes novedades:
El individuo No. 1932 se excluye del trámite por encontrarse en espacio privado, el individuo 1880 se encuentra volcado y el individuo identificado con el consecutivo número 1937 no se encuentra en el punto y no es posible establecer al responsable de estas acciones.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Por la situación anteriormente expuesta se retiran los 3 árboles del trámite, para un total de 86 individuos y 3 setos (Conceptuados mediante el proceso 6194656).

La compensación de los individuos a talar se realiza mediante los individuos a plantar en cumplimiento al diseño paisajístico aprobado mediante acta WR 1295 de 2022.

Al generarse madera comercial, el autorizado deberá solicitar el salvoconducto de movilización de madera respectivo; o bien allegar a esta Subdirección el informe Técnico del uso y/o disposición final que le dio a esta madera, después de realizar las intervenciones silviculturales del caso.

Así mismo, el autorizado debe hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado, ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente y si es el caso, allegar el informe respectivo.

Para el caso de los individuos sin código SIGAU, el autorizado deberá solicitar su creación ante el Jardín Botánico de Bogotá.

VI. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	***Volumen (m3)***
Cipres, Pino cipres, Pino	*2.212*
Total	*2.212*

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital Nº 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 334.22 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	***Cantidad***	***Unidad***	***IVPS***	***SMMLV***	***Equivalencia en pesos***
Plantar arbolado nuevo	*SI*	*arboles*	*335*	*153.10615*	*$ 177,603,140*
Plantar Jardín	*NO*	*m2*	*-*	*-*	*-*
Consignar	*NO*	*Pesos (M/cte)*	*0*	*0*	*$ 0*
		TOTAL	*334.22*	*153.10615*	*$ 177,603,140*

Nota 1. *Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.
Nota 2. *Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código* ***C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".***
Nota 3. *Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente*

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de $ $ 185,600 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma $ $ 381,640(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-09279 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024

"(…)

Tala de: *1-Bacharis floribunda.* ***Traslado de****: 1-Eugenia myrtifolia*

. Tratamiento integral de:

1-Eugenia myrtifolia

Total:
Tala: *1*
Traslado de: *1*
Tratamiento Integral: *1*

VI. OBSERVACIONES

Concepto técnico 2 de 2. El Concepto técnico 1 de 2 se genera a través del proceso 6194651. Expediente SDA-03-2023-3920. Auto 1276 de 09/02/2024. Acta de visita EAP-20240378-22409. Se realizó visita en atención al radicado 2023ER219667, donde se revisaron los árboles presentados en el inventario forestal en el marco del proyecto: corredor verde carrera séptima tramo 3. La compensación de los individuos a talar se realiza mediante los individuos a plantar en cumplimiento al diseño paisajístico aprobado mediante acta WR 1295 de 2022. Se deberán adoptar medidas para garantizar la estabilidad de los árboles intervenidos mediante poda radicular. Así mismo, el autorizado debe hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado, ajustándose a los estándares establecidos en la

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

normatividad ambiental vigente y si es el caso, allegar el informe respectivo. No se realiza cobro por concepto de evaluación y seguimiento, ya que estos cobros se realizan en el Concepto técnico 1 de 2.

VI. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	***Volumen (m3)***
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital Nº 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 8.52 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	***Cantidad***	***Unidad***	***IVPS***	***SMMLV***	***Equivalencia en pesos***
Plantar arbolado nuevo	*SI*	*arboles*	*9*	*3.90301*	*$ 4,527,493*
Plantar Jardín	*NO*	*m2*	*-*	*-*	*-*
Consignar	*NO*	*Pesos (M/cte)*	*0*	*0*	*$ 0*
		TOTAL	*8.52*	*3.90301*	*$ 4,527,493*

Nota 1. *Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.*
Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.
Nota 2. *Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código* ***C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".***
Nota 3. *Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de $ $ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma $ $ 0(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".

COMPETENCIA

Que, la Constitución política de Colombia consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que, el artículo 79 *ibídem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"**Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos.** Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: *"**Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente**. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior"*. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el parágrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019, *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*, estableció que *"(...) Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitada (…)".*

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece:

> "***Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU.*** *Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*
>
> *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.*
>
> *A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente,*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1°. *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

Parágrafo 2°. *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU.*

Parágrafo 3°. *Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente".*

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

*"**Evaluación, control y seguimiento.** La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones".

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad: (…)

e. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. *En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Se entiende para estos efectos que le corresponde al IDU, en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutara el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto el proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.

El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial a dicha entidad, del material vegetal., una vez terminada la etapa constructiva del proyecto (…)

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema (…)".

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (…) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO QUINTO.** Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*
>
> *1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo (…)".*

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Resolución 213 de 1977 del INDERENA establece una veda en todo el territorio nacional para ciertas especies y productos de la flora silvestre, que posteriormente, mediante la Resolución Distrital 1333 de 1997, emitida por la DAMA (hoy Secretaría de Ambiente de Bogotá), adopta las restricciones establecidas dicha norma.

En este sentido, los grupos taxonómicos relacionados en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos, son objeto de imposición de medidas de conservación exigibles por esta entidad a las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en actividades, obras o proyectos que puedan afectar el recurso.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Que, el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que:

> *"**Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*
>
> *La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplanté cuando sea factible.*
>
> *Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".*

Que, por otra parte, la citada normativa: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

> *"**Artículo 2.2.1.1.13.1.** Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*
>
> ***Artículo 2.2.1.1.13.2.** Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

> *kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido".*

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2. establece: ***"Utilidad pública e interés social.*** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social".*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *"el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades".*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem,* señala:

> "***Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.*** *Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico.*
>
> *En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente (...)".*

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996".*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

> *"(…) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP*
>
> *c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (…)".*

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 3158 de 2021, y 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2011, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: *"Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (…)".*

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *"por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* a su tenor literal previó: *"**Articulo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco sistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes".

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021 *"Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones"*, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

El presente acto administrativo se encuentra amparado en los principios de la función pública de: eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, así como en los principios del derecho ambiental de: prevención y precaución, en aras de garantizar la protección al ambiente del Distrito Capital.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes mediante los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-09278 y SSFFS-09279 del 23 de octubre de 2024, esta autoridad ambiental procedió a liquidar los valores a pagar por el autorizado por concepto de compensación, evaluación y seguimiento, tal y como se expuso en el aparte de *"consideraciones técnicas"* de esta resolución.

Que, una vez consultado el expediente SDA-03-2023-3920, se evidenció copia del recibo No. 5594176 con fecha de pago del 14 de septiembre de 2022, por valor de CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000) M/cte., pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por concepto de Evaluación.

Que, según el Concepto Técnico No. SSFFS-09278 del 23 de octubre de 2024, el valor establecido por concepto de EVALUACIÓN corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($185.600) M/cte., encontrándose pendiente un saldo por pagar por valor de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($25.600) M/cte., el cual deberá cancelar bajo el código E-08-815 *"Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano".*

Que, así mismo el Concepto Técnico No. SSFFS-09278 del 23 de octubre de 2024, el valor establecido por concepto de SEGUIMIENTO corresponde a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($381.640) M/cte., el cual deberá

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

cancelar bajo del código S-09-915 *"Permiso O Autori.Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano".*

Que, los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-09278 y SSFFS-09279 del 23 de octubre de 2024, indicaron que el beneficiario deberá compensar compensar mediante **PLANTACIÓN** de trescientos cuarenta y cuatro (344) individuos arbóreos, equivalentes a CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($182.130.633) M/cte., que corresponden a 157,00916 SMMLV.

Que, el autorizado deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta de aprobación de diseños de arbolado 1265 del 28 de septiembre de 2022**, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-09278 del 23 de octubre de 2024, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 2,212 m3 que corresponde a la especie *Cipres, Pino cipres, Pino*.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-09278 y SSFFS-09279 del 23 de octubre de 2024, autorizar las actividades silviculturales para ochenta y seis (86) individuos arbóreos y tres (3) setos, tal como se ordenará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de sesenta y dos (62) individuos arbóreos de las siguientes especies*: "14-Acacia decurrens, 7-Acacia melanoxylon, 2-Bacharis floribunda, 2-Cestrum mutiisi, 6-Cupressus lusitanica, 1-Ficus benjamina, 5-Fraxinus chinensis, 3-Paraserianthes lophanta, 5-Prunus spp, 4-Ricinus communis, 2-Salix humboldtiana, 7-Sambucus nigra, 3-Senna viarum, 1-Solanum spp.",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09278 del 23 de octubre de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 183 y Calle 193 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TRATAMIENTO INTEGRAL** de dieciocho (18) individuos arbóreos de las siguientes especies*: "6-Acacia melanoxylon, 1-Bacharis floribunda, 2-Fraxinus chinensis, 1-Paraserianthes lophanta, 1-Persea americana, 3-Prunus spp, 1-Ricinus communis, 2-Sambucus nigra, 1-Senna multiglandulosa",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09278 del 23 de octubre de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 183 y Calle 193 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TRASLADO** de seis (6) individuos arbóreos de las siguientes especies: *"1-Callistemon viminalis, 1-Duranta mutisii, 2-Liquidambar styraciflua, 1-Myrsine guianensis, 1-Senna viarum",* que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09278 del 23 de octubre de 2024. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 183 y Calle 193 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

PARÁGRAFO PRIMERO. El autorizado deberá remitir el cronograma establecido para realizar el traslado de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto a los árboles de bloqueo y traslado, el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la Secretaría, las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TALA** de un (1) seto de la siguiente especie*: "1-Bacharis floribunda",* que fue considerado técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09279 del 23 de octubre de 2024. El seto se encuentra ubicado en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 183 y Calle 193 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

ARTÍCULO QUINTO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

actividad silvicultural de **TRATAMIENTO INTEGRAL** de un (1) seto de la siguiente especie: *"1-Eugenia myrtifolia",* que fue considerado técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09279 del 23 de octubre de 2024. El seto se encuentra ubicado en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 183 y Calle 193 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

ARTÍCULO SEXTO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la actividad silvicultural de **TRASLADO** de un (1) seto de la siguiente especie: *"1-Eugenia myrtifolia",* que fue considerado técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-09279 del 23 de octubre de 2024. El seto se encuentra ubicado en espacio público de la Carrera 7 entre Calle 183 y Calle 193 de la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del proyecto *"Corredor verde carrera séptima - Tramo 3".*

PARÁGRAFO PRIMERO. El autorizado deberá remitir el cronograma establecido para realizar el traslado del seto autorizado, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto a los árboles de bloqueo y traslado, el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la Secretaría, las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU.

PARÁGRAFO TERCERO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-09278 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1878	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.26	5.1		Bueno	CL 183 AK 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1879	LIQUIDAMBAR, ESTORAQUE	0.23	3.7		Bueno	CL 183 AK 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA	Traslado

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR, SUS CONDICIONES FÍSICAS, DE EMPLAZAMIENTO Y NIVEL DE DESARROLLO RADICULAR PERMITEN LA EJECUCIÓN DEL TRATAMIENTO PROPUESTO	
1881	ACACIA NEGRA, GRIS	0.83	4.1	0	Malo	AK 7 CL183	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO DE MANERA GENERAL, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO, ADICIONALMENTE PRESENTA PÉRDIDA DE VERTICALIDAD, LO CUAL IMPIDE LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS.	Tala
1882	ACACIA NEGRA, GRIS	1.47	17.6	0	Regular	AK 7 CL183	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO DE MANERA GENERAL, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1883	ACACIA JAPONESA	0.62	15.2	0	Bueno	AK 7 CL183	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO A LA TALA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1886	CHILCO	0.21	3.9		Regular	CL 183 KR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, POR LO QUE SE	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							REQUIERE PODA AÉREA Y RADICULAR, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE FERTILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO.	
1888	ACACIA JAPONESA	0.6	16.6		Regular	CL 183 KR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DICHO TRATAMIENTO DEBE IR ENFOCADO EN FERTILIZACIÓN EDÁFICA, CON EL FIN DE FORTALECERLO Y ASÍ GARANTIZAR SU PERMANENCIA DURANTE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS.	Tratamiento integral
1889	ACACIA JAPONESA	0.71	16.4		Regular	CL 183 KR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DICHO TRATAMIENTO DEBE IR ENFOCADO EN FERTILIZACIÓN FOLIAR, CON EL FIN DE FORTALECERLO Y ASÍ GARANTIZAR SU PERMANENCIA DURANTE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS.	Tratamiento integral
1890	ACACIA JAPONESA	0.75	16.1		Regular	CL 183 KR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DICHO TRATAMIENTO DEBE IR ENFOCADO EN PODA AÉREA Y FERTILIZACIÓN FOLIAR, CON EL FIN DE FORTALECERLO Y ASÍ GARANTIZAR SU PERMANENCIA DURANTE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS.	Tratamiento integral
1891	ACACIA JAPONESA	0.43	13.4		Regular	CL 183 KR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DICHO TRATAMIENTO DEBE IR ENFOCADO EN PODA AÉREA Y FERTILIZACIÓN FOLIAR, CON EL FIN	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DE FORTALECERLO Y ASÍ GARANTIZAR SU PERMANENCIA DURANTE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS.	
1892	ACACIA JAPONESA	0.45	12.8		Regular	CL 183 KR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DICHO TRATAMIENTO DEBE IR ENFOCADO EN PODA AÉREA Y FERTILIZACIÓN FOLIAR, CON EL FIN DE FORTALECERLO Y ASÍ GARANTIZAR SU PERMANENCIA DURANTE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS.	Tratamiento integral
1894	ACACIA JAPONESA	0.83	15.3	0	Regular	CL 183 KR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, CORRESPONDE A UNA ESPECIE NO APTA PARA EL ARBOLADO URBANO CON BIFURCACIÓN BASAL, MOTIVO POR EL CUAL NO SE CONSIDERAN TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS.	Tala
1895	ACACIA JAPONESA	0.25	6.9	0	Regular	CL 183 KR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, PRESENTA BIFURCACIONES BASALES Y LAS CONDICIONES RADICULARES PROPIAS DE LA ESPECIE IMPIDEN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1896	ACACIA NEGRA, GRIS	0.77	12.8	0	Regular	CL 183 KR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, ESPECIE NO APTA PARA SILVICULTURA URBANA CUYA PROXIMIDAD CON OTROS INDIVIDUOS IMPIDE LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1897	ACACIA NEGRA, GRIS	0.82	15.9	0	Regular	CL 183 KR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO DE MANERA GENERAL, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							DE LA ZONA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
1898	ACACIA NEGRA, GRIS	0.53	10.7	0	Regular	CL 183 KR 6	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO DE MANERA GENERAL, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1904	ACACIA NEGRA, GRIS	0.66	13.9	0	Regular	AK 7 CL 183	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, CORRESPONDE A UNA ESPECIE NO APTA PARA ARBOLADO URBANO CON BIFRUCACIONES BASALES Y FUESTE COMPARTIMENTALIZADO, MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1905	ESPINO, GARBANCILLO	0.42	7.8		Regular	AK 7 CL 183	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1907	ACACIA NEGRA, GRIS	0.76	16.5	0	Regular	AK 7 CL 186	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, CORRESPONDE A UNA ESPECIE NO APTA PARA ARBOLADO URBANO CUYA PROXIMIDAD CON LA ZONA DURA IMPIDE CONFORMAR EL PAN DE TIERRA REQUERIDO PARA SU TRASLADO, ADICIONALMENTE PRESENTA PROBLEMAS RADICULARES PROPIOS DE LA ESPECIE	Tala
1908	ACACIA NEGRA, GRIS	0.8	16.3	0	Regular	AK 7 CL 186	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE GENERA INTERFERENCIA CON LA	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							OBRA, CORRESPONDE A UNA ESPECIE NO APTA PARA ARBOLADO URBANO CUYA PROXIMIDAD CON OTROS INDIVIDUOS IMPIDE LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	
1909	ACACIA NEGRA, GRIS	0.28	9.2	0	Regular	AK 7 CL 186	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO DE MANERA GENERAL, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. CON POTENCIAL A SER INVASORA EN LOS ECOSISTEMAS QUE COLONIZA DEBIDO A QUE PRESENTA ALTA TASA DE GERMINACIÓN DE REBROTES EN SUS RAICES, ASI COMO LA PRODUCCIÓN DE HOJARASCA QUE IMPIDE O DIFICULTA LOS PROCESOS SUCESIONALES, AL MISMO TIEMPO AL SER UNA ESPECIE INTRODUCIDA EXCLUYE DE LOS PROCESOS FUNCIONALES A LA FLORA Y FAUNA NATIVA DE LA ZONA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1910	ACACIA NEGRA, GRIS	0.23	3.8	0	Regular	AK 7 CL 186	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, ESPECIE NO APTA PARA ARBOLADO URBANO CUYOS PROBLEMAS RADICULARES INTRÍNSECOS IMPIDEN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1911	ACACIA NEGRA, GRIS	0.22	5	0	Regular	AK 7 CL 186	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, ESPECIE NO APTA PARA ARBOLADO URBANO CUYO EMPLAZAMIENTO Y PROBLEMAS RADICULARES INTRÍNSECOS IMPIDEN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1912	ACACIA NEGRA, GRIS	0.3	4.6	0	Regular	AK 7 CL 186	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, ESPECIE NO APTA PARA ARBOLADO URBANO, SU PROXIMIDAD CON OTROS INDIVIDUOS IMPIDE LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1913	ACACIA NEGRA, GRIS	0.99	18.1	0	Regular	AK 7 CL 186	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, ESPECIE NO APTA PARA ARBOLADO URBANO, PRESENTA PUDRICIÓN EN FUSTE Y PROBLEMAS RADICULARES INTRÍNSECOS DE LA ESPECIE, MOTIVO POR EL CUAL NO SE CONSIDERAN TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1914	ACACIA NEGRA, GRIS	0.89	17.5	0	Regular	AK 7 CL 186	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, ESPECIE NO APTA PARA ARBOLADO URBANO, PRESENTA RAICES EXPUESTAS, MOTIVO POR EL CUAL NO SE CONSIDERAN TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1916	CEREZO, CIRUELO	0.75	13.9	0	Regular	AK 7 CL 186	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, ESPECIE NO APTA PARA ARBOLADO URBANO, PRESENTA FUSTE BIFRUCADO, MOTIVO POR EL CUAL NO SE CONSIDERAN TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1919	CHILCO	0.12	4.5	0	Regular	AK 7 CL 186	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, TIENE EXCESIVAS RAMIFICACIONES Y BIFURCACIONES; QUE NO PERMITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1920	CHILCO	0.1	4.2	0	Regular	AK 7 CL 186	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, TIENE EXCESIVAS RAMIFICACIONES Y BIFURCACIONES; QUE NO PERMITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1921	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.52	3.3	0	Regular	AK 7 CL 186	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS. PRESENTA PODAS ANTITÉCNICAS, RAMAS SECAS Y MARCHITAMIENTO EN LA COPA, ESPECIE SUSCEPTIBLE A VOLCAMIENTO; SI CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SU BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1922	CEREZO, CIRUELO	0.67	10.9		Regular	AK 7 CL 189	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DICHO TRATAMIENTO DEBE IR ENFOCADO EN PODA	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							AÉREA Y FERTILIZACIÓN FOLIAR, CON EL FIN DE FORTALECERLO Y ASÍ GARANTIZAR SU PERMANENCIA DURANTE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS.	
1923	CEREZO, CIRUELO	0.34	5.1	0	Regular	AK 7 CL 189	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, TIENE EXCESIVAS RAMIFICACIONES Y BIFURCACIONES ESTO SUMADO CON SU PROXIMIDAD A UN POSTE IMPIDEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1924	SAUCO	1.02	5.6		Regular	AK 7 CL 189	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DICHO TRATAMIENTO DEBE IR ENFOCADO EN PODA AÉREA Y FERTILIZACIÓN FOLIAR, CON EL FIN DE FORTALECERLO Y ASÍ GARANTIZAR SU PERMANENCIA DURANTE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS.	Tratamiento integral
1925	SAUCO	0.66	5.2		Regular	AK 7 CL 189	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DICHO TRATAMIENTO DEBE IR ENFOCADO EN PODA AÉREA Y FERTILIZACIÓN FOLIAR, CON EL FIN DE FORTALECERLO Y ASÍ GARANTIZAR SU PERMANENCIA DURANTE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS.	Tratamiento integral
1926	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.86	25.9	0.307	Regular	AK 7 CL 191	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. INDIVIDUO CON EXCESIVO TAMAÑO PARA TRASLADO. PRESENTA RAMAS PENDULARES CON MARCHITAMIENTO, FUSTE RECTO CON CAVIDAD Y PUDRICIÓN LOCALIZADA. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1927	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.97	22.9	0.503	Regular	AK 7 CL 191	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. INDIVIDUO CON TAMAÑO EXCESIVO PARA TRASLADO. FUSTE TORCIDO, ARQUITECTURA POBRE Y PUDRICIÓN LOCALIZADA. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1928	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.7	26.5	0.367	Regular	AK 7 CL 191	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA EN LA COPA RAMAS SECAS, FUSTE TORCIDO CON COMPARTIMENTACIÓN. CON TAMAÑO EXCESIVO QUE PERMITA SU TRASLADO. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1929	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.03	26.1	0.603	Regular	AK 7 CL 191	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. INDIVIDUO CON EXCESIVO TAMAÑO PARA TRASLADO. PRESENTA RAMAS PENDULARES CON MARCHITAMIENTO, FUSTE RECTO, COMPARTIMENTADO CON PUDRICIÓN LOCALIZADA. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1930	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.87	18.4	0.3	Regular	AK 7 CL 191	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. INDIVIDUO CON TAMAÑO EXCESIVO PARA TRSLADO, TORCIDO PRESENTA COMPARTIMENTACIÓN E INCLINACIÓN DEL FUSTE, CON COPA ASIMETRICA. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1931	CEREZO, CIRUELO	0.19	3.4	0	Regular	AK 7 CL 186	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, TIENE EXCESIVAS RAMIFICACIONES Y BIFURCACIONES; QUE NO PERMITEN SU BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1934	CAUCHO BENJAMIN	0.4	4.8	0	Regular	AK 7 CL 187A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, TIENE EXCESIVAS RAMIFICACIONES Y BIFURCACIONES; SU ACTUAL EMPLAZAMIENTO NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS QUE PERMITEN REALIZAR SU BLOQUEO Y TRASLADO CONFORME LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL DE SILVICULTURA. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	
1935	CEREZO, CIRUELO	0.35	5	0	Regular	AK 7 CL 187A	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, PRESENTA FUSTE BIFURCADO Y PRXIMIDAD CON UNA ZONA ENDURECIDA, MOTIVO POR EL CUAL NO ES PSOIBLE LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1938	SAUCE LLORON	0.79	10.6	0	Malo	CL 189 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. INDIVIDUO PRESENTA EXCESIVAS RAMIFICACIONES, FUSTE TORCIDO CON CAVIDAD Y PUDRICIÓN LOCALIZADA. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1939	SAUCE LLORON	0.65	9.7	0	Malo	CL 189 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE GENERA INTERFERENCIA CON LA OBRA, PRESENTA PUDRICIÓN Y FUSTE TORCIDO, LO CUAL IMPIDE LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1940	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.89	5.8	0.132	Malo	CL 189 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA RAMAS PENDULARES CON MARCHITAMIENTO, FUSTE RECTO CON ARQUITECTURA POBRE Y PUDRICIÓN LOCALIZADA. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1941	HIGUERILLO	0.65	7.1	0	Regular	CL 189 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, SU FUSTE INCLINADO IMPIDE LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1942	HIGUERILLO	0.44	5.6	0	Regular	AK 7 CL 189	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, SU FUSTE INCLINADO Y TORCIDO IMPIDE LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	
1943	HIGUERILLO	0.39	5.5	0	Regular	AK 7 CL 189	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, PRESENTA FUSTE TORCIDO CON ARQUITECTURA POBRE Y PUDRICIÓN, LO CUAL IMPIDE LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1944	HIGUERILLO	0.57	6.1	0	Regular	AK 7 CL 189	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, LA BIFURCACIÓN BASAL Y SUS FUSTE INCLINADO IMPIDEN LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1945	SAUCO	0.58	4.8	0	Malo	CL 189 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, PRESENTA FUSTE INCLINADO CON PUDRICIÓN, LO CUAL IMPIDE LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1946	SAUCO	0.62	6.5	0	Malo	CL 189 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA EXCESIVAS RAMIFICACIONES, FUSTE TORCIDO, INCLINADO CON PUDRICIÓN LOCALIZADA. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1947	SAUCO	0.42	6.1	0	Malo	CL 189 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. INDIVIDUO PRESENTA EXCESIVAS RAMIFICACIONES, FUSTE TORCIDO CON PUDRICIÓN LOCALIZADA. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1948	SAUCO	0.32	5.2	0	Malo	CL 189 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. INDIVIDUO PRESENTA EXCESIVAS RAMIFICACIONES, FUSTE TORCIDO, ARQUITECTURA POBRE Y PUDRICIÓN LOCALIZADA. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1949	URAPÁN, FRESNO	0.35	5.3	0	Malo	AK 7 CL 189	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO FISICO Y SANITARIO, EL ARBOL DE ENCUENTRA MUERTO EN PIE Y EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1950	CALISTEMO LLORON	0.25	4.4		Bueno	AK 7 CL 189	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1951	ALCAPARRO DOBLE	0.31	3.4		Bueno	AK 7 CL 189	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
1952	HIGUERILLO	0.49	4.9		Regular	AK 7 CL 189	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DICHO TRATAMIENTO DEBE IR ENFOCADO EN PODA AÉREA Y FERTILIZACIÓN FOLIAR, CON EL FIN DE FORTALECERLO Y ASÍ GARANTIZAR SU PERMANENCIA DURANTE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS.	Tratamiento integral
1953	AGUACATE	0.27	3.3		Regular	AK 7 CL 189	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DICHO TRATAMIENTO DEBE IR ENFOCADO EN PODA AÉREA Y FERTILIZACIÓN FOLIAR, CON EL FIN DE FORTALECERLO Y ASÍ GARANTIZAR SU	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							PERMANENCIA DURANTE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS.	
1980	ACACIA JAPONESA	1.07	9.2	0	Regular	AK 7 CL 191	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO A LA TALA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1981	ACACIA JAPONESA	2.05	12.4	0	Regular	AK 7 CL 191	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO A LA TALA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1982	URAPÁN, FRESNO	1.6	15.2	0	Regular	AK 7 CL 191	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA RAMAS SECAS EN LA COPA CON HERBIVORIA Y ANTRACNOSIS, FUSTE RECTO CON CORTEZA INCLUIDA Y AFECTACIÓN DE GUADAÑA. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1983	ACACIA JAPONESA	0.87	11.6	0	Regular	AK 7 CL 191	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA, CORRESPONDE A UNA ESPECIE NO APTA PARA ARBOLADO URBANO CUYA BIFURCACIÓN BASAL IMPIDE LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS	Tala
1984	ACACIA JAPONESA	1.07	15.4	0	Regular	AK 7 CL 191	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULAR ESTADO FISICO Y/O SANITARIO, ESPECIE SUSCEPTIBLE AL VOLCAMIENTO. NO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE ACUERDO AL MANUAL DE SILVICULTURA PARA REALIZAR UN TRATAMIENTO ALTERNO A LA TALA. NO PRESENTA CONDICIONES APTAS PARA	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	
1985	URAPÁN, FRESNO	1.64	24.4	0	Regular	AK 7 CL 191	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA EN LA COPA RAMAS SECAS, FUSTE TORCIDO CON COMPARTIMENTACIÓN. CON TAMAÑO EXCESIVO QUE PERMITA SU TRASLADO. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
1986	URAPÁN, FRESNO	1.7	23.2	0	Regular	AK 7 CL 191	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. INDIVIDUO CON EXCESIVO TAMAÑO PARA TRASLADO. PRESENTA RAMAS PENDULARES CON MARCHITAMIENTO Y RAMAS SECAS, FUSTE RECTO CON CORTEZA INCLUIDA Y PUDRICIÓN LOCALIZADA. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
1987	URAPÁN, FRESNO	1.22	22.4		Regular	AK 7 CL 191	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DICHO TRATAMIENTO DEBE IR ENFOCADO EN PODA AÉREA Y FERTILIZACIÓN FOLIAR, CON EL FIN DE FORTALECERLO Y ASÍ GARANTIZAR SU PERMANENCIA DURANTE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS.	Tratamiento integral
1988	ACACIA JAPONESA	1.1	17.1		Regular	CL 191 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DICHO TRATAMIENTO DEBE IR ENFOCADO EN PODA AÉREA Y FERTILIZACIÓN FOLIAR, CON EL FIN DE FORTALECERLO Y ASÍ GARANTIZAR SU PERMANENCIA DURANTE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS.	Tratamiento integral
1989	ALCAPARRO ENANO	0.23	4.2		Regular	CL 191 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DICHO TRATAMIENTO DEBE IR ENFOCADO EN PODA AÉREA Y FERTILIZACIÓN FOLIAR, CON EL FIN DE FORTALECERLO Y ASÍ GARANTIZAR SU PERMANENCIA DURANTE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS.	
1990	CEREZO, CIRUELO	0.18	5.1		Regular	CL 191 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DICHO TRATAMIENTO DEBE IR ENFOCADO EN PODA AÉREA Y FERTILIZACIÓN FOLIAR, CON EL FIN DE FORTALECERLO Y ASÍ GARANTIZAR SU PERMANENCIA DURANTE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS.	Tratamiento integral
1991	CEREZO, CIRUELO	0.21	6.5		Regular	CL 191 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DICHO TRATAMIENTO DEBE IR ENFOCADO EN PODA AÉREA Y FERTILIZACIÓN FOLIAR, CON EL FIN DE FORTALECERLO Y ASÍ GARANTIZAR SU PERMANENCIA DURANTE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS.	Tratamiento integral
1992	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.18	3.5		Regular	CL 191 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DICHO TRATAMIENTO DEBE IR ENFOCADO EN PODA AÉREA Y FERTILIZACIÓN FOLIAR, CON EL FIN DE FORTALECERLO Y ASÍ GARANTIZAR SU PERMANENCIA DURANTE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS.	Tratamiento integral
1993	URAPÁN, FRESNO	2.5	25.2		Regular	CL 191 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO	Tratamiento integral

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS DE MANERA GENERAL, SE ENCUENTRA EMPLAZADO EN ZONA DE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, DICHO TRATAMIENTO DEBE IR ENFOCADO EN PODA AÉREA Y FERTILIZACIÓN FOLIAR, CON EL FIN DE FORTALECERLO Y ASÍ GARANTIZAR SU PERMANENCIA DURANTE LAS LABORES CONSTRUCTIVAS.	
2094	CEREZO, CIRUELO	0.73	10.1	0	Regular	CL 193 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA EXCESIVAS RAMIFICACIONES, COPA ASIMETRICA, FUSTE TORCIDO, INCLINADO CON PUDRICIÓN LOCALIZADA. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2095	TINTO	0.23	3.2	0	Regular	CL 193 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA EXCESIVAS RAMIFICACIONES, RAMAS SECAS EN LA COPA CON PRESENCIA DE INSECTOS. FUSTE TORCIDO, BIFURCADO EN LA BASE E INCLINADO. EMPLAZAMIENTO DEFICIENTE. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
2096	TINTO	0.18	4.5	0	Regular	CL 193 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA EXCESIVAS RAMIFICACIONES, RAMAS SECAS EN LA COPA CON ASIMETRIA Y PRESENCIA DE INSECTOS. FUSTE TORCIDO, BIFURCADO EN LA BASE E INCLINADO. EMPLAZAMIENTO DEFICIENTE. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
2097	TINTO	0.24	5	0	Regular	CL 193 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. INDIVIDUO TORCIDO PRESENTA COMPARTIMENTACIÓN E INCLINACIÓN DEL FUSTE, CON COPA ASIMETRICA Y RAMAS SECAS. EMPLAZAMIENTO DEFICIENTE. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	
2098	SAUCO	0.21	3	0	Regular	CL 193 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA EXCESIVAS RAMIFICACIONES, COPA ASIMETRICA, FUSTE TORCIDO, INCLINADO CON PUDRICIÓN LOCALIZADA. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2100	SAUCO	0.82	5.4	0	Malo	CL 193 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA EXCESIVAS RAMIFICACIONES, RAMAS SECAS EN LA COPA CON ASIMETRIA Y PRESENCIA DE INSECTOS. FUSTE TORCIDO E INCLINADO CON DAÑO MECANICO MEDIO, CAVIDAD Y FISURAS. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
2102	ALCAPARRO DOBLE	0.59	5	0	Regular	CL 193 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA COPA ASIMETRICA, FUSTE TORCIDO, INCLINADO CON PUDRICIÓN LOCALIZADA. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2103	ALCAPARRO DOBLE	0.56	4	0	Malo	CL 193 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA RAMAS SECAS EN LA COPA CON PRESENCIA DE INSECTOS. FUSTE TORCIDO E INCLINADO CON DAÑO MECANICO GRAVE Y CAVIDAD. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
2104	ALCAPARRO DOBLE	0.8	5.1	0	Malo	CL 193 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA EXCESIVAS RAMIFICACIONES, RAMAS SECAS EN LA COPA CON PRESENCIA DE INSECTOS. FUSTE TORCIDO E INCLINADO CON DAÑO MECANICO MEDIO, CAVIDAD Y FISURAS. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
2105	SAUCO	2.3	7	0	Malo	CL 193 KR 7	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. INDIVIDUO TORCIDO, BIFURCADO PRESENTA COMPARTIMENTACIÓN E INCLINACIÓN DEL FUSTE, CON RAMAS SECAS, NECROSIS, CLOROSIS Y PRESENCIA DE INSECTOS EN LA COPA. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA A EJECUTAR.	Tala
2229	CUCHARO	0.49	10		Regular	AK 7 CL 186	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO ARBÓREO; DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA A REALIZAR Y SUS CONDICIONES FISICO Y SANITARIAS ACTUALES DEL ÁRBOL FAVORECEN SU TRASLADO. ESTE TRATAMIENTO DEBE ACOMPAÑARSE DE FERTILIZACION Y RIEGO.	Traslado
2253	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.28	8.3	0	Regular	AK 7 CL 183	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. ESPECIE SUSCEPTIBLE A VOLCAMIENTO. PRESENTA EXCESIVAS RAMIFICACIONES CON ANTRACNOSIS Y MARCHITAMIENTO, FUSTE RECTO, INCLINADO. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
2254	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.35	6.7	0	Malo	AK 7 CL 183	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA RAMAS PENDULARES CON MARCHITAMIENTO Y RAMAS SECAS, FUSTE RECTO CON CORTEZA INCLUIDA Y PUDRICIÓN LOCALIZADA. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala
2573	URAPÁN, FRESNO	0.51	11.2	0	Regular	AK 7 CL 191	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO ARBOREO, EN DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO. PRESENTA RAMAS PENDULARES, FUSTE RECTO, BIFURCADO CON PUDRICIÓN LOCALIZADA. SIN CONDICIONES APTAS PARA BLOQUEO Y TRASLADO. EN INTERFERENCIA DIRECTA CON EL DISEÑO ARQUITECTONICO Y PAISAJISTICO DE LA OBRA.	Tala

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-09279 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1885	CHILCO	0.18	3.1	0	Bueno	CL 183 06 00	Se considera técnicamente viable la tala de 42 metros lineales de seto debido a que genera interferencia con la obra, adicionalmente debido a que presenta alta proximidad entre individuos y desarrollo radicular suprimido no es posible la ejecución de otro tipo de tratamiento.	Tala
2230	EUGENIA	0.13	2.45		Bueno	AK 7 183 00	Se considera técnicamente viable el bloqueo y traslado de un (1) seto de 50 metros; debido a que presenta interferencia con el diseño arquitectónico y paisajístico de la obra a realizar y sus condiciones físico y sanitarias actuales del individuos que conforman el seto favorecen su traslado. este tratamiento debe acompañarse de fertilización y riego.	Traslado
2572	EUGENIA	0.15	2.4		Bueno	CL 183 06 00	Se considera técnicamente viable el tratamiento integral de un (1) seto de 80 metros; debido a que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias de manera general, se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proceso constructivo de la obra, por lo que se requiere poda aérea y radicular, así como la realización de fertilización y protección.	Tratamiento integral

ARTÍCULO SÉPTIMO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-09278 y SSFFS-09279 del 23 de octubre de 2024, puesto que estos documentos hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá pagar por concepto de EVALUACIÓN, un saldo por la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($25.600) M/cte., de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-09278 del 23 de octubre de 2024, bajo el código E-08-815 *"Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".*

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. La copia de la consignación deberá ser

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

remitida con destino al expediente SDA-03-2023-3920, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez se verifique la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a esta obligación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO NOVENO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá pagar por concepto de SEGUIMIENTO, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($381.640) M/cte., de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-09278 del 23 de octubre de 2024, bajo el código S-09-915 *"Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".*

PARÁGRAFO PRIMERO. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. La copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2023-3920, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez se verifique la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a esta obligación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO DÉCIMO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-09278 y SSFFS-09279 del 23 de octubre de 2024, deberá compensar mediante **PLANTACIÓN** de trescientos cuarenta y cuatro (344) individuos arbóreos, equivalentes a CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($182.130.633) M/cte., que corresponden a 157,00916 SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO. El autorizado deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta de aprobación de diseños de arbolado No. 1265 del 28 de septiembre de 2022, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. *"SIGAU"*, a través del Sistema de Información Ambiental *"SIA"*.

Una vez cumplido el plazo anteriormente señalado (3 años), esta Secretaría podrá realizar la visita técnica de seguimiento correspondiente, o antes en el evento que se requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El autorizado deberá remitir informe del cronograma establecido para realizar la plantación, con el fin de que esta Autoridad Ambiental realice la correspondiente verificación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación se procederá a reliquidar el valor de la compensación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente - Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de 2,212 m3 que corresponde a la especie *Cipres, Pino cipres, Pino.*

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente acto administrativo deberán realizarse dentro del término de setenta y dos (72) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de que la ejecución de las actividades silviculturales finalice antes del término descrito en el presente artículo, el autorizado deberá informar a esta Secretaría tal situación, con el objetivo de realizar el seguimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado.

Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 *"Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones"* o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, el autorizado deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la Autoridad Ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Si durante la ejecución de la actividad silvicultural de TALA autorizada mediante el presente acto administrativo, se detecta la presencia de especies de la

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífito, rupícola y/o terrestre, para el desarrollo del proyecto en las áreas objeto de intervención; el autorizado deberá, previo visto bueno de esta autoridad ambiental, realizar el rescate, traslado y/o reubicación de estos individuos, para garantizar la conservación de las especies vedadas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 125 del Decreto Ley 2106 de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del rescate, traslado y/o reubicación especies de la flora silvestre en veda de tipo vascular (individuos de las familias botánicas *Orchidaceae* y *Bromeliaceae*) de hábito epífito, rupícola y/o terrestre, que se detecten en la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas para TALA, el autorizado deberá presentar una propuesta de manejo, teniendo en cuenta como mínimo los lineamientos establecido en las circulares MADS 8201-2-808 del 09-12-2019, 8201-2-2378 del 02-12-2019 y sus anexos; frente a la cual la Secretaría Distrital de Ambiente se pronunciará sobre su viabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de no detectar la presencia de estas especies en los individuos arbóreos permisionados para TALA, el autorizado deberá manifestar mediante escrito dirigido a esta Autoridad, dicha situación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo la autorizada deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. *"SIGAU"*, a través del Sistema de Información Ambiental *"SIA".*

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, la autorizada deberá informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 06 - 27, en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al apoderado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165529 del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 06 - 27, en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. No obstante, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La presente resolución entrará en vigor una vez el acto administrativo se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, antes de este término, no se podrán ejecutar los tratamientos silviculturales aquí autorizados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01524

Dado en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de octubre del año 2024

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:				
DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	CPS:	SDA-CPS-20242202	FECHA EJECUCIÓN:	24/10/2024
Revisó:				
KAREN ANDREA ALBARRAN LEON	CPS:	SDA-CPS-20242103	FECHA EJECUCIÓN:	24/10/2024
Aprobó: **Firmó:**				
ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	24/10/2024

Expediente: SDA-03-2023-3920

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia